

Agropecuario - ICA. Los certificados de movilización que se expidan sin el lleno de la información requerida carecerán de validez.

Artículo 2.3.3.14. Vigencia del certificado de movilización. La vigencia del certificado de movilización será determinada en función del tiempo que aproximadamente tarda el transporte de los productos maderables de transformación primaria desde el lugar de origen hasta su destino final, y como máximo se otorgará por tres (3) días calendario.

Cuando el titular del registro no movilice los productos maderables objeto de la certificación de movilización dentro del plazo antes mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes debe solicitar un nuevo certificado, adjuntando el original no utilizado.

En caso de movilizaciones parciales de productos maderables, se descontará del volumen del registro de la plantación forestal los productos que se hubiesen movilizado.

Artículo 2.3.3.15. Restricciones y prohibiciones. El certificado de movilización no es un documento negociable, ni transferible, y con él no se podrá amparar el transporte a terceros, ni de otras rutas o especificaciones diferentes a las contempladas. El titular del registro y certificado de movilización será el responsable ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), las autoridades civiles y de policía por el adecuado uso y manejo del documento público que se le expide para la movilización.

Artículo 2.3.3.16. Sanciones. En caso de que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, suspenda o cancele el registro de plantaciones forestales en ejercicio de su potestad sancionatoria, comunicará el acto administrativo correspondiente a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área donde se encuentre ubicada la plantación forestal comercial, para su conocimiento.

Parágrafo. El proceso sancionatorio por la violación de las normas forestales comerciales a cargo del ICA es diferente e independiente al proceso sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009, por cuanto busca proteger diferentes bienes jurídicos tutelados, tiene diferentes fundamentos normativos y atiende diferentes finalidades. Su desarrollo no implica, bajo circunstancia alguna, la realización de incautaciones de madera por el ICA.

Artículo 2.3.3.17. Caminos o carreteables forestales. Los caminos o carreteables forestales necesarios para adelantarla cosecha forestal dentro de las plantaciones forestales con fines comerciales, son parte integrante de estas, y su construcción, mantenimiento y/o rehabilitación, no estarán sujetos a permisos o requisitos adicionales.

Artículo 2.3.3.18. Aprovechamiento de recursos naturales renovables. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente título, cuando el establecimiento de las plantaciones forestales con fines comerciales requiera del aprovechamiento, uso o afectación de recursos naturales renovables, se deberán tramitar y obtener ante las autoridades ambientales competentes las autorizaciones o permisos correspondientes.

En todo caso, no podrá realizarse la eliminación del bosque natural para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en el país.

Artículo 2.3.3.19. Surgimiento de otras especies. Las especies forestales leñosas y de flora vascular y no vascular que se encuentren en veda y que surjan dentro de las plantaciones forestales con fines comerciales no requerirán adelantar trámite alguno de levantamiento de veda, para su aprovechamiento, movilización o comercialización”.

Artículo 2º. Apropiaciones presupuestales y marcos de gasto. La aplicación del presente decreto atenderá las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación vigente en cada entidad y en todo caso respetará el marco fiscal y de gasto de mediano plazo del sector.

Artículo 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Valencia Pinzón.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Ricardo Lozano Picón.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2387 DE 2019

(diciembre 27)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1º. *Aceptación de renuncia.* Aceptar la renuncia a partir del 27 de diciembre de 2019, presentada por el doctor Juan Pablo Eusebio Uribe Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía número 80407312, al empleo de Ministro código 0005 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º. *Encargo.* Encargar a partir del 27 de diciembre de 2019 del empleo de Ministro, Código 0005 del Ministerio de Salud y Protección social, al doctor Iván Darío González Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 80423185, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, sin que implique separación de las funciones del cargo que viene ejerciendo.

Artículo 3º. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003512 DE 2019

(diciembre 26)

por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los artículos 154 y 25 de las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, respectivamente, los numerales 32 y 33 del artículo 2º del Decreto-ley 4107 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 2º del Decreto 2562 de 2012 y en desarrollo de los literales c) e i) del artículo 5º, k) del artículo 6º y el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que según lo consagrado en los artículos 2º, 48 y 49 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto-ley 4107 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 2º del Decreto 2562 de 2012, es competencia de este Ministerio actualizar el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), y definir y revisar como mínimo una vez al año el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de dicho plan, a cuyo cumplimiento instó la Corte Constitucional en la orden décimo octava de la Sentencia T-760 de 2008.

Que por su parte, la Ley 1438 de 2011 en el artículo 25 establece que el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, deberá actualizarse integralmente una vez cada dos (2) años, atendiendo a cambios en el perfil epidemiológico y carga de la enfermedad de la población, disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos extraordinarios no explícitos dentro del citado plan.

Que dicha actualización se ha realizado en dos vigencias consecutivas, a saber, 2018 y 2019, según las Resoluciones 5269 de 2017 y 5857 de 2018, respectivamente.

Que la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), en el artículo 5º asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales c) e i) que para ello deberá “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales” y “Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población”.

Que en el artículo 6º ibidem se contemplan los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, de los que hacen parte según el literal k) el de eficiencia, a cuyo tenor “El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población”.

Que conforme con el artículo 15 de la normativa estatutaria en cuestión, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la prestación de servicios y tecnologías estructurados sobre una concepción integral de la salud, que como tal incluya su promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de las secuelas.

Que en consonancia con los mandatos de la ley estatutaria en salud, las leyes que regulan el SGSSS, han previsto un mecanismo de protección colectiva del derecho a la salud, a través de un esquema de aseguramiento mediante la definición de los servicios y tecnologías de salud que se financian con recursos de la UPC, sin perjuicio del desarrollo de otros mecanismos que garanticen la provisión de servicios y tecnologías en salud de manera individual, salvo que se defina su exclusión de ser financiados con recursos públicos asignados a la salud.

Que conforme con lo anterior, el SGSSS financia a los ciudadanos la totalidad de servicios y tecnologías de salud autorizados en el país por la autoridad competente para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, excluyendo aquellos que cumplan con al menos uno de los criterios establecidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015. En tal sentido, los actores y agentes que intervienen en el SGSSS, requieren que se definan los mecanismos de financiación de la cobertura integral de los referidos servicios y tecnologías, como es el caso de los financiados con recursos de la UPC.

Que teniendo en cuenta que el universo de los servicios y tecnologías de salud, financiados con recursos de la UPC, es dinámico, se hace necesaria su actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:
TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto actualizar los servicios y tecnologías de salud, financiados con recursos de la UPC, como mecanismo de protección colectiva, y establecer los servicios y tecnologías de salud que deberán ser garantizados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, a los afiliados al SGSSS, en el territorio nacional, en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.

Las disposiciones contenidas en esta resolución aplican a todos los actores y agentes que intervienen en el SGSSS.

Artículo 2º. Estructura y naturaleza de los servicios y tecnologías de salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC se encuentran contenidos en el presente acto administrativo y están estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluye la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad y que se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, garanticen el acceso a dichos servicios y tecnologías bajo las condiciones previstas en esta resolución.

Artículo 3º. Principios generales para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC. Sin perjuicio de los principios contenidos en la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. Integralidad.** Todos los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, deben incluir lo necesario para su realización, de tal forma que se cumpla con la finalidad del servicio, según lo prescrito por el profesional tratante.
- 2. Territorialidad.** Todos los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, están cubiertos para ser realizados dentro del territorio nacional.
- 3. Complementariedad.** Las acciones en salud a que hace referencia el artículo 2º de este acto administrativo, deben finanziarse de manera articulada con los recursos que financian el mecanismo de protección individual o con los provenientes de programas del SGSSS, correspondientes a otras fuentes, así como con las fuentes de financiación de sectores distintos al de la salud, según corresponda.
- 4. Transparencia.** Los agentes y actores del SGSSS que participen en la aplicación, seguimiento y evaluación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, deben actuar de manera íntegra y ética, reportando con calidad y oportunidad la información correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente y en especial, con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y derecho al acceso a la información, dando a conocer a los usuarios los contenidos de la mencionada financiación, conforme con lo previsto en el presente acto administrativo.
- 5. Competencia.** En la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, el profesional de la salud tratante es el competente para determinar lo que necesita un afiliado al SGSSS, en las fases de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, sustentado en la autonomía profesional con autorregulación y soportado en la evidencia científica.
- 6. Corresponsabilidad.** El usuario es responsable de seguir las instrucciones y recomendaciones del profesional de la salud tratante y demás miembros del equipo de salud. La corresponsabilidad implica el autocuidado del usuario, el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, así como propender por un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos de la UPC que financian los servicios y tecnologías de salud, todo ello para coadyuvar en la obtención de resultados favorables para el mantenimiento y recuperación de su salud.

De cualquier manera, la inobservancia de las recomendaciones del tratamiento prescrito no será condicionante del acceso posterior a los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC.

- 7. Calidad.** La provisión de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC a los afiliados al SGSSS, se debe realizar cumpliendo los estándares de calidad, de conformidad con la normatividad vigente, relativa al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y demás normas relacionadas. La provisión de estos servicios y tecnologías de salud se debe prestar en servicios habilitados por la autoridad competente, cumpliendo con los estándares de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, integridad, calidad técnica, gerencia del riesgo, satisfacción del usuario, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Superintendencia Nacional de Salud.
- 8. Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.
- 9. Eficiencia.** El SGSSS debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías de salud, disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

Parágrafo. Los principios enunciados en el presente artículo se entienden como complementarios a los definidos para el Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI), para el SGSSS y a los contenidos en la Constitución Política y la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015).

Artículo 4º. Referentes de la actualización. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, requieren haber surtido los procesos de Evaluación de Tecnologías en Salud (ETES), análisis de grupos terapéuticos o del mercado, o análisis de tecnologías derivadas de recomendaciones de Guías de Práctica Clínica (GPC), adoptadas por este Ministerio, así como otros análisis que se consideren necesarios y la toma de decisión por parte de la autoridad competente.

Parágrafo. La mención de tecnologías en Guías de Práctica Clínica (GPC), Guías de Atención Integral (GAI), Normas Técnicas, protocolos, lineamientos técnicos u operativos, no implica su financiación con recursos de la UPC.

Artículo 5º. Anexos. La presente resolución contiene tres (3) anexos que hacen parte integral de la misma, cuya aplicación es de carácter obligatorio, así: Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”; Anexo 2 “Listado de procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC” y Anexo 3 “Listado de procedimientos de laboratorio clínico financiados con recursos de la UPC”.

Artículo 6º. Descripción de servicios y procedimientos financiados con recursos de la UPC. Los servicios y procedimientos contenidos en el presente acto administrativo, de conformidad con las normas vigentes, se describen en términos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y se consideran financiadas con recursos de la UPC todas las tecnologías en salud (servicios y procedimientos), contenidos en el articulado; así como en los Anexos números 2 y 3 del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Para el Anexo 2 “Listado de Procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC”, se consideran incluidas en esta financiación, todas las subcategorías que conforman cada una de las categorías contenidas en el mismo, salvo aquellas referidas como no financiadas en la nota aclaratoria y las que corresponden a un ámbito diferente al de salud.

Parágrafo 2º. Para el Anexo 3 “Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico financiados con recursos de la UPC”, se describen en términos de subcategorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS).

Artículo 7º. Terminología. Para facilitar la aplicación del presente acto administrativo y conforme con los lineamientos de la interoperabilidad y estandarización de datos, se toman como referencia los siguientes estándares de terminología para identificar los servicios y tecnologías de salud, sin que estos definan la financiación con recursos de la UPC, así:

1. La Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.
2. El Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC), de la Organización Mundial de la Salud para medicamentos.
3. La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión CIE-10, de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

Parágrafo 1º. Los servicios y tecnologías de salud descritos con otra nomenclatura como “programas”, “clínicas” o “paquetes” y “conjuntos de atención”, entre otros, deben ser discriminados por procedimientos, de acuerdo con la codificación de la CUPS; para medicamentos, de acuerdo con el Código Único de Medicamentos (CUM), o según la normatividad vigente.

Parágrafo 2º. El código ATC se utiliza para la identificación y normalización del principio activo en la formulación de estudios de uso o seguimiento a la prestación, sin que su coincidencia con el registro sanitario se constituya en un criterio de financiación con recursos de la UPC.

Artículo 8º. Glosario. Para facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia los siguientes términos, sin que estos definan la financiación o ampliación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, así:

- 1. Actividad de salud:** conjunto de acciones, operaciones o tareas que especifican un procedimiento o servicio de salud, en las cuales, se utilizan recursos físicos, humanos o tecnológicos.
- 2. Aparato ortopédico:** es un dispositivo médico, fabricado específicamente, siguiendo la prescripción escrita de un profesional de la salud, para ser utilizado por un paciente afectado por una disfunción o discapacidad del sistema neuromuscular o esquelético. Puede ser una ayuda técnica como prótesis u órtesis para reemplazar, mejorar o complementar la capacidad fisiológica o física del sistema u órgano afectado.
- 3. Atención ambulatoria:** modalidad intramural de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar u hospitalizar al paciente. Esta modalidad incluye la consulta por cualquier profesional de la salud, competente y que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente, para ejercer la profesión u ocupación, que permite la definición de un diagnóstico y conducta terapéutica para el mantenimiento o mejoramiento de la salud del paciente. También cubre la realización de procedimientos y tratamientos conforme con la normatividad de calidad vigente.
- 4. Atención con internación:** modalidad intramural de prestación de servicios de salud con permanencia superior a 24 horas continuas en una institución prestadora de servicios de salud. Cuando la duración sea inferior a este lapso, se considerará atención ambulatoria, salvo en los casos de urgencia u hospitalización parcial. Para la utilización de este servicio deberá existir la respectiva remisión u orden del profesional tratante.
- 5. Atención de urgencias:** modalidad intramural de prestación de servicios de salud, que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad.
- 6. Atención domiciliaria:** modalidad extramural de prestación de servicios de salud extrahospitalaria que busca brindar una solución a los problemas de salud en el domicilio o residencia y que cuenta con el apoyo de profesionales, técnicos o auxiliares del área de la salud y la participación de la familia.
- 7. Cirugía plástica estética, cosmética o de embellecimiento:** procedimiento quirúrgico que se realiza con el fin de mejorar o modificar la apariencia o el aspecto del paciente, sin efectos funcionales u orgánicos.
- 8. Cirugía plástica reparadora o funcional:** procedimiento quirúrgico que se practica sobre órganos o tejidos con la finalidad de mejorar, restaurar o restablecer la función de los mismos, o para evitar alteraciones orgánicas o funcionales. Incluye reconstrucciones, reparación de ciertas estructuras de cobertura y soporte, manejo de malformaciones congénitas y secuelas de procesos adquiridos por traumatismos y tumoraciones de cualquier parte del cuerpo.
- 9. Combinación de dosis fijas (CDF):** medicamento que contiene dos o más principios activos en concentraciones específicas.
- 10. Complicación:** alteración o resultado clínico no deseado, que sobreviene en el curso de una enfermedad o condición clínica, agravando la condición clínica del paciente y que puede provenir de los riesgos propios de la atención en salud, de la enfermedad misma o de las condiciones particulares del paciente.
- 11. Concentración:** cantidad de principio activo, contenido en una forma farmacéutica, medida en diferentes unidades (mg, g, UI, entre otras).
- 12. Consulta médica:** es la valoración y orientación brindada por un médico en ejercicio de su profesión a los problemas relacionados con la salud. La valoración es realizada según los principios de la ética médica y las disposiciones de práctica clínica vigentes en el país, y comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, análisis, definición de impresión diagnóstica, plan de tratamiento. La consulta puede ser programada o de urgencia de acuerdo con la temporalidad; general o especializada, según la complejidad; intramural o extramural, según el sitio de realización.
- 13. Consulta odontológica:** valoración y orientación brindada por un odontólogo a las situaciones relacionadas con la salud oral. Comprende anamnesis, examen clínico, análisis, definición de impresión diagnóstica, plan de tratamiento. La consulta puede ser programada o de urgencia, según la temporalidad; general o especializada, de acuerdo con la complejidad; intramural o extramural, según el sitio de realización.
- 14. Consulta psicológica:** es una valoración y orientación realizada por un profesional en psicología, que consta de: anamnesis, evaluación general del estado emocional, socioafectivo y comportamental, incluyendo en caso de ser necesario, la aplicación de test o pruebas psicológicas, así como la definición de un plan de tratamiento.
- 15. Consulta por otro profesional de salud:** valoración y orientación realizada por un profesional de salud (diferente al médico, odontólogo o psicólogo), autorizado por las normas de talento humano para ejercer su profesión. Consta de: anamnesis, evaluación general del estado de salud, incluyendo en caso de ser necesario, la aplicación de pruebas, así como de definición de un plan de manejo.
- 16. Cuidados paliativos:** son los cuidados pertinentes para la atención en salud del paciente con una enfermedad terminal, crónica, degenerativa e irreversible donde el control del dolor y otros síntomas, requieren además del apoyo médico, social y espiritual, de apoyo psicológico y familiar durante la enfermedad y el duelo. El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia. La atención paliativa afirma la vida y considera el morir como un proceso normal.
- 17. Dispensación:** es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado, realizada por el Químico Farmacéutico o el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia, la información que se debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los siguientes aspectos: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia.
- 18. Dispositivo médico para uso humano:** cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:
 - a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
 - c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
 - d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción.
 - e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
 - f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.
- 19. Enfermedad crónica degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida:** es aquella que es de larga duración, ocasiona grave pérdida de la calidad de vida, demuestra un carácter progresivo e irreversible que impide esperar su resolución definitiva o curación y es diagnosticada por un profesional en medicina.
- 20. Enfermo en fase terminal:** aquel que tiene una enfermedad o condición patológica grave, que ha sido diagnosticada en forma precisa por un médico experto, que demuestra un carácter progresivo e irreversible, con pronóstico fatal próximo o en plazo relativamente breve, que no sea susceptible de un tratamiento curativo y de eficacia comprobada que permita modificar el pronóstico de muerte próxima o para la cual, los recursos terapéuticos utilizados con fines curativos han dejado de ser eficaces.
- 21. Establecimiento farmacéutico:** es el establecimiento dedicado a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por ley para su comercialización en dicho establecimiento.
- 22. Esteroisómero:** es una molécula que puede presentarse en diferentes posiciones espaciales, teniendo la misma fórmula química.
- 23. Forma farmacéutica:** preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: jarabes, tabletas, cápsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos.
- 24. Interconsulta:** es la solicitud expedida por el profesional de la salud responsable de la atención de un paciente a otros profesionales de la salud, quienes emiten juicios, orientaciones y recomendaciones técnico-científicas sobre la conducta a seguir con el paciente.
- 25. Internación parcial:** es el servicio que presta atención a pacientes en internación parcial, diurna, nocturna, fin de semana y otras que no impliquen estancia completa.
- 26. Intervención en salud:** conjunto de procedimientos realizados para un mismo fin, dentro del proceso de atención en salud.
- 27. Margen terapéutico:** intervalo de concentraciones de un fármaco dentro del cual existe alta probabilidad de conseguir la eficacia terapéutica, con mínima toxicidad.
- 28. Material de curación:** dispositivos y medicamentos que se utilizan en el lavado, irrigación, desinfección, antisepsia y protección de lesiones, cualquiera que sea el tipo de elementos o insumos empleados.

- 29. Medicamento:** es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.
- 30. Medicinas y terapias alternativas:** son aquellas técnicas, prácticas, procedimientos, enfoques o conocimientos que utilizan la estimulación del funcionamiento de las leyes naturales para la autorregulación del ser humano con el objeto de promover, prevenir, tratar, rehabilitar la salud y cuidados paliativos de la población desde un enfoque holístico.
- 31. Metabolito activo:** sustancia producida en el organismo por la biotransformación de un principio activo y que tiene propiedades farmacológicas. El metabolito activo puede ser sintetizado a escala industrial y comercializado de tal forma como medicamento.
- 32. Mezcla racémica:** es un compuesto que tiene igual proporción de cada enantiómero simple, entendido como un tipo particular de estereoisómeros que dependiendo de la disposición espacial de los átomos se denominan “S” o “R” y según hacia donde rota el plano de la luz polarizada, se denominan “dextro” (d) si es hacia la derecha o “levo” (l) si es hacia la izquierda.
- 33. Órtesis:** dispositivo médico aplicado de forma externa, usado para modificar la estructura y características funcionales del sistema neuromuscular y esquelético.
- 34. Principio activo:** cualquier compuesto o mezcla de compuestos destinada a proporcionar una actividad farmacológica u otro efecto directo en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades; o a actuar sobre la estructura o función de un organismo humano por medios farmacológicos. Un medicamento puede contener más de un principio activo.
- 35. Procedimiento:** acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos y una secuencia lógica de un conjunto de actividades realizadas dentro de un proceso de promoción y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación.
- 36. Prótesis:** dispositivos médicos que sustituyen total o parcialmente una estructura corporal o una función fisiológica.
- 37. Psicoterapia:** de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud – OMS, la psicoterapia comprende intervenciones planificadas y estructuradas que tienen el objetivo de influir sobre el comportamiento, el humor y patrones emocionales de reacción a diversos estímulos, a través de medios psicológicos, verbales y no verbales. La psicoterapia no incluye el uso de ningún medio bioquímico o biológico. Es realizada por psicólogo clínico o médico especialista competente; puede ser de carácter individual, de pareja, familiar o grupal, según criterio del profesional tratante.
- 38. Referencia y contrarreferencia:** conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnico-administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.
- 38.1. Referencia:** es el envío del paciente o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud a otro prestador para atención en salud o complementación diagnóstica que, de acuerdo con el nivel de resolución, dé respuesta a las necesidades en salud del usuario.
- 38.2. Contrarreferencia:** es la respuesta que el prestador de servicios en salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente, la información sobre la atención prestada al paciente en la institución receptora, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.
- 39. Subgrupo de referencia:** agrupación de medicamentos basada en características específicas compartidas, tales como la codificación internacional ATC a nivel de principio activo, estructura química, efecto farmacológico o terapéutico y que tienen la misma indicación. Las agrupaciones son la expresión de financiación con recursos de la UPC y en ningún momento pretenden establecer criterios de intercambiabilidad terapéutica.
- 40. Tecnología de salud:** actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud.
- 41. Telemedicina:** es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a los servicios que presenten limitaciones de oferta o de acceso a los servicios en su área geográfica.

Parágrafo. Algunas de las definiciones contenidas en el glosario corresponden a las consagradas en otras normas vigentes que rigen para el SGSSS.

TÍTULO II

CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD

Artículo 9º. *Garantía de acceso a los servicios y tecnologías de salud.* Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de salud, para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del mismo, a través de su red de prestadores de servicios de salud. De conformidad con la Ley 1751 de 2015, en caso de atención de urgencias y según lo dispuesto en el artículo 23 de este acto administrativo, las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizarla en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), habilitadas para tal fin en el territorio nacional.

Artículo 10. *Puerta de entrada al sistema.* El acceso primario a los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, se hará en forma directa a través de urgencias o por consulta médica u odontológica general. Podrán acceder en forma directa a las consultas especializadas de pediatría, obstetricia o medicina familiar, según corresponda y sin requerir remisión por parte del médico general, las personas menores de 18 años de edad y las pacientes obstétricas durante todo el embarazo y puerperio, cuando la oferta disponible así lo permita.

Artículo 11. *Adscripción a una IPS.* Toda persona después de la afiliación a una EPS o a la entidad que haga sus veces, deberá adscribirse según su elección, para la atención ambulatoria en alguna de las IPS de la red de prestadores conformada por la EPS o la entidad que haga sus veces, para que de esta manera se pueda beneficiar de todas las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y recuperación de la salud. El afiliado podrá solicitar cambio de adscripción a la IPS cuando lo requiera y la EPS o la entidad que haga sus veces, deberá darle trámite y atender su solicitud dentro de su red de prestadores.

Parágrafo. En el momento de la adscripción, las personas deberán suministrar la información necesaria sobre su estado de salud y los riesgos a que están expuestas, con el objeto de que la IPS y la EPS o la entidad que en este último caso hagan sus veces, puedan organizar programas y acciones que garanticen su mejor atención. Tales datos estarán sujetos a la confidencialidad establecida para la historia clínica y no podrán ser utilizados para selección de riesgo por parte de la EPS o la entidad que haga sus veces.

Artículo 12. *Acceso a servicios especializados de salud.* Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC cubren la atención de todas las especialidades médica quirúrgicas aprobadas para su prestación en el país, incluida la medicina familiar.

Para acceder a los servicios especializados de salud, es indispensable la remisión por medicina general, odontología general o por cualquiera de las especialidades definidas como puerta de entrada al sistema en el artículo 10 de este acto administrativo, conforme con la normatividad vigente sobre referencia y contrarreferencia, sin que ello se constituya en barrera para limitar el acceso a la atención por médico general, cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta en el municipio de residencia.

Si el caso amerita interconsulta al especialista, el usuario debe continuar siendo atendido por el profesional general, a menos que el especialista recomiende lo contrario en su respuesta.

Cuando la persona ha sido diagnosticada y requiere periódicamente de servicios especializados, puede acceder directamente a dicha consulta especializada, sin necesidad de remisión por el médico u odontólogo general.

Cuando en el municipio de residencia del paciente no se cuente con el servicio requerido, será remitido al municipio más cercano o de más fácil acceso que cuente con dicho servicio.

Artículo 13. *Telemedicina.* Se financia con recursos de la UPC la provisión de los servicios y tecnologías de salud contenidos en el presente acto administrativo, prestados en el país bajo la modalidad de telemedicina, con el propósito de facilitar el acceso, oportunidad y resolutividad en la prestación de dichos servicios, cuya provisión deberá dar cumplimiento a los parámetros para la práctica de la telemedicina, establecidos en la Resolución 2654 de 2019, de este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 14. *Garantía de servicios en el municipio de residencia.* Para permitir el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar que sus afiliados tengan acceso en su municipio de residencia a por lo menos los servicios de salud señalados en el artículo 10 del presente acto administrativo, como puerta de entrada al SGSSS, así como a los procedimientos que pueden ser ejecutados en servicios de baja complejidad por personal no especializado, de acuerdo con la oferta disponible, las normas de calidad vigentes y las relacionadas con integración vertical.

TÍTULO III

COBERTURA DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC

Artículo 15. *Servicios y tecnologías de salud.* Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, deberán ser garantizados por las EPS o las entidades que hagan sus veces, con cargo a los recursos que reciben para tal fin, en todas las fases de la atención, para todas las enfermedades y

condiciones clínicas, sin que trámites de carácter administrativo se conviertan en barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud.

CAPÍTULO I

Promoción de la salud y prevención de la enfermedad

Artículo 16. Cobertura de promoción y prevención. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces, deberán identificar los riesgos en salud de su población de afiliados para que, de conformidad con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y los lineamientos de política pública vigentes, puedan establecer acciones eficientes y efectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Para tal fin, las EPS o las entidades que hagan sus veces, podrán usar la información generada durante la adscripción a una IPS, según lo establecido en el artículo 11 del presente acto administrativo, así como estrategias de tamizaje con las tecnologías de diagnóstico, financiadas con recursos de la UPC o mediante la aplicación de instrumentos que identifiquen el tipo de riesgo en salud y uso de bases de datos, atendiendo la normatividad vigente relacionada con el uso de datos personales.

Artículo 17. Promoción de la salud. En los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC se incluye toda actividad de información, educación, y comunicación a los afiliados de todo grupo de edad y género, de manera preferencial para la población infantil y adolescente, población de mujeres gestantes y lactantes, la población en edad reproductiva y el adulto mayor, para fomento de factores protectores, la inducción a estilos de vida saludables y para el control de enfermedades crónicas no transmisibles, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 18. Protección específica y detección temprana. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todas las tecnologías en salud y servicios contenidos en el presente acto administrativo para la protección específica y detección temprana, según las normas técnicas vigentes, incluyendo la identificación y canalización de las personas de toda edad y género, para tales efectos, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 19. Prevención de la enfermedad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC para la prevención de la enfermedad, incluyen las tecnologías en salud y servicios contenidos en el presente acto administrativo. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deben apoyar la vigilancia de su cumplimiento, a través de los indicadores de protección específica y detección temprana, definidos con ese propósito, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 20. Condón masculino. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen el condón masculino de látex para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) y la planificación familiar. Su financiación está sujeta a prescripción en consulta de planificación familiar o consejería, de conformidad con las normas que reglamentan la materia.

Artículo 21. Aplicación de vacunas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la aplicación de los biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como aquellos contenidos en el presente acto administrativo para casos especiales. Es responsabilidad de las EPS o de las entidades que hagan sus veces, garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI, suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas aplicables.

CAPÍTULO II

Recuperación de la salud

Artículo 22. Acciones para la recuperación de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios contemplados en el presente acto administrativo para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de todas las enfermedades, condiciones clínicas y problemas relacionados con la salud de los afiliados de cualquier edad o género, articulado con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), según los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 23. Atención de urgencias. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, necesarios para la atención de urgencias del paciente, incluyendo la observación en servicios debidamente habilitados para tal fin, la oportuna y adecuada remisión cuando no se cuente con el nivel de resolución para dar respuesta a las necesidades de salud, según la normatividad vigente.

Artículo 24. Atención ambulatoria. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC según lo dispuesto en el presente acto administrativo, serán prestados en la modalidad ambulatoria, cuando el profesional tratante lo considere pertinente, de conformidad con las normas de calidad vigentes y en servicios debidamente habilitados para tal fin.

Artículo 25. Atención con internación. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención en salud con internación, cuando sea prescrita por el profesional de la salud tratante, en los servicios y unidades habilitadas para tal fin, según la normatividad vigente.

Parágrafo 1º. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la internación en habitación compartida, salvo que por criterio del profesional tratante esté indicado el aislamiento.

Parágrafo 2º. Para la prestación o utilización de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC no existen limitaciones ni restricciones en cuanto al período de permanencia del paciente en cualquiera de los servicios de internación, siempre y cuando se acoja al criterio del profesional tratante. La cobertura de internación en salud mental corresponde a lo señalado en el capítulo y artículos que la describen en el presente acto administrativo.

Parágrafo 3º. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la internación en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y de cuidados básicos, de conformidad con el criterio del médico responsable de la unidad o del médico tratante.

Parágrafo 4º. No se financia la atención en los servicios de internación en las unidades de cuidados intensivos, intermedios o quemados de pacientes en estado terminal de cualquier etiología, según criterio del profesional de salud tratante, ni pacientes con diagnóstico de muerte cerebral, salvo proceso en curso de donación de sus órganos, para este caso se financia la estancia hasta por 24 horas, siendo la EPS del donante la responsable de esta financiación con recursos de la UPC.

Artículo 26. Atención domiciliaria. La atención en la modalidad domiciliaria como alternativa a la atención hospitalaria institucional está financiada con recursos de la UPC en los casos que considere pertinente el profesional tratante, bajo las normas de calidad vigentes. Esta financiación está dada solo para el ámbito de la salud.

Parágrafo. En sustitución de la hospitalización institucional, conforme con la recomendación médica, las EPS o las entidades que hagan sus veces, serán responsables de garantizar que las condiciones en el domicilio para esta modalidad de atención, sean las adecuadas, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 27. Atención integral del proceso de gestación, parto y puerperio. Para la atención integral de la gestación, parto y puerperio, la financiación con recursos de la UPC incluye todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, en las modalidades de atención ambulatoria o con internación, por la especialidad médica que sea necesaria; articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 28. Medicina y terapias alternativas y complementarias. Las EPS o las entidades que hagan sus veces podrán incluir la utilización de medicinas y terapias alternativas o complementarias por parte de los prestadores que hagan parte de su red de servicios, siempre y cuando estas se encuentren autorizadas y reglamentadas debidamente para su ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III

Procedimientos

Artículo 29. Analgesia, anestesia y sedación. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la analgesia, anestesia y sedación, y los anestésicos, analgésicos, sedantes, relajantes musculares de acción periférica y reversores de anestesia y sedación que se consideren necesarios e insustituibles para tal fin, así no se encuentren explícitamente descritos en el Anexo 1 “Listado de Medicamentos financiados con recursos la UPC”, cuando se requieran para la realización o utilización de las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, incluida la atención del parto.

Artículo 30. Combinaciones de tecnologías en salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, cuando también se realicen de manera combinada, simultánea o complementaria entre ellas.

Parágrafo. Si dentro de la combinación de tecnologías en salud y servicios se requieren tecnologías o servicios que no se encuentren financiados con recursos de la UPC, las EPS o las entidades que hagan sus veces, garantizarán las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo con recursos de la UPC.

Artículo 31. Trasplantes. Para la realización de los trasplantes financiados con recursos de la UPC, se incluyen las tecnologías en salud y los servicios complementarios, necesarios y contenidos en el presente acto administrativo. La prestación comprende:

1. Estudios previos y obtención del órgano, tejido o células del donante identificado como efectivo.
2. Atención del donante vivo hasta su recuperación, cuya atención integral estará a cargo de la EPS o de la entidad que haga sus veces, responsable del receptor.
3. Procesamiento, transporte y conservación adecuados del órgano, tejido o células a trasplantar, según tecnología disponible en el país.
4. El trasplante propiamente dicho en el paciente.
5. Preparación del paciente y atención o control postrasplante.
6. Tecnologías en salud y los servicios necesarios durante el trasplante.
7. Los medicamentos se financian conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. Los estudios realizados en donantes no efectivos, no se financian con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. Entiéndase como una actividad inherente a los estudios previos y obtención del órgano, la búsqueda del donante.

Parágrafo 3°. Los trasplantes de órganos diferentes a los contenidos en el presente acto administrativo, no se financian con recursos de la UPC.

Artículo 32. *Injertos*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los injertos necesarios para los procedimientos contenidos en el presente acto administrativo, bien sean autoinjertos, aloinjertos o injertos heterólogos u homólogos. La financiación con recursos de la UPC también incluye los procedimientos de toma de tejido del mismo paciente o de un donante.

Artículo 33. *Suministro de sangre total o hemocomponentes*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los productos de banco de sangre listados en el presente acto administrativo, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Parágrafo. Cuando el usuario requiera cualquiera de las tecnologías en salud y los servicios correspondientes al banco de sangre, las IPS y las EPS o quienes hagan las veces de estas últimas, no podrán exigir al afiliado el suministro en especie de sangre o de hemocomponentes como contraprestación a una atención en salud.

Artículo 34. *Atención en salud oral*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud oral y los servicios contenidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. Cuando se trate de procedimientos odontológicos en pacientes en condiciones especiales que ameriten anestesia general o sedación asistida, de acuerdo con el criterio del profesional tratante, esta se encuentra financiada con recursos de la UPC.

Parágrafo 2°. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las obturaciones, independientemente del número de superficies a obturar que sean necesarias a criterio del profesional tratante; así como los materiales de obturación como resinas de fotocurado, ionómero de vidrio y amalgama.

Artículo 35. *Prótesis dentales*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las prótesis dentales mucosoportadas totales, de acuerdo con la indicación clínica determinada por el odontólogo tratante.

Parágrafo. La financiación con recursos de la UPC será:

- En el Régimen Contributivo para los cotizantes y sus beneficiarios con un ingreso base de cotización igual o inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En el Régimen Subsidiado la cobertura es para todos los afiliados.

Artículo 36. *Tratamientos reconstructivos*. Los tratamientos reconstructivos definidos en el Anexo 2 “Listado de Procedimientos en Salud financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral de este acto administrativo, se financian con recursos de la UPC en tanto tengan una finalidad funcional, de conformidad con el criterio del profesional en salud tratante.

Artículo 37. *Reintervenciones*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la realización de una segunda intervención que esté relacionada con la primera, conforme con la prescripción del profesional tratante, sin trámites adicionales, en las siguientes condiciones:

- Que el procedimiento inicial o primario haga parte de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, y
- Que la segunda intervención esté incluida en los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC.

CAPÍTULO IV Medicamentos

Artículo 38. *Medicamentos*. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos de acuerdo con las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación”, que hace parte integral de este acto administrativo. Para la financiación deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.

Los medicamentos contenidos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, al igual que otros que también se consideren financiados con dichos recursos de la UPC, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la presente resolución, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por las EPS o las entidades que hagan sus veces. Para efectos de facilitar la aplicación de este acto administrativo y a título de ejemplo, se presenta en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, la clasificación de formas farmacéuticas, vía de administración, estado y forma de liberación del principio activo, con el objeto de ser tenidas en cuenta en la aplicación del listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC.

Parágrafo 1°. Los medicamentos descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral de este acto administrativo, se consideran financiados con recursos de la UPC, cualquiera que sea el origen, forma de fabricación, el mecanismo de producción del principio activo, incluyendo la unión a otras moléculas que tengan como propósito aumentar su afinidad por órganos blanco o mejorar sus características farmacocinéticas o farmacodinámicas sin modificar la indicación autorizada, salvo especificaciones descritas en este acto administrativo.

En cuanto a estereoisómeros de principios activos que se encuentran incluidos como mezcla racémica en el listado de medicamentos del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral de este acto administrativo,

se consideran financiados con recursos de la UPC siempre y cuando comparten el mismo efecto farmacológico de la mezcla racémica del principio activo del cual se extraen, sin que sea necesario que coincidan en la misma sal o éster en caso de tenerlos. Esta financiación aplica solo en el sentido de mezcla racémica (financiada explícitamente) a estereoisómero y no inversamente.

Parágrafo 2°. En los casos en que la descripción del medicamento del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, contenga una sal o un éster determinados, la financiación con recursos de la UPC es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado.

Parágrafo 3°. Son financiados con recursos de la UPC los medicamentos que contienen el metabolito activo de un principio activo o precursor descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, indistintamente de la forma farmacéutica, siempre y cuando tengan la misma indicación. Si el precursor tiene una aclaración de uso en el anexo 1, aplicará también para el metabolito activo. Esta financiación aplica solo en el sentido de precursor (financiado explícitamente) a metabolito activo y no inversamente.

Artículo 39. *Prescripción*. La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional, exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos), autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo.

Parágrafo. En el caso de los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros de estrecho margen terapéutico definidos de forma periódica por el Invima, no deberá cambiarse el producto ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuere necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración con el monitoreo clínico y paraclínico necesarios.

Artículo 40. *Indicaciones autorizadas*. La financiación de medicamentos con recursos de la UPC aplica siempre y cuando sean prescritos en las indicaciones autorizadas por el Invima, salvo en aquellos casos en que el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, describa usos específicos que limiten su financiación.

Parágrafo 1°. Cuando en la columna de aclaración del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, no se indique un uso específico, se consideran financiadas con recursos de la UPC todas las indicaciones autorizadas por el Invima en el registro sanitario para todos los medicamentos de un mismo principio activo y forma farmacéutica, así como las preparaciones derivadas del ajuste y adecuación de concentraciones o de la adecuación de los mismos en preparaciones extemporáneas o formulaciones magistrales, independientemente del nombre comercial del medicamento.

Parágrafo 2°. Las indicaciones aprobadas por el Invima para un medicamento en diferentes registros sanitarios se consideran financiadas con recursos de la UPC y armonizadas en su financiación, en cuanto a que, si en un solo registro sanitario se define una indicación específica, la misma se considerará financiada con recursos de la UPC para todos los medicamentos con diferente registro sanitario y que presenten igual principio activo, concentración y forma farmacéutica.

Parágrafo 3°. Cuando un medicamento financiado con recursos de la UPC tenga un uso incluido en la lista UNIRS, dicho uso no se considera financiado con recursos de la UPC, independientemente de que el principio activo no tenga aclaración de uso en el listado de medicamentos del anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”.

Artículo 41. *Combinaciones de dosis fijas (CDF)*. Con el ánimo de simplificar los esquemas de medicación y mejorar la adherencia de los pacientes a ciertos tratamientos farmacológicos, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos en combinaciones de dosis fijas de la siguiente forma:

- Cuando todos los principios activos que hacen parte del medicamento en CDF se encuentren contenidos en el listado de medicamentos del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, manteniendo su misma forma farmacéutica y,
- Cuando el costo del tratamiento con el medicamento combinado sea igual o menor a la sumatoria del costo de cada uno de los medicamentos, si se utiliza como monofármaco por separado.

El cumplimiento de estas dos condiciones de forma simultánea es obligatorio para considerar la CDF financiada con recursos de la UPC.

Parágrafo 1°. Será el médico tratante quien en su autonomía profesional evalúe la relación riesgo/beneficio y pertinencia para cada paciente, en hacer uso de estas CDF, frente a utilizar los medicamentos con cada principio activo por separado.

Parágrafo 2°. Será la IPS en donde se realice la prescripción, quien teniendo en cuenta sus procesos de adquisición y tarifas de negociación, establezca la comparación entre los diferentes costos de tratamiento, sin dejar de lado las normas que regulan la materia, tales como las relacionadas con precios máximos de venta para medicamentos incluidos en el régimen de control directo.

Artículo 42. *Presentaciones comerciales y equivalencias*. La financiación de los medicamentos con recursos de la UPC es independiente de la forma de comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento (jerlinga prellenada, cartucho, entre otras).

Artículo 43. Registro sanitario. El tipo de registro sanitario otorgado por el Invima a un producto no establece por sí mismo la financiación de los medicamentos con recursos de la UPC, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Artículo 44. Almacenamiento y distribución. Las formas de almacenamiento, transporte, dispensación, distribución o suministro de medicamentos no determinan ni limitan la financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como: bala, concentrador o recarga, entre otras, bajo el principio de integralidad.

Artículo 45. Administración de medicamentos. Para el acceso efectivo a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, está incluida toda forma de administración de los mismos, conforme con la prescripción del profesional de la salud tratante.

Parágrafo. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todo equipo o dispositivo médico para toda forma de administración, como infusión, parenteral o enteral, controlada o regulada, entre otras, de medicamentos financiados con recursos de la UPC, por ejemplo, las bombas de insulina, jeringas prellenadas, cartuchos o plumas precargadas, de acuerdo con la prescripción médica, ejemplos que no son taxativos, sino enunciativos.

Artículo 46. Fórmulas magistrales. Las formulaciones magistrales preparadas a partir de los medicamentos financiados con recursos de la UPC, se consideran igualmente financiadas con recursos de la UPC y deberán ser garantizadas por las EPS o por las entidades que hagan sus veces.

Artículo 47. Garantía de continuidad en el suministro de medicamentos. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar el acceso a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, de forma ininterrumpida y continua, tanto al paciente hospitalizado, como al ambulatorio, de conformidad con el criterio del profesional de la salud tratante y las normas vigentes.

Artículo 48. Medicamentos de programas especiales. Es responsabilidad de las EPS o de las entidades que hagan sus veces, garantizar el acceso y la administración de los medicamentos de programas especiales previstos en el articulado y descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, en la sección B -Medicamentos para programas especiales en salud pública-, que hace parte integral del presente acto administrativo y que son suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública.

Artículo 49. Radiofármacos. Estos medicamentos se consideran financiados con recursos de la UPC cuando son necesarios e insustituibles para la realización de los procedimientos de medicina nuclear contenidos en dicha financiación, tanto en diagnóstico, como en tratamiento y no requieren estar descritos explícitamente en el listado de medicamentos.

Artículo 50. Medios de contraste. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, garantizarán los medios de contraste correspondientes a los descritos explícitamente en el anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 51. Medios diagnósticos. Los medicamentos diferentes a medios de contraste que se encuentren descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, también serán financiados con recursos de la UPC cuando sean usados para realizar pruebas farmacológicas diagnósticas y otros procedimientos diagnósticos financiados con recursos de la UPC.

Parágrafo. Cuando un procedimiento financiado con recursos de la UPC según los contenidos del presente acto administrativo en los anexos 2 y 3, requiera para su realización un medicamento que actúe como estímulo *in vivo* o *in vitro*, siempre y cuando sea necesario e insustituible, se considera inherente al procedimiento descrito y financiado con recursos de la UPC, sin que para ello se requiera estar descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”.

Artículo 52. Soluciones y diluyentes. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las soluciones de uso médico, aunque no estén descritas en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, por considerarse insustituibles para la realización de algún procedimiento financiado con recursos de la UPC, en los siguientes casos:

SOLUCIÓN	PROCEDIMIENTO
Cardiopléjica	Perfusión intracardíaca
Conservantes de órganos	Perfusión y lavado de órganos en trasplantes
Viscoelástica	Oftalmológicos
Líquido embólico	Embolizaciones
Líquidos de gran volumen	Procedimientos que requieren líquidos para el arrastre, lavado o irrigación de las diferentes cavidades y estructuras del organismo (vejiga, peritoneo, articulaciones, entre otras)

Igualmente, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los diluyentes necesarios, sin importar el volumen para reconstitución de medicamentos y preparados de nutrición parenteral.

Artículo 53. Actividades y procesos propios del servicio farmacéutico. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces son responsables de garantizar que el manejo, conservación, dispensación, distribución de medicamentos o cualquier otro proceso definido por la normatividad vigente para el servicio farmacéutico, que implique servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, se realice bajo las condiciones y criterios definidos por la normatividad vigente y que su funcionamiento se ajuste a la habilitación, autorización y vigilancia por la autoridad competente para tal fin.

Parágrafo. Cuando un establecimiento farmacéutico, entidad o persona (entiéndase incluidos bajo esta denominación a los operadores logísticos de tecnologías en salud y a los gestores farmacéuticos), realice cualquier actividad o proceso propio del servicio farmacéutico, deberá cumplir en lo pertinente, las disposiciones del Capítulo 10 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 54. Sustancias y medicamentos para nutrición. La financiación de sustancias nutricionales con recursos de la UPC, es la siguiente:

1. Aminoácidos esenciales y no esenciales con o sin electrolitos utilizados para alimentación enteral o parenteral (incluyendo medicamentos que contengan dipéptidos que se fraccionan de manera endógena).
2. Medicamentos parenterales en cualquier concentración, descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, del presente acto administrativo, utilizados para los preparados de alimentación parenteral.

Las nutriciones parenterales que se presentan comercialmente como sistemas multicompartmentales también se consideran financiadas con recursos de la UPC, sin importar que contengan otros principios activos diferentes a los descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, del presente acto administrativo, siempre y cuando comparten la misma indicación de las nutriciones parenterales preparadas a partir de los medicamentos financiados con recursos de la UPC.

3. La fórmula láctea se encuentra cubierta exclusivamente para las personas menores de 12 meses de edad, que son hijos de madres con diagnóstico de infección por el VIH/SIDA, según posología del médico o nutricionista tratante.
4. Alimento en polvo con vitaminas, hierro y zinc, según la guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (uso de micronutrientes en polvo para la fortificación domiciliaria de los alimentos consumidos por lactantes y niños), para personas menores entre seis (6) y veinticuatro (24) meses de edad.

Parágrafo. No se financia con cargo a la UPC las nutriciones enterales u otros productos como suplementos o complementos vitamínicos, nutricionales o nutracéuticos para nutrición, edulcorantes o sustitutos de la sal o intensificadores de sabor y cualquier otro diferente a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 55. Subgrupos de referencia. Cuando en el articulado o en el listado de medicamentos definidos como servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, se refieren a un subgrupo de referencia, según la clasificación internacional ATC, se deben considerar financiados con recursos de la UPC todos los medicamentos que contengan los principios activos pertenecientes a dicho subgrupo, según la precitada clasificación ATC, en las concentraciones, formas farmacéuticas y usos que se definen para ellos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, del presente acto administrativo.

Artículo 56. Prescripción de acuerdo con guías de práctica clínica. La prescripción de medicamentos deberá tener en cuenta en lo posible y según criterio del médico tratante, las recomendaciones realizadas en documentos emitidos por este Ministerio, como Guías de Práctica Clínica (GPC); Guías de Atención Integral (GAI); protocolos; informes de formulación, uso y posicionamiento o cualquier otro documento definido para la atención en salud de una patología en particular, sin que lo anterior se establezca como una restricción a la autonomía profesional, sino como apoyo al proceso de buena práctica en la prescripción.

Artículo 57. Concordancia entre la cantidad prescrita de medicamento y la cantidad dispensada. La cantidad de medicamento dispensado deberá corresponder con la cantidad de medicamento prescrito, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.5.3.10.18 y 2.5.3.10.19 del Decreto 780 de 2016, sobre obligaciones y prohibiciones del dispensador, respectivamente.

CAPÍTULO V

Dispositivos médicos

Artículo 58. Dispositivos médicos. En desarrollo del principio de integralidad establecido en el numeral 1 del artículo 3º del presente acto administrativo, las EPS o las entidades que hagan sus veces, deben garantizar todos los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), sin excepción, necesarios e insustituibles para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en el campo de la atención de urgencias, atención ambulatoria o atención con internación, salvo que exista excepción expresa para ellas en este acto administrativo.

Artículo 59. Lentes externos. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los lentes correctores externos en vidrio o plástico (incluye policarbonato), en las siguientes condiciones:

1. En el Régimen Contributivo:

Se financia con recursos de la UPC una (1) vez cada año en las personas de doce (12) años de edad o menos y una vez cada cinco (5) años en los mayores de doce (12) años de edad, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye la adaptación del lente formulado a la montura; el valor de la montura es asumido por el usuario.

2. En el Régimen Subsidiado:

- a) Para personas menores de 21 años y mayores de 60 años de edad, se financian con recursos de la UPC una vez al año, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye el suministro de la montura hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.
- b) Para las personas mayores de 21 y menores de 60 años de edad se financian con recursos de la UPC los lentes externos una vez cada cinco años por prescripción médica o por optometría para defectos que disminuyan la agudeza visual. La financiación incluye la adaptación del lente formulado a la montura; el valor de la montura es asumido por el usuario.

Parágrafo. No se financia filtros o colores, películas especiales, lentes de contacto ni líquidos para lentes.

Artículo 60. Ayudas técnicas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las siguientes ayudas técnicas:

1. Prótesis ortopédicas internas (endoprótesis ortopédicas), para los procedimientos quirúrgicos financiados con recursos de la UPC.
2. Prótesis ortopédicas externas (exoprótesis), para miembros inferiores y superiores, incluyendo su adaptación, así como el recambio por razones de desgaste normal, crecimiento o modificaciones morfológicas del paciente, cuando así lo determine el profesional tratante.
3. Prótesis de otros tipos (válvulas, lentes intraoculares, audífonos, entre otros), para los procedimientos financiados con recursos de la UPC.
4. Órtesis ortopédicas (incluye corsés que no tengan finalidad estética).

Parágrafo 1°. Están financiados con recursos de la UPC las siguientes estructuras de soporte para caminar: muletas, caminadores y bastones, las cuales se darán en calidad de préstamo, en los casos en que aplique (incluye entrenamiento de uso), con compromiso de devolverlos en buen estado, salvo el deterioro normal. En caso contrario, deberán restituirse en dinero a su valor comercial.

Parágrafo 2°. No se financieran con cargo a la UPC sillas de ruedas, plantillas y zapatos ortopédicos.

CAPÍTULO VI Salud mental

Artículo 61. Atención de urgencias en salud mental. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención de urgencias en servicios debidamente habilitados, del paciente con trastorno o enfermedad mental, incluyendo la observación en urgencias.

Artículo 62. Psicoterapia ambulatoria para la población general. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención ambulatoria con psicoterapia individual, grupal, familiar y de pareja; independientemente de la etiología o la fase en que se encuentre la enfermedad, así:

1. Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Parágrafo 1°. No se financia con cargo a la UPC el tratamiento de psicoanálisis para ningún grupo poblacional.

Parágrafo 2°. La financiación con recursos de la UPC para las prestaciones en salud especiales en salud mental para personas menores de 18 años de edad se encuentra descrita en el título IV del presente acto administrativo.

Artículo 63. Psicoterapia ambulatoria para mujeres víctimas de violencia. Con cargo a los recursos de la UPC se financia la psicoterapia ambulatoria para las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica, cuando ello sea pertinente a criterio del profesional tratante, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 62 de este acto administrativo, así:

1. Hasta sesenta (60) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta sesenta (60) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Artículo 64. Atención con internación en salud mental para la población en general. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la internación de pacientes con trastorno o enfermedad mental de cualquier tipo durante la fase aguda de su enfermedad o en caso de que esta ponga en peligro su vida o integridad, la de sus familiares o la comunidad.

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 90 días continuos o discontinuos por año calendario; de acuerdo con el concepto del equipo profesional de la salud tratante, siempre y cuando estas atenciones

se enmarquen en el ámbito de la salud y no correspondan a estancias por condiciones de abandono social.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC para la internación será durante el período que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Parágrafo 1°. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará de manera preferente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tiene límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2°. Para el caso de internación por salud mental, la atención mediante hospitalización total o parcial comprende además de los servicios básicos, la psicoterapia y atención médica especializada, así como las demás terapias y tecnologías en salud financiadas con recursos de la UPC, de acuerdo con la prescripción del profesional tratante. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la financiación con recursos de la UPC para el ámbito ambulatorio.

Parágrafo 3°. La financiación con recursos de la UPC para las prestaciones especiales en salud mental para personas menores de 18 años de edad se encuentra descrita en el título IV del presente acto administrativo.

Artículo 65. Atención con internación en salud mental para mujeres víctimas de violencia. Con cargo a los recursos de la UPC se financia la atención con internación para las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica, cuando ello sea pertinente a criterio del médico tratante, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 64 de este acto administrativo, así:

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 180 días continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC para la internación será durante el período que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Parágrafo 1°. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará de manera preferente en hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2°. No será financiada con cargo a los recursos de la UPC la internación prolongada cuando esta sea por atención distinta al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

CAPÍTULO VII Atención paliativa

Artículo 66. Atención paliativa. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los cuidados paliativos en la modalidad ambulatoria, con internación o atención domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014, con las tecnologías en salud y los servicios financiados con recursos de la UPC, según criterio del profesional tratante, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 25 del presente acto administrativo.

TÍTULO IV

COBERTURA PREFERENTE Y DIFERENCIAL AGRUPADA POR CICLOS VITALES PARA PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD

Artículo 67. Promoción y prevención. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán identificar los riesgos de salud de su población afiliada menor de dieciocho (18) años de edad, para que de conformidad con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y los lineamientos de política pública vigentes, puedan establecer acciones efectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Para tal fin, las EPS o las entidades que hagan sus veces podrán usar la información generada durante la adscripción a una IPS, según lo establecido en el artículo 11 del presente acto administrativo. Igualmente, podrán utilizar estrategias de tamizaje con las tecnologías de diagnóstico financiadas con recursos de la UPC o aplicación de instrumentos que identifiquen el tipo de riesgo en salud y uso de bases de datos, atendiendo la normatividad vigente relacionada con el uso de datos personales.

Artículo 68. Promoción de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen toda actividad de información, educación, capacitación y comunicación a los afiliados infantiles y adolescentes, destinada al fomento de factores protectores, la inducción a estilos de vida saludables y para control de enfermedades crónicas no transmisibles, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 69. Protección específica y detección temprana. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todas las actividades, las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo para la protección específica y detección temprana, según las normas técnicas vigentes, incluyendo la identificación y canalización de las personas menores de dieciocho (18) años de edad para tales efectos, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 70. Prevención de la enfermedad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las acciones, tecnologías en salud y los servicios incluidos en el presente acto administrativo para prevención de la enfermedad en población infantil y adolescentes. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deben apoyar en la vigilancia a través de los indicadores de protección específica y detección temprana, definidos con ese propósito, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 71. Atención para la recuperación de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación, requeridas en la atención de cualquier contingencia de salud que se presente, en la modalidad intramural (ambulatoria u hospitalaria) y extramural (domiciliaria), según el criterio del profesional tratante, articulado con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), según los lineamientos de política pública vigentes, necesarias para la recuperación de la salud de las personas menores de dieciocho (18) años de edad, además de las previstas para la población en general.

Artículo 72. Restablecimiento de la salud a la población menor de dieciocho (18) años de edad, cuyos derechos han sido vulnerados. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, requeridos para la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, hasta que se certifique médicaamente la recuperación de las víctimas; de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1438 de 2011. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán diseñar e implementar programas para garantizar la atención integral en cada caso.

CAPÍTULO I

Atención a personas desde la etapa prenatal a menores de seis (6) años de edad

Artículo 73. Atención prenatal. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo que se requieran para cualquier atención en salud ambulatoria o con internación, por la especialidad médica que sea necesaria, durante el proceso de gestación, parto y puerperio, en las fases de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad. Ello incluye las afecciones relacionadas, las complicaciones y las enfermedades que pongan en riesgo el desarrollo y culminación normal de la gestación y parto o que signifiquen un riesgo para la viabilidad del producto o la supervivencia y salud del recién nacido, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 74. Atenciones de detección temprana. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones para la detección temprana de alteraciones de la agudeza visual, auditiva y alteraciones del embarazo con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo y de acuerdo con lo definido por las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de favorecer la identificación oportuna de la enfermedad, el diagnóstico precoz, el tratamiento adecuado y la reducción de los daños en salud causados por eventos no detectados oportunamente, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 75. Atenciones de protección específica. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones preventivas en salud bucal y la aplicación del biológico según el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), en concordancia con las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de reducir la incidencia y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles y disminuir factores de riesgo para la aparición de caries y enfermedad periodontal. Igualmente financia la topicalización con barniz de flúor, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 76. Atención de la morbilidad neonatal. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo para el recién nacido, desde el momento del nacimiento y hasta el mes de nacido, con el fin de atender integralmente cualquier contingencia de salud, incluyendo lo necesario para su realización, de tal forma que se cumpla con la finalidad del servicio y según el criterio del médico tratante. Incluyen las atenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, establecidas en las normas técnicas de protección específica para la atención del parto (adaptación neonatal y complicaciones del recién nacido) y la atención del recién nacido, de acuerdo con lo definido por la normatividad vigente, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 77. Atención a hijos de madres con diagnóstico de infección por el VIH/SIDA. Los hijos de madres con diagnóstico de infección por VIH/SIDA tienen derecho a los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en este acto administrativo, para la atención en las diferentes fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, aunque el diagnóstico de infección por VIH/SIDA sea presuntivo y no haya sido confirmado, con sujeción a lo establecido por la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la infección por VIH/SIDA, vigente, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 78. Complementos nutricionales. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen en este ciclo vital lo siguiente:

1. Fórmula láctea para niños lactantes hasta los doce (12) meses de edad que sean hijos de madres con diagnóstico de infección por VIH/SIDA, según el criterio del médico o nutricionista tratante.
2. Alimento en polvo con vitaminas, hierro y zinc, según guía de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (uso de micronutrientes en polvo para la fortificación domiciliaria de los alimentos consumidos por lactantes y niños), para personas menores de edad, entre seis (6) y veinticuatro (24) meses.

Artículo 79. Atención de urgencias. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, a que se refiere el presente acto administrativo, contienen las tecnologías y servicios necesarios para la atención de urgencias del paciente, incluyendo la observación en servicios debidamente habilitados para tal fin, la oportuna y adecuada remisión cuando no cuente con el nivel de resolución para dar respuesta a las necesidades de salud, según la normatividad vigente.

Artículo 80. Atención para la recuperación de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad, requeridos en la atención de cualquier contingencia de salud que se presente, en la modalidad intramural (ambulatoria u hospitalaria) y extramural (domiciliaria), según el criterio del profesional tratante, articulado con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), según los lineamientos de política pública vigentes, necesarias para la recuperación de la salud de las personas desde la etapa prenatal a menores de seis (6) años de edad, además de las previstas para la población en general.

Asimismo, tienen acceso a los servicios de pediatría y medicina familiar financiados con recursos de la UPC de forma directa, es decir, sin previa remisión del médico general; sin que ello se constituya en limitación de acceso a la atención por médico general cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta en el municipio de residencia.

Artículo 81. Atención a víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las evaluaciones y atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes y todas las tecnologías en salud y los servicios incluidos en el presente acto administrativo, para la atención de personas menores de seis (6) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual presuntiva o confirmada.

Artículo 82. Atención a personas menores de seis (6) años de edad con trastornos alimentarios. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y los servicios de que trata el presente acto administrativo, para la atención de personas menores de seis (6) años de edad con trastornos alimentarios.

Artículo 83. Atención a personas menores con discapacidad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención en salud, evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, realizadas por profesionales de la salud; así como todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, para las personas con discapacidad física, sensorial o cognitiva desde la etapa prenatal hasta menores de seis (6) años de edad.

Parágrafo. Será el profesional tratante quien determine el plan de tratamiento a seguir, de conformidad con la discapacidad y motivo de intervención.

Artículo 84. Implante coclear. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen en este ciclo vital para las personas menores de tres (3) años de edad, con sordera prelocutiva o poslocutiva profunda bilateral, el implante coclear, la sustitución parcial o total de la prótesis coclear y la rehabilitación posimplante. Esta financiación no incluye el suministro o entrega periódica de baterías.

Artículo 85. Lentes externos y monturas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los lentes externos una (1) vez cada año, siempre por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual, incluyendo la adaptación del lente formulado en plástico (incluye policarbonato) o vidrio, sin filtros ni películas.

En el Régimen Subsidiado la financiación con recursos de la UPC incluye además la montura, hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo. La financiación con recursos de la UPC no incluye filtros o colores, películas especiales, lentes de contacto ni líquidos para lentes.

Artículo 86. Atención en cáncer. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención del cáncer en las personas desde la etapa prenatal a menores de seis (6) años, lo que contempla todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, en servicios debidamente habilitados, de conformidad con la normatividad vigente.

Las EPS o las entidades que hagan sus veces deberán garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, para atender los casos de niños y niñas con cáncer o con diagnóstico presuntivo de cáncer, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1388 de 2010.

Artículo 87. Atención paliativa. Las personas desde la etapa prenatal hasta menores de 6 años de edad tienen derecho a la financiación con recursos de la UPC de los cuidados paliativos en la modalidad ambulatoria, internación o domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto

impacto en la calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014, con los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, que incluyen todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, según criterio del profesional tratante, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 25 del presente acto administrativo.

Artículo 88. Atención en salud mental. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, contemplan todas las tecnologías en salud y los servicios para la atención en salud mental, incluyendo la internación total o parcial para las personas menores de seis (6) años de edad que lo requieran, a criterio del profesional tratante.

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC para la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

La atención ambulatoria con psicoterapia individual o grupal, independientemente de la fase en que se encuentre la enfermedad, tiene la siguiente financiación con recursos de la UPC:

1. Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta treinta (30) terapias grupales y familiares en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC no incluyen la internación prolongada cuando esta sea por atención distinta al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

Artículo 89. Psicoterapia ambulatoria. Para las personas menores de seis (6) años de edad víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, trastornos alimentarios, consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, serán así:

1. Hasta sesenta (60) sesiones de psicoterapia individual en total, por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta sesenta (60) terapias grupales, familiares y de pareja, en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Artículo 90. Atención con internación en salud mental. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la internación de personas menores de seis (6) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, con trastornos alimentarios, consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, serán así:

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 180 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC para la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. No será financiada con cargo a la UPC la internación prolongada cuando esta sea por distinta atención al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

CAPÍTULO II

Atención a personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad

Artículo 91. Atenciones de detección temprana. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones para la detección temprana de alteraciones del crecimiento y desarrollo hasta los diez (10) años de edad, la agudeza visual, auditiva y alteraciones del embarazo con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo y de acuerdo con lo definido por las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de favorecer la identificación oportuna de la enfermedad, el diagnóstico precoz, el tratamiento adecuado y la reducción de los daños en la salud, causados por eventos no detectados oportunamente, articulado con los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 92. Atenciones de protección específica. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones preventivas en salud bucal y la aplicación de biológico según el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), atención en planificación familiar, en concordancia con las normas técnicas vigentes, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de reducir la incidencia y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles y disminuir el embarazo adolescente,

los factores de riesgo para la aparición de caries y enfermedad periodontal. Igualmente, cubre la topicalización con barniz de flúor, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 93. Atención de urgencias. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, contemplan los servicios y las tecnologías en salud necesarios para la atención de urgencias del paciente, incluyendo la observación en servicios debidamente habilitados para tal fin, la oportuna y adecuada remisión cuando no cuente con el nivel de resolución para dar respuesta a las necesidades de salud, según la normatividad vigente.

Artículo 94. Atención para la recuperación de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad, requeridos en la atención de cualquier contingencia de salud que se presente, en la modalidad intramural (ambulatoria u hospitalaria) y extramural (domiciliaria), según el criterio del profesional tratante, articulado con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), conforme con los lineamientos de política pública vigentes, necesarios para la recuperación de la salud de las personas desde seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, además de los previstos para la población en general.

Asimismo, tienen acceso a los servicios de pediatría, obstetricia y medicina familiar, financiados con recursos de la UPC, de forma directa, es decir, sin previa remisión del médico general, sin que ello se constituya en limitación de acceso a la atención por médico general cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta en el municipio de residencia.

Artículo 95. Atención del embarazo. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen la atención integral de la gestación, parto y puerperio, atenciones en salud ambulatoria o con internación por la especialidad médica que sea necesaria. Se incluye la atención de las afecciones relacionadas, las complicaciones y las enfermedades que pongan en riesgo el desarrollo y culminación normal de la gestación, parto y puerperio, o que signifiquen un riesgo para la vida de la madre, la viabilidad del producto o la supervivencia del recién nacido.

Asimismo, las niñas embarazadas deben tener especial relevancia dentro de los programas de promoción y prevención, garantizándoles todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo para la detección temprana de las alteraciones del embarazo, parto y recién nacido, la protección específica y la atención de eventos en salud pública, acorde con las normas técnicas vigentes, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Se financia con recursos de la UPC el acceso directo a la atención especializada obstétrica, es decir, sin remisión del médico general, sin que ello se constituya en limitación de acceso a la atención por médico general, cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta de servicios especializados en el municipio de residencia.

Artículo 96. Atención a personas menores con diagnóstico de infección por el VIH/SIDA. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención de las personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, con diagnóstico de infección por VIH/SIDA, con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo en las diferentes fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, aun si el diagnóstico de infección por VIH/SIDA es presuntivo y no ha sido confirmado, con sujeción a lo establecido por la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la infección por VIH/SIDA, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 97. Atención a víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las evaluaciones y atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y los servicios para la atención de las personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual presuntiva o confirmada.

Artículo 98. Atención a personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad con trastornos alimentarios. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y los servicios para las personas de seis (6) a menores de catorce (14) años de edad, con trastornos alimentarios.

Artículo 99. Atención a personas menores con discapacidad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, realizadas por profesionales de la salud, así como todas las tecnologías en salud y los servicios para la atención de las personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, con discapacidad física, sensorial o cognitiva.

Parágrafo. Será el profesional tratante quien determine el plan de tratamiento a seguir, de conformidad con la discapacidad motivo de intervención.

Artículo 100. Lentes y monturas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC contemplan los lentes externos, siempre por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual, incluyendo la adaptación del lente formulado en plástico (incluye policarbonato) o vidrio, sin filtros ni películas, así:

1. Para el Régimen Contributivo, se financian con recursos de la UPC una (1) vez cada año para las personas de doce (12) años de edad o menos y una vez cada cinco años para las personas mayores de doce (12) años de edad.
2. Para los afiliados al Régimen Subsidiado en este ciclo vital, se financian con recursos de la UPC una (1) vez cada año. La financiación con recursos de la UPC incluye la adaptación del lente formulado y la montura hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo. La financiación con cargo a la UPC no incluye filtros o colores, películas especiales, lentes de contacto ni líquidos para lentes.

Artículo 101. Atención en cáncer. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen la atención del cáncer de las personas de seis (6) años a menores de 14 años de edad, para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, en servicios debidamente habilitados de conformidad con la normatividad vigente.

Las EPS o las entidades que hagan sus veces deberán garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a las tecnologías en salud y los servicios financiados con recursos de la UPC, para atender los casos de niños y niñas con cáncer o con diagnóstico presuntivo de cáncer, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1388 de 2010.

Artículo 102. Atención paliativa. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención de los cuidados paliativos en la modalidad ambulatoria, con internación domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida de las personas desde los seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014, con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo, según criterio del profesional tratante, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 25 del presente acto administrativo.

Artículo 103. Atención en salud mental. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen todas las tecnologías en salud, los servicios y la hospitalización total o parcial para la atención en salud mental, de las personas desde los seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad que lo requieran, a criterio del profesional tratante.

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC de la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

La atención ambulatoria con psicoterapia individual o grupal, independientemente de la fase en que se encuentre la enfermedad, tiene la siguiente financiación con recursos de la UPC:

1. Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de la salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. La financiación con cargo a la UPC no incluye la internación prolongada cuando no sea por atención al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

Artículo 104. Psicoterapia ambulatoria. Para las personas de seis (6) años a menores de 14 años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, con trastornos alimentarios, consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad, la financiación con recursos de la UPC para la psicoterapia ambulatoria, será así:

1. Hasta sesenta (60) sesiones de psicoterapia individual, en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta sesenta (60) terapias grupales, familiares y de pareja, en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Artículo 105. Atención con internación en salud mental. Para las personas de seis (6) años a menores de catorce (14) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, con trastornos alimentarios, consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen la atención con internación en salud mental, así:

En la fase aguda, la hospitalización podrá extenderse hasta 180 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de la salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. La financiación con cargo a la UPC no incluye la internación prolongada cuando no sea por atención al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

CAPÍTULO III

Atención para personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad

Artículo 106. Atenciones de detección temprana. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones para la detección temprana de alteraciones de la agudeza visual, auditiva y alteraciones del embarazo con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo y de acuerdo con lo definido por las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de favorecer la identificación oportuna de la enfermedad, el diagnóstico precoz, el tratamiento adecuado y la reducción de los daños en salud causados por eventos no detectados oportunamente, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 107. Atenciones de protección específica. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las atenciones preventivas en salud bucal y la aplicación de biológico según el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y atención en planificación familiar, en concordancia con las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de reducir la incidencia y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles, embarazo adolescente y disminuir factores de riesgo para la aparición de caries y enfermedad periodontal. Igualmente, financia la topicalización con barniz de flúor, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Artículo 108. Atención de urgencias. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, contemplan las tecnologías en salud y los servicios necesarios para la atención de urgencias del paciente, incluyendo la observación en servicios debidamente habilitados para tal fin, la oportuna y adecuada remisión cuando no cuente con el nivel de resolución para dar respuesta a las necesidades de salud, según la normatividad vigente.

Artículo 109. Atención para la recuperación de la salud. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las tecnologías en salud y los servicios para el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad, requeridos en la atención de cualquier contingencia de salud que se presente, en la modalidad ambulatoria, hospitalaria o domiciliaria, según el criterio del profesional tratante, articulado con el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), según los lineamientos de política pública vigentes, necesarias para la recuperación de la salud de las personas desde catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, además de las previstas para la población en general.

Asimismo, dichas personas tienen acceso a los servicios de pediatría, obstetricia o medicina familiar, financiados con recursos de la UPC, de forma directa, es decir, sin previa remisión del médico general, sin que ello se constituya en limitación de acceso a la atención por médico general cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta en el municipio de residencia.

Artículo 110. Embarazo en adolescentes. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen la atención integral de la gestación, parto y puerperio, las atenciones en salud ambulatoria o con internación, por la especialidad médica que sea necesaria. Se incluye la atención de las afecciones relacionadas, las complicaciones y las enfermedades que pongan en riesgo el desarrollo y culminación normal de la gestación, parto y puerperio, o que signifiquen un riesgo para la vida de la madre, la viabilidad del producto o la supervivencia del recién nacido.

Asimismo, las adolescentes embarazadas deben tener especial relevancia dentro de los programas de promoción y prevención, garantizándoles todas las tecnologías en salud y los servicios contenidos en el presente acto administrativo para la detección temprana de las alteraciones del embarazo, parto y recién nacido, la protección específica y la atención de eventos en salud pública, acorde con las normas técnicas vigentes adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, articulado con lo dispuesto en los lineamientos de política pública vigentes.

Se financia con recursos de la UPC el acceso directo a la atención especializada obstétrica, es decir, sin remisión del médico general, sin que ello se constituya en limitación de acceso a la atención por médico general, cuando el recurso especializado no sea accesible por condiciones geográficas o de ausencia de oferta de servicios especializados en el municipio de residencia.

Artículo 111. Atención a personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad con diagnóstico de infección por VIH/SIDA. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen la atención de las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad con diagnóstico de infección por VIH/SIDA, en las diferentes fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, aun si el diagnóstico de la infección por VIH/SIDA es presuntivo y no ha sido confirmado, con sujeción a lo establecido por la Guía de Práctica Clínica para el manejo de la infección por VIH/SIDA vigente, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 112. Atención a víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las evaluaciones y atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y servicios para la atención de las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual presuntiva o confirmada.

Artículo 113. Atención a personas de 14 años a menores de 18 años de edad con trastornos alimentarios. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y los servicios para la atención de personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, con trastornos alimentarios.

Artículo 114. Atención a personas de 14 años a menores de 18 años de edad con discapacidad. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las evaluaciones, atenciones interdisciplinarias y especializadas pertinentes, así como todas las tecnologías en salud y los servicios para la atención de la salud a las personas con discapacidad de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad.

Parágrafo. Será el profesional tratante quien determine el plan de tratamiento a seguir, de conformidad con la discapacidad motivo de intervención.

Artículo 115. Lentes y monturas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los lentes externos, siempre por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual, incluyendo la adaptación del lente formulado en plástico (incluye policarbonato) o vidrio, así:

1. Para el Régimen Contributivo una (1) vez cada cinco años.
2. Para los afiliados al Régimen Subsidiado en este ciclo vital, se financia una (1) vez cada año. La financiación incluye la adaptación del lente formulado y la montura hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo. La financiación con cargo a la UPC no incluye filtros o colores, películas especiales, lentes de contacto ni líquidos para lentes.

Artículo 116. Atención en cáncer. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, contemplan la atención del cáncer en las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, lo que incluye todas las tecnologías en salud y los servicios para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, en servicios debidamente habilitados, de conformidad con la normatividad vigente.

Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a las tecnologías en salud y los servicios financiadas con recursos de la UPC, para atender los casos de niños y niñas con cáncer o con diagnóstico presuntivo de cáncer, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1388 de 2010.

Artículo 117. Atención paliativa. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen la atención de los cuidados paliativos en la modalidad ambulatoria, con internación domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida de las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014, con las tecnologías en salud y los servicios contenidos en esta resolución, según criterio del profesional tratante, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 25 del presente acto administrativo.

Artículo 118. Atención en salud mental. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contenidos en el presente acto administrativo, incluyen las tecnologías en salud y los servicios para la internación total o parcial de las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad que lo requieran, a criterio del profesional tratante.

En la fase aguda, la financiación con recursos de la UPC para la hospitalización podrá extenderse hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la financiación con recursos de la UPC para la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

La atención ambulatoria con psicoterapia individual o grupal, independientemente de la fase en que se encuentre la enfermedad, incluye los siguientes servicios y tecnologías de salud, financiados con recursos de la UPC:

1. Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. La financiación con cargo a la UPC no incluye la internación prolongada cuando esta sea por atención distinta al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

Artículo 119. Psicoterapia ambulatoria. Para las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, trastornos alimentarios, con consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contemplan la psicoterapia ambulatoria, así:

1. Hasta sesenta (60) sesiones de psicoterapia individual, en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.
2. Hasta sesenta (60) terapias grupales, familiares y de pareja, en total por psicólogo y médico especialista competente, durante el año calendario.

Artículo 120. Atención con internación en salud mental. Para las personas de catorce (14) años a menores de dieciocho (18) años de edad, víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, con trastornos alimentarios, consumo de sustancias psicoactivas (incluye alcohol), así como personas con discapacidad, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, contemplan la atención con internación, así:

En la fase aguda, la hospitalización podrá extenderse hasta 180 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Parágrafo 1º. A criterio del profesional de salud tratante, la internación en salud mental se manejará preferentemente en el servicio de hospitalización parcial, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. Este tipo de internación no tendrá límites para su financiación con recursos de la UPC.

Parágrafo 2º. La financiación con cargo a la UPC no financiará la internación prolongada cuando esta sea por atención distinta al ámbito de salud, sea una inasistencia social o un abandono social.

TÍTULO V

TRANSPORTE O TRASLADO DE PACIENTES

Artículo 121. Traslado de pacientes. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen el traslado acuático, aéreo y terrestre (en ambulancia básica o medicalizada), en los siguientes casos:

1. Movilización de pacientes con patología de urgencias desde el sitio de ocurrencia de la misma hasta una institución hospitalaria, incluyendo el servicio prehospitalario y de apoyo terapéutico en ambulancia.
2. Entre IPS dentro del territorio nacional de los pacientes remitidos, teniendo en cuenta las limitaciones en la oferta de servicios de la institución en donde están siendo atendidos, que requieran de atención en un servicio no disponible en la institución remisora. Igualmente, para estos casos está financiado con recursos de la UPC el traslado en ambulancia en caso de contrarreferencia.

El servicio de traslado cubrirá el medio de transporte disponible en el sitio geográfico donde se encuentre el paciente, con base en su estado de salud, el concepto del médico tratante y el destino de la remisión, de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, se financia el traslado en ambulancia del paciente remitido para atención domiciliaria si el médico así lo prescribe.

Artículo 122. Transporte del paciente ambulatorio. El servicio de transporte en un medio diferente a la ambulancia para acceder a una atención financiada con recursos de la UPC, no disponible en el lugar de residencia del afiliado, será financiado en los municipios o corregimientos con la prima adicional para zona especial por dispersión geográfica.

Parágrafo. Las EPS o las entidades que hagan sus veces igualmente deberán pagar el transporte del paciente ambulatorio cuando el usuario deba trasladarse a un municipio distinto al de su residencia para recibir los servicios mencionados en el artículo 10 de este acto administrativo o cuando existiendo estos en su municipio de residencia, la EPS o la entidad que haga sus veces no los hubiere tenido en cuenta para la conformación de su red de servicios. Esto aplica independientemente de si en el municipio la EPS o la entidad que haga sus veces recibe o no una UPC diferencial.

Artículo 123. Transporte de cadáveres. La financiación con cargo a la UPC no incluye el transporte o traslado de cadáveres, como tampoco los servicios funerarios.

TÍTULO VI

EVENTOS Y SERVICIOS DE ALTO COSTO

Artículo 124. Alto costo. Sin implicar modificaciones en los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, entiéndase como de alto costo para efectos del no cobro de copago, los siguientes eventos y servicios:

A. Alto Costo Régimen Contributivo:

1. Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y córnea
2. Diálisis peritoneal y hemodiálisis
3. Manejo quirúrgico para enfermedades del corazón
4. Manejo quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central
5. Reemplazos articulares
6. Manejo médico quirúrgico del paciente gran quemado
7. Manejo del trauma mayor
8. Diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH/SIDA

9. Quimioterapia y radioterapia para el cáncer
10. Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos
11. Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas

B. Alto Costo Régimen Subsidiado:

1. Trasplante renal, corazón, hígado, médula ósea y córnea.
2. Manejo quirúrgico de enfermedades cardíacas, de aorta torácica y abdominal, vena cava, vasos pulmonares y renales, incluyendo las tecnologías en salud de cardiología y hemodinamia para diagnóstico, control y tratamiento, así como la atención hospitalaria de los casos de infarto agudo de miocardio.
3. Manejo quirúrgico para afecciones del sistema nervioso central, incluyendo las operaciones plásticas en cráneo necesarias para estos casos, así como las tecnologías en salud y servicios de medicina física y rehabilitación que se requieran. Asimismo, los casos de trauma que afectan la columna vertebral o el canal raquídeo, siempre que involucren daño o probable daño de médula y que requiera atención quirúrgica, bien sea por neurocirugía o por ortopedia y traumatología.
4. Corrección quirúrgica de la hernia de núcleo pulposo, incluyendo las tecnologías en salud y servicios de medicina física y rehabilitación que se requieran.
5. Atención de insuficiencia renal aguda o crónica, con tecnologías en salud y servicios para su atención o las complicaciones inherentes a la misma en el ámbito ambulatorio y hospitalario.
6. Atención integral del gran quemado. Incluye las intervenciones de cirugía plástica reconstructiva o funcional para el tratamiento de las secuelas, la internación, fisiatría y terapia física.
7. Pacientes infectados por VIH/SIDA.
8. Pacientes con cáncer.
9. Reemplazos articulares.
10. Internación en Unidad de Cuidados Intensivos.
11. Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas.
12. Manejo del trauma mayor.

Artículo 125. *Gran quemado.* Se entiende como gran quemado al paciente con alguno de los siguientes tipos de lesiones:

1. Quemaduras de 2º y 3º grado en más del 20% de la superficie corporal.
2. Quemaduras del grosor total o profundo, en cualquier extensión, que afectan a manos, cara, ojos, oídos, pies y perineo o zona ano genital.
3. Quemaduras complicadas por lesión por aspiración.
4. Quemaduras profundas y de mucosas, eléctricas y/o químicas.
5. Quemaduras complicadas con fracturas y otros traumatismos importantes.
6. Quemaduras en pacientes de alto riesgo por ser menores de 5 años y mayores de 60 años de edad o complicadas por enfermedades intercurrentes moderadas, severas o estado crítico previo.

Artículo 126. *Trauma mayor.* Se entiende por trauma mayor el caso de paciente con lesión o lesiones graves provocadas por violencia exterior, que para su manejo médico-quirúrgico requiera la realización de procedimientos o intervenciones terapéuticas múltiples y que cualquiera de ellos se efectúe en un servicio de alta complejidad.

TÍTULO VII

CONDICIONES PARA DEFINIR LAS TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UPC

Artículo 127. *Servicios y tecnologías no financiados con recursos públicos asignados a la salud.* Sin perjuicio de las aclaraciones de financiación de los servicios y tecnologías de salud del presente acto administrativo, en el contexto de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, deben entenderse como no financiados con dichos recursos, aquellos servicios y tecnologías que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Tecnologías cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.
2. Tecnologías de carácter educativo, instructivo o de capacitación, que no corresponden al ámbito de la salud, aunque sean realizadas por personal del área de la salud.
3. Servicios no habilitados en el SGSSS, así como la internación en instituciones educativas, entidades de asistencia o protección social tipo hogar geriátrico, hogar sustituto, orfanato, hospicio, guardería o granja protegida, entre otros.
4. Cambios de lugar de residencia o traslados por condiciones de salud, así sean prescritas por el médico tratante.
5. Servicios y tecnologías en salud conexos, así como las complicaciones derivadas de las atenciones en los eventos y servicios que cumplen los criterios de no financiación con recursos de la UPC, señalados en el artículo 154 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 15 de la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015).
6. Servicios y tecnologías que no sean propiamente del ámbito de salud o que se puedan configurar como determinantes sociales de salud, conforme al artículo 9 de la Ley 1751 de 2015.

7. Tecnologías y servicios excluidos explícitamente de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, mediante los correspondientes actos administrativos, en cumplimiento del procedimiento técnico-científico descrito en la Resolución 330 de 2017.

TÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 128. *Coberturas especiales para comunidades indígenas.* La población indígena afiliada al SGSSS a través de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas (EPSI), a las cuales se les ha reconocido una Unidad de Pago por Capitación Diferencial Indígena (UPCDI), tendrá la financiación de los servicios y tecnologías de salud, previstos en el presente acto administrativo y en forma adicional, de los servicios diferenciales indígenas contenidos en el Anexo 2 “Listado de Procedimientos en Salud financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo. Una vez se defina el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), este será utilizado como uno de los insumos de referencia para determinar los servicios y tecnologías de salud que les serán proporcionados.

Artículo 129. *Reconocimiento de servicios y tecnologías de salud no financiados explícitamente con cargo a la UPC.* En el evento en que se prescriban servicios y tecnologías de salud que sean alternativos a los financiados explícitamente con recursos de la UPC, cuyo costo por evento o per cápita sea menor o igual al costo por evento o per cápita de los descritos en este acto administrativo, dichos servicios y tecnologías igualmente serán financiados con recursos de la UPC, así no se encuentren explícitamente descritos en los anexos a que refiere el artículo 5º de esta resolución, siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad y habilitación vigentes y se encuentren, de ser el caso, debidamente certificados por el Invima o la respectiva autoridad competente.

Parágrafo 1º. Será la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) en donde se realice la prescripción, quien teniendo en cuenta sus procesos de adquisición y tarifas de negociación, establezca la comparación entre los diferentes costos por evento o per cápita, sin dejar de lado las normas que regulan la materia, tales como las relacionadas con precios máximos de venta para medicamentos incluidos en el Régimen de Control Directo, entre otras.

Parágrafo 2º. La información correspondiente a la financiación con recursos de la UPC, para servicios y tecnologías de salud que no se encuentren incluidos y explícitamente descritos en este acto administrativo, a que hace referencia el presente artículo, se deberá reportar conforme con lo dispuesto en los artículos 7º y 132 de esta resolución y surtirá los mismos procesos que los servicios y tecnologías de salud, financiados con recursos de la UPC.

Artículo 130. *Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, ordenados por fuera de la red de prestadores de la EPS.* Cuando un paciente solicite la financiación con recursos de la UPC de algún servicio o tecnología de salud financiado con la UPC, prescrito por un profesional de la salud que no haga parte de la red de la EPS o de la entidad que haga sus veces, esta podrá someter el caso a una evaluación médica-científica por personal de dicha red, para efectos de establecer la pertinencia del servicio y la viabilidad de la financiación con recursos de la UPC, sin perjuicio de la debida oportunidad y efectividad en la atención.

Artículo 131. *Concurrencia de servicios y tecnologías de salud, a cargo de otras fuentes de financiación.* Cuando se identifiquen casos de financiación parcial o total, por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y en general, con los contenidos financiados con otras fuentes, el servicio o tecnología de salud deberá ser asumido por dichas fuentes de financiación, de conformidad con la normatividad vigente.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 132. *Deber de información.* Para efectos de la actualización de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC o el análisis y cálculos de la UPC, los usuarios, pacientes, profesionales de la salud, EPS o entidades que hagan sus veces, IPS y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), deberán suministrar información veraz, completa, con la estructura, nivel de detalle, calidad y oportunidad que la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, requiera.

Parágrafo 1º. La descripción establecida para la financiación de procedimientos en salud, excepto los procedimientos en salud de laboratorio clínico, está determinada en términos de categorías de la CUPS, señalada en este acto administrativo y no restringe o limita el nivel de detalle de la información que se solicite por las autoridades competentes.

Parágrafo 2º. Para el caso específico de medicamentos, la información deberá ser suministrada de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 133. *Vigencia y derogatoria.* El presente acto administrativo rige a partir del 1º de enero de 2020 y deroga la Resolución 5857 de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2019.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Juan Pablo Uribe Restrepo

VÍA DE ADMINISTRACIÓN	LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	SÓLIDO	LÍQUIDO	SEMI-SÓLIDO	GAS
TOPICA	CONVENCIONAL Polvo, adhesivo (acción local), jabón			Solución o suspensión (tópico), loción, emulsión, linimento, espuma, tintura, enjuague bucal, champú, jabón	Jalea, crema, gel no estéril, pomadas, pasta, ungüento no estéril, emplasto, Aerosol
	PARENTERAL: Incluye vía intravascular (intravenosa, intraarterial) o vía extravascular (intradermica, subcutánea, intramuscular, intratecal, epidural, intrapertitoneal)	CONVENCIONAL		Solución estéril inyectable, suspensión estéril inyectable, emulsión estéril para infusión, solución estéril para perfusión, solución estéril inyectable en cápsula, concentrado estéril para infusión, suspensión estéril inyectable	
	MODIFICADA		Polvo estéril para reconstituir a solución o sostenida)	Solución liposomal o suspensión liposomal, solución estéril de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión estéril de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión de liberación retardada	
	RECTAL (USO PROCTOLÓGICO)	CONVENCIONAL	Supositorio	Solución, enema, suspensión, espuma	Solución para inhalación, suspensión para inhalación, solución para nebulización, suspensión para nebulización, gotas, solución para instilación, suspensión para instilación
	NASAL O RESPIRATORIA (Incluye instilación endotracheopulmonar)	CONVENCIONAL		Polvo de administración nasal o bucal con dispositivo Mecánico para nebulizar el medicamento	Gas, aerosol
	ÓPTICA	CONVENCIONAL		Colírio, emulsión oftálmica, suspensión oftálmica, gotas oftálmicas	
	TRANSDÉRMICA (PERCUTÁNEA)	MODIFICADA		Parche, parche transdérmico o sistema transdérmico, implante	Suspensión estéril de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión de liberación retardada
	IRRIGACIÓN	CONVENCIONAL		Solución estéril para irrigación	Solución estéril para irrigación
	VAGINAL	MODIFICADA	Supositorios, óvulos, comprimidos vaginales, tabletas vaginales	Suspensión estéril de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión de liberación controlada (prolongada o sostenida), suspensión de liberación retardada	Crema, espuma, gel no estéril
		ESTADO			

ANEXO No. 1:
"Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC"

**CLASIFICACIÓN FORMAS FARMACÉUTICAS SEGÚN VÍA DE ADMINISTRACIÓN,
ESTADO Y FORMA DE LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO**

La siguiente clasificación deberá ser tenida en cuenta para la lectura de financiación de medicamentos con recursos de la UPC.

ESTADO	
VÍA DE ADMINISTRACIÓN	LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
	LIBERACIÓN NORMAL DEL PRINCIPIO ACTIVO: Tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del principio activo (fármaco) (tableta, tableta recubierta, tableta con película, tableta cubierta con película, gragea, comprimido), globulos, cápsula dura, cápsula blanda, goma. LIBERACIÓN ACCELERADA DEL PRINCIPIO ACTIVO: Tabletas onodispersables, tabletas efervescentes, tabletas masticables, tabletas iuspersables, polvo efervescente, granulado efervescente, tiras (láminas dispersables), tableta sublingual, gránulos, gránulos recubiertos, gránulos efervescentes, polvo, polvo para reconstituir, polvo efervescente. CONVENCIONAL
ORAL	LIBERACIÓN RETARDADA: Tableta de liberación retardada, cápsula dura o blanda) de liberación retardada, gránulos de liberación retardada, polvo para reconstituir de liberación retardada. MODIFICADA LIBERACIÓN CONTROLADA: Tableta de liberación controlada (prolongada como comprimidos matriciales, microcápsulas, microgránulos y microsferas o sostenida como bombas osmóticas), cápsula de liberación controlada (prolongada como microcápsulas, microgránulos y microsferas o sostenida como bombas osmóticas), gragea con cubierta entérica, pellets, gránulos de liberación prolongada, polvo para reconstituir de liberación prolongada, sistemas de liberación pulsativa o secuencial.

SECCIÓN A1. FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC POR MEDICAMENTO

- a. Los medicamentos con los principios activos, concentraciones y formas farmacéuticas descritos en esta sección están incluidos en el mecanismo de protección colectiva y se financian con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).
- b. Los medicamentos no descritos explícitamente, también se financian con recursos de la UPC si cumplen lo dispuesto en el artículo 129 del presente acto administrativo.
- c. Los medicamentos donde no se realizan aclaraciones se financian con recursos de la UPC en todas las indicaciones autorizadas por el INVIMA, según el artículo 40 del presente acto administrativo.
- d. Si un principio activo no se encuentra explícitamente en la sección A1 se debe tener en cuenta que puede estar financiado y descrito en la financiación con recursos de la UPC en otra sección del Anexo 1 o descrito en el articulado del presente acto administrativo.

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
9	J05AB01, S01AD03	ACICLOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS (O PARA RECONSTITUIR A LÍQUIDAS) PARA ADMINISTRACIÓN ORAL O FORMAS FARMACÉUTICAS PARA ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL	
10	B05BA02	ÁCIDOS GRASOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
11	L04AB04	ADALIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
12	V07AB	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	INCLUYE TODOS LOS VOLUMENES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULOS 52 Y 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
13	P02CA03	ALBENDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
14	B05AA01	ALBÚMINA HUMANA NORMAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
15	V03AB16	ALCOHOL ETÍLICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA	PREPARACIÓN MAGISTRAL
16	M05BB03	ALENDRÓNICO ÁCIDO + COLECALCIFEROL (VIT. D3)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
17	C02AB01	ALFAMETILDOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
18	A03FA05	ALIZAPRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
19	M04AA01	ALOPURINOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
20	N05BA12	ALPRAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
21	B01AD02	ALTEPLASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TROMBOLISIS ENDOVENOSA DE EVENTO CEREBROVASCULAR
22	D02AX	ALUMINIO ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
1	J05AF06	ABACAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
2	L04AA24	ABATACEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
3	A06AB05	ACEITE DE RICINO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
4	N02BE01	ACETAMINOFÉN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL O FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFIQUEN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE EPISODIOS AGUDOS DE MIGRAÑA EN ADULTOS
5	N02BE51	ACETAMINOFÉN + ÁCIDO ACÉTIL SALICÍLICO + CAFEINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
6	S01EC01	ACETAZOLAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
7	E01AC06, N02BA01	ACETÍL SALICÍLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO O FORMAS FARMACÉUTICAS EFERVESCENTES	
8	R05CB01, V03AB23	ACETILCISTÉINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
			SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS, SEMISÓLIDAS O EMULSIONES DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA					O ARTROPLASTIA DE RODILLA	
23	A02AB01	ALUMINIO HIDRÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		38	N05AX12	ARIPIPRAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TRASTORNO AFECTIVO BIPOLEAR
24	A02AB10	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON O SIN SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		39	A11GA01	ASCÓRBICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
25	C02KX02	AMBRISENTAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		40	L01XX02	ASPARAGINASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
26	J01GB06	AMIKACINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		41	J05AR23	ATAZANAVIR + RITONAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
27	V06DD, B05BA01	AMINOÁCIDOS ESENCIALES O NO ESENCIALES CON O SIN ELECTROLITOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO	42	A03BA01, S01FA01	ATROPININA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
28	R03DA05	AMINOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		43	L04AX01	AZATIOPRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
29	C01BD01	AMIODARONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		44	J01FA10	AZITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE NEUMONÍA
30	N06AA09	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		45	J01DF01	AZTREONAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
31	J01CA04	AMOXICILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		46	V03AB17	AZUL DE METILENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
32	J01CR02	AMOXICILINA - CLAVULANATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		47	V08BA01	BARIO SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
33	J01CA01	AMPICILLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		48	R01ADD1, R03BA01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
34	J01CA51	AMPICILLINA SÓDICA + SULBACTAM SÓDICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		49	P03AX01	BENCILLO BENZOATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
35	L02BG03	ANASTROZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		50	H02AB01, D07AC01	BETAMETASONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
36	J02AA01	ANFOTERICINA B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		51	H02AB01	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
37	B01AF02	APIXABAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		52	C01AA08	BETAMETIL DIGOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TRATAMIENTO DE PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA DE CÁNCER COLORECTAL
					53	L01XC07	BEVACIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL
					54	L02BB03	BICALUTAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
			ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PROSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)					SAVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
55	A06AB02	BISACODILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		70	A07BA01	CARBÓN ACTIVADO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS POLVO	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL O INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
56	L01DC01	BLEOMICINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		71	C07AG02	CARVEDILOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
57	C02KX01	BOSENTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		72	A06AB57	CÁSCARA, COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
58	S01EA05	BRIMONIDINA TARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA		73	J02AX04	CASPOFUNGINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
59	N05BA08	BROMAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		74	J01DB01	CEFALEXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
60	N04BC01	BROMOCRIPTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA		75	J01DB03	CEFALOTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
61	N01BB01, N01BB51	BUPIVACÁINA CLORHIDRATO (CON O SIN DEXTROSA Y CON O SIN EPINEFRINA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		76	J01DB04	CEFAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
62	N05BE01	BUSPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		77	J01DE01	CEFEPIIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
63	L01AB01	BUSULFAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		78	J01DB09	CEFRADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS (O SÓLIDAS PARA RECONSTITUIR A LÍQUIDAS) DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
64	A12AA20	CÁLCIO + VITAMINA D	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: TABLETAS MASTICABLES O FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS (O SÓLIDAS PARA RECONSTITUIR A LÍQUIDAS) DE ADMINISTRACIÓN ORAL		79	J01DD04	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
65	A12AA04	CÁLCIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS (O SÓLIDAS PARA RECONSTITUIR A LÍQUIDAS) DE ADMINISTRACIÓN ORAL		80	J01DC02	CEFUROXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE NEUMONÍA FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
66	A12AA03	CÁLCIO (GLUCONATO, SACARATO O LEVULINATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		81	L04AB05	CERTOLIZUMAB PEGOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
67	A11CC04	CALCITRIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		82	B03BA01	CIANOCOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
68	L01BC06	CAPECITABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		83	L01AA01	CICLOFOSFAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
69	N03AF01	CARBAMAZEPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		84	L04AD01	CICLOSPORINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	
		ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA			
85	A03FA08	CINTARRIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
			INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES EN FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL Y FORMAS FARMACÉUTICAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL QUE NO MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO		
86	J01MA02	CIPROFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRASTORNO OBSESIÓN COMPULSIVO O TRASTORNO DE PÁNICO	
87	G03HA01	CIPROTERONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE NO MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
88	N06AB04	CITALOPRAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRASTORNO OBSESIÓN COMPULSIVO O TRASTORNO DE PÁNICO	
89	L01BC01	CITARABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFIAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
90	J01FA09	CLARITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFIAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
91	J01FA09	CLARITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	
92	J01FF01	CLINDAMICINA (FOSFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	
93	N05BA09	CLOBAZAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE ANSIEDAD	
94	N06AA04	CLOMIPRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE LA UPC PARA EL TRASTORNO DE PÁNICO	
95	N03AE01	CLONAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
96	C02AC01	CLONIDINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
97	B01AC04	CLOPIDOGREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS EN TERAPIA COMBINADA CON ASA	
98	L01AA02	CLORAMBUCILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE	
No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	
99	J01BA01, S01AA01	CLORANFENICOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
100	R06AB04	CLORFENIRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
101	A04AD51	CLOROFENOTIAZINIL SCOPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
102	D01AC01, G01AF02	CLOTRIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
103	N05AH02	CLOZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
104	M04AC01	COLCHICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
105	C10AC01	COLESTIRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
106	S02CA03	COUSTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
107	S03CA01	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
108	C05AA01	CORTICOIDE CON O SIN ANESTÉSICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN RECTAL O USO PROCTOLÓGICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN RECTAL O USO PROCTOLÓGICO	
109	S01GX01, R01AC01	CROMOGLICATO DE SODIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
110	D04AX	CROTAMITÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
111	B01AE07	DABIGATRÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
112	L01AX04	DACARBAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
113	G03XA01	DANAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
114	V03AC01	DEFEROXAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
115	L02BX02	DEGARElix	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
116	M05BX04	DENOsumab	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
117	H01BA02	DESMOPRESINA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC ADMINISTRACIÓN ORAL O NASAL	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
118	H02AB02	DEXAMETASONA (ACETATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O IMPLANTE INTRAVÍTREO		131	N07CA	DIMENHIDRINATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA INICIAR O CONTINUAR LA MADURACIÓN DEL CUELLO UTERINO EN PACIENTES CON EMBARAZO A TÉRMINO
119	H02AB02	DEXAMETASONA (FOSFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O TÓPICA O IMPLANTE INTRAVÍTREO		132	G02AD02	DINOPROSTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
120	B05BB02	DEXTROSA + SODIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO	133	N02BB02	DIPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
121	B05BA03	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD PARA USO EN ECLAMPSSIA EN EL EMBARAZO	134	C01CA07	DOBUTAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
122	N05BA01	DIAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		135	L01CD02	DOCETAXEL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
123	C02DA01	DIAZÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	136	J05AX12	DOLUTEGRAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
124	M01AB05	DICLOFENACO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TOPICA, RECTAL, OFTÁLMICA, LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL, O AQUELLAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TOPICA, RECTAL, OFTÁLMICA, LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL, O AQUELLAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	137	A03FA03	DOMPERIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
125	J01CF01	DICLOXAQUILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	138	C01CA04	DOPAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
126	J05AF02	DIDANOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	139	C02CA04	DOXAZOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
127	R06AA02	DIFENHIDRAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	140	J01AA02	DOXICICLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
128	N02AA08	DIHIDROCODEÍNA BITARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	141	N06AX21	DULOXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
129	N02CA01	DIHIDROERGOTOXINA MESILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	142	V03AB03	EDETATO DE SODIO Y CALCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
130	C08DB01	DILTIAZEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	143	J05AG03	EFAVIRENZ	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
149	B01AC09	EPOPROSTENOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	144	J05AR06	EMTRICITABINA + TENOFOVIR + EFAVIRENZ	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
					145	C09BA02	ENALAPRIL + HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
					146	N01AB04	ENFLURANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
					147	N04BA03	ENTACAPONA / CARBIDOPA / LEVODOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
					148	C01CA24	EPINEFRINA (TARTRATO O CLORHIDRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
					149	B01AC09	EPOPROSTENOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ANSIEDAD

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
150	N02CA52	ERGOTAMINA + CAFEINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLAMICA O TÓPICA	HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR GRUPO 1	167	B02BD04	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	POSTMENOPAÚSICAS CON CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO Y RECEPTOR HORMONAL POSITIVO
151	J01FA01	ERITROMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLAMICA O TÓPICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	168	B02BD02	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
152	B03XA01	ERITROPOYETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	169	N03AB02	FENITOÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
153	N06AB10	ESCITALOPRAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: GRANULOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	PARA FORMAS FARMACÉUTICAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL APLICAR LO DISPUESTO EN EL ÍTEM 463	170	N03AA02	FENOBARBITAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
154	A02BC05	ESOMEPRAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: GRANULOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	PARA FORMAS FARMACÉUTICAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL APLICAR LO DISPUESTO EN EL ÍTEM 463	171	N01AH01	FENTANILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
155	J01FA02	ESPIRAMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE TOXOPLASMOSIS	172	C04AB01	FENTOLAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
156	C03DA01	ESPIRONOLACTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	173	L03AA02	FILGRASTIM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
157	J05AF04	ESTAVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	174	L04AA27	FINGOLIMOD	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
158	G03CA03	ESTRADOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES DE SISTEMA TRANSDÉRMICO	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA PACIENTES QUE NO TOLERAN EL ESTRADIOL VÍA ORAL	175	V03AB19	FISOSTIGMINA SALICILATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
159	G03CA03	ESTRADOL VALERATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL	176	B02BA01	FITOMENDIONA (VITAMINA K1)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL
160	B01AD01	ESTREPTOQUINASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	177	J02AC01	FLUCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL
161	G03CA57	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	178	L01BB05	FLUDARABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL
162	L04AB01	ETANERCEPT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	179	N07CA03	FLUNARIZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O VAGINAL
163	L01CB01	ETOPOSÍDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
164	N03AD01	ETOSUXIMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
165	J05AG04	ETRAVIRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
166	L02BG06	EXEMESTANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
180	S01JA01	FLUORESCINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
181	L01BC02	FLUOROURACILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
182	N06AB03	FLUOXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PROSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)
183	L02BB01	FLUTAMIDA		
184	N06AB08	FLUVOXAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
185	B03BB01	FÓLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	
186	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN SÍNDROME CORONARIO AGUDO (SCA) O PARA PROFILAXIS DEL TROMBOEMBOLISMO VENOSO EN: PACIENTES CON ARROPLASTIA DE CADERA O ARROPLASTIA DE RODILLA
187	B01AX05	FONDAPARINUX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
188	B05AA02	FRACCIÓN PROTEICA DEL PLASMA HUMANO (INCLUDE LAS SOLUCIONES COLOIDALES COMO EXPANSORES DE PLASMA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN MUJERES POSMENOPÁUSICAS CON CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO O RECURRENTE CON RECEPTOR HORMONAL POSITIVO Y FALLA A LA TERAPIA HORMONAL CON INHIBidores DE AROMATASA
189	L02BA03	FULVESTRANT		
190	G01AX06	FURAZOLIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE
191	C03CA01	FUROSEMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
192	L01BC05	GEMCITABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
193	C10AB04	GEMFIBROZIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
194	J01GB03, S01AA11	GENTAMICINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON DIAGNÓSTICO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
195	L03AX13	GLATIRAMERO ACETATO		
196	A06AX01	GLICERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULOS 52 Y 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
197	B05XA14	GLICEROFOSFATO DE SODIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
198	A06AB06	GLICÓSIDOS DEL SENNA, COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
199	A06AB56		INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
200	H04AA01	GLUCAGÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
201	A12BA05	GLUCONATO DE POTASIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
202	L04AB06	GOLIMUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
203	G03GA01	GONADOTROPINA CORIÓNICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
204	L02AE03	GOSERELINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
180	S01JA01	FLUORESCINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
181	L01BC02	FLUOROURACILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
182	N06AB03	FLUOXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE
183	L02BB01	FLUTAMIDA		
184	N06AB08	FLUVOXAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
185	B03BB01	FÓLICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	
186	V03AF03	FOLINATO DE CALCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN SÍNDROME CORONARIO AGUDO (SCA) O PARA PROFILAXIS DEL TROMBOEMBOLISMO VENOSO EN: PACIENTES CON ARROPLASTIA DE CADERA O ARROPLASTIA DE RODILLA
187	B01AX05	FONDAPARINUX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
188	B05AA02	FRACCIÓN PROTEICA DEL PLASMA HUMANO (INCLUDE LAS SOLUCIONES COLOIDALES COMO EXPANSORES DE PLASMA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN MUJERES POSMENOPÁUSICAS CON CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO O RECURRENTE CON RECEPTOR HORMONAL POSITIVO Y FALLA A LA TERAPIA HORMONAL CON INHIBidores DE AROMATASA
189	L02BA03	FULVESTRANT		
190	G01AX06	FURAZOLIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE
191	C03CA01	FUROSEMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
205	N05AD01	HALOPERIDOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)	223	L01XE01	IMATINIB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR GRUPO 1 FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA (PH+)
206	N01AB01	HALOTANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	224	J01DH51	IMIFENEM + CILASTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
207	C02DB02	HIDRALAZINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	225	N06AA02	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
208	C03AA03	HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	226	L04AB02	INFILIXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
209	D07AA02, H02AB09	HIDROCORTISONA (ACETATO O SUCCINATO SÓDICO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	227	J06BB01	IMMUNOGLOBULINA ANTI RH	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
210	N02AA03	HIDROMORFONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	228	L03AB04	INTERFERÓN ALFA-2A	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
211	N05BB01	HIDROXICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	229	L03AB05	INTERFERÓN ALFA-2B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
212	B03BA03	HIDROXICOBALAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	230	L03AB07	INTERFERÓN BETA-1A	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
213	G03DA03	HIDROXIProgesterona CAPROATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	231	L03AB08	INTERFERÓN BETA-1B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
214	L01XX05	HIDROXUREA (HIDROXICARBAMIDA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	232	D08AG02	IODOPovidona	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON ESCIEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA
215	B03AA07	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	233	V08AB02	IOHEXOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE
216	B03AC	HIERRO PARENTERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	234	V08AB04	IOPAMIDOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
217	A03BB01	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
218	A03DB04	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O PARENTERAL					
219	C01CA16	IBOPAMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O PARENTERAL					
220	M01AE01	IBUPROFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O PARENTERAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA O LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O PARENTERAL					
221	L01AA06	IFOSFAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
222	B01AC11	ILOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUIDO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE					

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
235	V08AB05	IOPROMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		254	J05AR01	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
236	V08AA04	IOTALAMATO DE MEGLUMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		255	N03AX09	LAMOTRIGINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: TABLETAS DISPERSABLES	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE EPILEPSIA
237	V08AB07	IOVERSOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		256	S01EE01	LATANOPROST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
238	R01AX03	IPRATROPIA BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		257	L04AA13	LEFLUNOMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDEA MODERADA A SEVERA
239	L01XX19	IRINOTECAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		258	L02BG04	LETrozOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN MUJERES POSTMENOPÁUSICAS CON CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO Y RECEPTOR HORMONAL POSITIVO
240	N01AB06	ISOFLURANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		259	L02AE02	LEUPRORELIINA (LEUPROLIDA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)
241	C01DA08	ISOSORBIDE DINITRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		260	N03AX14	LEVETIRACETAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
242	A06AC01	ISPAGHULA (SEMILLAS DE PSYLLIUM)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		261	N04BA02	LEVODOPA + CARBIDOPA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
243	A06AC51	ISPAGHULA (SEMILLAS DE PSYLLIUM), COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		262	J01MA12	LEVOFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN NEUMONÍA EN ADULTOS ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD
244	N01AX03	KETAMINA (CLORHIDRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		263	N05AA02	LEVOMEPROMAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	LOS DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE MENORRAJA IDIOPÁTICA AJUSTADA A LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR LA FIGO (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA) ES DECIR, DONDE EL AUMENTO DEL SANGrado MENSTRUAL SEA SUPERIOR A 80 ML POR CICLO EN UN PERÍODO NO INFERIOR A 6 MESES Y EN EL
245	J02AB02	KETOCONAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA						
246	R06AX17	KETOTIFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA						
247	C07AG01	LABETALOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN INDUCIDA POR EMBARAZO						
248	N03AX18	LACOSAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
249	B05XA30	LACTATO RINGER (SOLUCIÓN HARTMANN)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
250	A06AD11	LACTULOZA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
251	J05AF05	LAMIVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
252	J05AR02	LAMIVUDINA + ABACAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
253	J05AR13	LAMIVUDINA + ABACAVIR + Dolutegravir	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	
			QUE SE DESCARTE EMBARAZO Y LESIONES FÍSICAS COMO PÓLIPOS, ADENOMÍOSIS, LEIOMIOMAS, HIPERPLASIA Y SOBRE TODO CÁNCER		
265	G03AA07	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
266	H03AA01	LEVOTIROXINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
267	H03AA03	LEVOTIROXINA SÓDICA + LIOTIRONINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
268	N01BB02	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TRANSDÉRMICA		
269	N01BB52	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO + DEXTROSA (PESADA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS INCLUIDAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TRANSDÉRMICA		
270	N01BB52	CLORHIDRATO CON EPINEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
271	N05AN01	LITIO CARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
272	A07DA03	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
273	J05AR10	LOPINAVIR + RITONAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
274	R06AX13	LORATADINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
275	N05BA06	LORAZEPAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
276	C09CA01	LOSARTÁN POTÁSICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
277	C09DA01	LOSARTÁN POTÁSICO - HIDROCLOROTIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
278	A06AX03	LUBIPROSTONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
279	C02KX04	MACITENTAN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		
280	A06AD15	MAGROGOL (POLIETILENGLICOL)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESTRENIMIENTO	
281	A06AD65	MAGROGOL (POLIETILENGLICOL) COMBINACIONES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESTRENIMIENTO	
282	A02AA04	MAGNESIO HIDRÓXIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
283	B05XA05	MAGNESIO SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
284	B05BC01	MANITOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
285	J05AX09	MARAVIROC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
286	P02CA01	MEBENDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
287	G03AA08	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
288	G03AC06	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
289	L02AB01	MEGESTROL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN CÁNCER DE ENDOMETRIO, CÁNCER DE MAMA O CAQUEZA EN PACIENTES CON CáNCER
290	V08AA01	MEGLUMINA DIATRIZOATO (MEGLUMINA AMIDOTRIAOZATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
291	L01AA03	MELFALÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
292	N06DX01	MEMANTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA TRATAMIENTO DEL DETERIORO COGNOSCITIVO EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER
293	N02AB02	MEPERIDINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
294	L01BB02	MERCAPTOPURINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
295	J01DH02	MEROPENEM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: GRÁNULOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: GRÁNULOS DE LIBERACIÓN MODIFICADA	
296	A07EC02	MESALAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
297	V03AF01	MESNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
298	N02AC52	METADONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
299	A10BA02	METFORMINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
300	G02AB01	METILERGOMETRINA MALEATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
301	N06BA04	METILFENIDATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
			SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL O TÓPICA	315	N05CD08	MIDAZOLAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC COMO ANTIHIPERTENSOR SEGÚN LAS "GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA"
302	H02AB04	METILPREDNISOLONA			316	C01CE02	MILRINONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC COMO ANTIHIPERTENSOR SEGÚN LAS "GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA"
303	H03BB02	METIMAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		317	C02DC01	MINOXIDIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC EN CASOS DE FETO MUERTO SI ESTE SE PRESENTA EN EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EMBARAZO; EN CASOS DE EVACUACIÓN DE CAVIDAD UTERINA POR FALLO TEMPRAÑO DEL EMBARAZO CON EDAD GESTACIONAL MENOR DE 22 SEMANAS; PARA EVACUACIÓN DE CAVIDAD UTERINA EN INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO CUANDO A) LA CONTINUACIÓN CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADO POR UN MÉDICO, B) EXISTA GRAVE MALFORMACIÓN DEL FETO QUE HAGA INVIALBLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MÉDICO, C) EL EMBARAZO SEA RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, A BUSCO O DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O DE TRANSFERENCIA DE ÓVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS O DE INCESTO
304	M03BA03	METOCARBAMOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL						
305	A03FA01	METOCLOPRAMIDA + CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO						
306	A03FA01	METOCLOPRAMIDA + SIMETICONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
307	C07AB02	METOPROLOL SUCCINATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		318	G02AD06	MISOPROSTOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PACIENTES CON ANTECEDENTE DE SÍNDROME CORONARIO AGUDO
308	C07AB02	METOPROLOL TARTRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
309	L01BA01 L044AX03	METOTREXATO SÓDICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
310	D05BA02	METOXALENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
311	G01AF01, J01YD01, P01AB01	METRONIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SEMISÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA		319	L01DC03	MITOMICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA TRATAMIENTO DE ASMA EN PACIENTES DE 0 A 18 AÑOS SEGÚN LA GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA (GPC) PARA EL DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS CON DIAGNÓSTICO DE ASMA
312	L04AA06	MICOFENOLATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
313	B05BA10	MICRONUTRIENTES INORGÁNICOS ESENCIALES - ELEMENTOS TRAZA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL		320	R03DC03	MONTELUKAST	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC EN EL TRASPLANTE DE HÍGADO, CORAZÓN Y RIÓN
314	B05BA10	MICRONUTRIENTES ORGÁNICOS ESENCIALES - MULTIVITAMINAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL		321	N02AA01	MORFINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
					322	J01MA14	MOXIFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
			ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD		337	N05AH03	OLANZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN TERAPIA COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ÁNIMO
323	V03AB15	NALOXONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		338	N05AH03	OLANZAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN PARENTERAL O TABLETAS ORODISPERSABLES Y DISPERSABLES	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA
324	M01AE02	NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA		339	A02BC01	OMEPRAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	PARA FORMAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL APLICAR LO DISPUESTO EN EL ÍTEM 463
325	N02CC02	NARATRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN PREVENCIÓN DE LA PROGRESIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN PACIENTES ADULTOS CON DIAGNÓSTICO DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE TIPO RECAÍDA-REMISIÓN O SECUNDARIA PROGRESIVA	340	J01CF04	OXAQUINA (SAL SÓDICA)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS	PARA FORMAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL APLICAR LO DISPUESTO EN EL ÍTEM 463
326	L04AA23	NATALIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		341	N03AF02	OXCARBAZEPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE EPILEPSIA
327	N07AA01	NEOSTIGMINA METILSULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		342	N02AA05	OXICODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
328	J05AG01	NEVIRAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		343	V03AN01	OXÍGENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS	
329	D01AA01	NISTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		344	R01AA05	OXIMETAZOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA	
330	G01AA51	NISTATINA + METRONIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		345	L01CD01	PACITAXEL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
331	J01XE01	NITROFURANTOÍNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO O FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL		346	J06BB16	PALIVIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN REDUCCIÓN DE RIESGO DE INFECCIÓN RESPIRATORIA POR VIRUS SINICITAL RESPIRATORIO (VSR) EN EL RECÍEN NACIDO PREMATURO
332	C01DA02	NITROGLICERINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		347	M03AC01	PANCURONIO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
333	C01CA03	NOREpinefrina	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		348	N06AB05	PAROXETINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
334	G03AB04	NORETINDRONA + ETINILESTRADIOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		349	L03AA13	PEGFILGRASTIM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA PROFILAXIS Y TRATAMIENTO DE NEUTROPENIA FEBRIL EN PACIENTES QUE RECIBEN QUIMIOTERAPIA CITOTÓXICA PARA TRATAMIENTO DEL CÁNCER (TUMORES SÓLIDOS Y LINFOMAS)
335	J01MA06	NORFLOXACINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
336	H01CB02	OCTREOTIDE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN CONTROL DE LA HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS EN ADULTOS CON VARICES ESOFÁGICAS					

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
350	M01CC01	PENICILAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		369	S01BB02	PREDNISOLONA + FENILEFRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
351	S01EB01	PILOCARPINA CLORHIDRATO O NITRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL		370	H02AB07	PREDNISONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	
352	J01CR05	PIPERACILINA / TAZOBACTAM	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		371	N03AX16	PREGABALINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ANSIEDAD
353	P02CB01	PIPERAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		372	N03AA03	PRIMODONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
354	N05AC04	PIPIOTAZINA PALMITATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		373	L01XB01	PROCARBAZINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
355	P02CC01	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		374	S01HA04	PROPARACAÍNA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
356	N07AA02	PIRIDOSTIGMINA BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		375	H03BA02	PROPILOTIOURACILO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
357	A11HA02	PIRIDOXINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		376	V03AB14	PROTAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
358	B05AX03	PLASMA HUMANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		377	A06AX05	PRUCALOPRIDIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
359	D06BA01	PLATA SULFADIAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN TÓPICA		378	N05AH04	QUETIAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TRASTORNO AFECTIVO BIPOLEAR EN TERAPIA COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ANIMO Y PARA TRATAMIENTO DE ANSIEDAD
360	D06BB04	PODOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		379	G03XC01	RALOXIFENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA TRATAMIENTO DE OSTEOFOROSIS
361	V03AE01	POLIESTIRENO, SULFONATO DE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		380	J05AX08	RALTEGRAVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
362	B05XA01	POTASIO CLORURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		381	M05BX03	RANELATO DE ESTRONCIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
363	B05XA06	POTASIO FOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS ADICIONALMENTE A ESTA FINANCIACIÓN VER ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO		382	D10AD02	RETINOICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
364	V03AB04	PRALIDOXIMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		383	B05XA30	RINGER	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL PULMONAR GRUPO 1
365	B01AC22	PRASUGREL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		384	C02KX05	RIOCIGUAT	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TRASTORNO AFECTIVO BIPOLEAR EN TERAPIA
366	P02BA01	PRAZIQUANTEL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		385	N05AX08	RISPERIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
367	C02CA01	PRAZOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS						
368	H02AB06	PREDNISOLONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LIQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL						

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	
			COMBINADA CON ESTABILIZADORES DEL ÁNIMO O EN EL TRATAMIENTO DEL DETERIORO COGNOSCITIVO EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESTREÑIMIENTO	
386	N05AX08	RISPERIDONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: TABLETAS ORODISPERSABLES	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA	
387	L01XC02	RITUXIMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDEA MODERADA A SEVERA Y EN TRATAMIENTO DE LINFOMA NO HODKING	
388	B01AF01	RIVAROXABÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA PROFILAXIS DE TROMBOEMBOLISMO VENOSO EN: PACIENTES CON ARTROPLASTIA DE CADERA O ARTROPLASTIA DE RODILLA	
389	R03CC02	SALBUTAMOL (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
390	N06AB06	SERTRALINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CON ARTRITIS DE CADERA O ARTROPLASTIA DE RODILLA	
391	V03AE02	SEVELAMER CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
392	G04BE03	SILDENAFIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	
393	B05XA02	SODIO BICARBONATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS (INCLUYE SOLUCIONES PARENTERALES DE PEQUEÑO Y GRAN VOLUMEN) SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN NASAL O FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN RECTAL	
394	B05XA03	SODIO CLORURO		INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN RECTAL	
395	V08AA01	SODIO DIATRIZOATO + MEGLUMINA DIATRIZOATO		INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
396	A01AA01	SODIO FLUORURO ACIDULADO		INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
397	A06AD17 A06AG01	SODIO FOSFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ESTREÑIMIENTO
398	V03AB06	SODIO HIPOSULFITO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
399	V03AB08	SODIO NITRITO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
400	C02DD01	SODIO NITROPRUSIATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
401	A06AB08	SODIO PICOSULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
402	V08CA	SOLUCIONES QUE CONTENGAN GADOLINIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
403	H01CB01	SOMATOSTATINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN CONTROL DE LA HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS EN ADULTOS CON VARÍCIES ESOFÁGICAS
404	H01AC01	SOMATROPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN RETARDO DEL CRECIMIENTO EN MENORES DE 18 AÑOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (IRC)
405	M03AB01	SUCINILCOLINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: TABLETAS MASTICABLES	
406	A02BX02	SUCRALFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
407	J06AA03	SUERO ANTIFÓDICO MONOVALENTE (BOTHROPS)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
408	J06AA03	SUERO ANTIFÓDICO POLIVALENTE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
409	J06AA06	SUERO ANIRRÁBICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
410	S01AB04	SULFACETAMIDA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
411	A07EC01	SULFASALAZINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
412	J01CR04	SULTAMICILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
413	N02CC01	SUMATRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO FORMAS FARMACÉUTICAS DE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC ADMINISTRACIÓN PARENTERAL	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
414	N02CC51	SUMATRIPTÁN + NAPROXENO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS		430	P01AB02	TINIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
415	R07AA02	SURFACTANTE PULMONAR (FOSFOLÍPIDOS)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN INMUNOSUPRESIÓN PRIMARIA EN RECEPTORES DE TRASPLANTE RENAL	431	L01BB03	TIOGUANINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
416	L04ADD2	TACROLIMUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	432	N01AF03	TIOPENTAL SÓDICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	
417	L02BA01	TAMOXIFENO (CITRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	433	N05AC02	TIORIDAZINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE EVENTO CORONARIO AGUDO
418	P01AC04	TECLOZÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	434	B01AC17	TIROFIBÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN ARTRITIS REUMATOIDE REFRACTARIA A TRATAMIENTO CON FARMACOS ANTI-REUMÁTICOS MODIFICADORES DE LA ENFERMEDAD (FARME) NO BIOLÓGICOS
419	J05AF07 J05AF13	TENOFOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	435	L04AC07	TOCILIZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
420	J05AR03 J05AR17	TENOFOVIR + EMTRICITABINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	EXCLUIDO DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD PARA USO COMO MONOTERAPIA EN ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	436	N03AX11	TOPRAMATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
421	R03DA04	TEOFILINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	437	J07AM01	TOXOID TETÁNICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
422	R03CC03	TERBUTALINA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	438	N02AX02	TRAMADOL CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SOLIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
423	H05AA02	TERIPARATIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	439	B02AA02	TRANEXÁMICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
424	H01BA04	TERLIPRESINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	440	L01XC03	TRASTUZUMAB	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS SOBRE EXPRESIÓN DE HER2+, METASTÁSICO CON SOBREEXPRESIÓN DE HER2+, PREVIA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO HER 2+
425	G03BA03	TESTOSTERONA ÉSTER	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL TÓPICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL TÓPICA	441	N06AX05	TRAZODONA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO
426	S01HA03	TETRACAÍNA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	442	B01AC21	TREPROSTINIL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
427	J01AA07	TETRACICLINA CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	443	L01XX14	TRETINOINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
428	A11DA01	TIAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					
429	S01ED01	TIMOLOL MALEATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS					

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
444	J01EE01	TRIMETOPRIM + SULFAMETOZAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA USO EN TERAPIA HORMONAL, ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PROSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)	456	N03AG04	VIGABATRINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
445	L02AE04	TRIPTORELINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	ADYUVANTE EN PACIENTES CON CÁNCER DE PROSTATA LOCALIZADO, LOCALMENTE AVANZADO Y AVANZADO (NO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN)	457	A11CA01	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
446	S01FA06	TROPICAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	458	B01AA03	WARFARINA SÓDICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
447	J07BG01	VACUNA ANTIRRÁBICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	459	J05AF01	ZIDOVUDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
448	J07BC01	VACUNA CONTRA HEPATÍTIS B	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	460	J05AR05	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
449	J07AL01	VACUNA CONTRA NEUMOCOCO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	461	A12CB01	ZINC SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA Y PERSISTENTE EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS
450	J05AB11	VALACICLOVIR	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	462	N02CC03	ZOLMITRIPTÁN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE EPISODIOS AGUDOS DE MIGRAÑA EN ADULTOS
451	N03AG01	VALPROICO ÁCIDO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	452	J01XA01	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS
453	M03AC03	VECURONO BROMURO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	454	N06AX16	VENLAFAXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UPC PARA EL TRATAMIENTO DE ANSIEDAD, ANSIEDAD SOCIAL, FOBIA SOCIAL O TRASTORNO DE PÁNICO
455	C08DA01	VERAPAMIL CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO					

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
		TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A07CA - SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	EN FORMA FARMACÉUTICA POLVO	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
468	A10A	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A10A - INSULINAS Y ANÁLOGOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
469	A10BB	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A10BB - SULFONILUREAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
470	A10BH	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A10BH - INHIBidores DE LA Dipeptidil Peptidasa 4 (DPP-4), MONOFáRMACOS (NO SE CUBREN COMBINACIONES CON OTROS PRINCIPIOS ACTIVOS).	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
471	A10BK	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A10BK - INHIBidores DEL COTRANSportador Sodio-Glucosa Tipo 2 (SGLT2), MONOFáRMACOS (NO SE CUBREN COMBINACIONES CON OTROS PRINCIPIOS ACTIVOS).	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
472	B01AB	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/

SECCIÓN A2. FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC PARA MEDICAMENTOS POR SUBGRUPOS DE REFERENCIA.

- a. Todos los medicamentos que contengan los principios activos pertenecientes a los subgrupos de referencia (tanto monofármaco como en combinación, sólo si el mismo subgrupo de referencia así lo describe y salvo excepciones explícitas), descritos en esta sección en las concentraciones y formas farmacéuticas que se enuncian están financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).
- b. Los medicamentos no descritos explícitamente, también se financian con recursos de la UPC si cumplen lo dispuesto en el artículo 129 del presente acto administrativo.
- c. Los medicamentos donde no se realizan aclaraciones se financian con recursos de la UPC en todas las indicaciones autorizadas por el INVIMA según el artículo 40 del presente acto administrativo.

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
463	A02BA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A02BA - ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR H2	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE ADMINISTRACIÓN ORAL	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
464	A02BC	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A02BC - INHIBidores DE BOMBA DE PROTONES, MONOFáRMACOS (NO SE CUBREN COMBINACIONES CON MEDICAMENTOS NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES PARA TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO CAPSULAS Y TABLETAS O CÁPSULAS QUE MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
465	A04AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A04AA - ANTAGONISTAS DE RECEPTORES DE SEROTONINA (5-HT3)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
466	A04AD	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC A04AD - OTROS ANTIEMÉTICOS PARA NÁUSEAS Y VÓMITO ASOCIADO A QUIMIOTERAPIA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/htmme.aspx
467	A07CA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN					
No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
473	B05D	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC B05D - SOLUCIONES PARA DÍALISIS PERITONEAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	479	C09AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C09AA - INHIBIDORES DE LA ECA, MONOFÁRMACOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
474	B05ZA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC B05ZA - SOLUCIONES HEMODIÁLISIS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS UTILIZADAS EN HEMODIÁLISIS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	480	C09CA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C09CA - ANTIAGONISTAS DE ANGIOTENSINA II, PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
475	C03BA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C03BA - SULFONAMIDAS, MONOFÁRMACOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	481	C10AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C10AA - INHIBIDORES DE LA HMG COA REDUCTASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
476	C03DA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C03DA - ANTAGONISTAS DE LA ALDOSTERONA PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	482	G04BD	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC G04BD - AGENTES FRECUENCIA URINARIA E INCONTINENCIA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
477	C07AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C07AA - AGENTES BLOQUEANTES SELECTIVOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES PARA TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFICAN LA LIBERACIÓN DEL PRINCIPIO ACTIVO CAPSULAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	483	G04CA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC G04CA - ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES ALFA ADRENÉRGICOS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
478	C08C	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C08C - BLOQUEANTES SELECTIVOS DE CANALES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	484	G04CB	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC G04CB - INHIBIDORES DE LA TESTOSTERONA 5-ALFA REDUCTASA PARA EL TRATAMIENTO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
473	B05D	GRUPO DE LAS HEPARINAS, MONOFÁRMACOS (NO SE CUBREN COMBINACIONES CON MEDICAMENTOS NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC)	o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
474	B05ZA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC B05ZA - SOLUCIONES HEMODIÁLISIS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
475	C03BA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C03BA - SULFONAMIDAS, MONOFÁRMACOS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
476	C03DA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C03DA - ANTAGONISTAS DE LA ALDOSTERONA PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
477	C07AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C07AA - AGENTES BLOQUEANTES SELECTIVOS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
478	C08C	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC C08C - BLOQUEANTES SELECTIVOS DE CANALES	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whoocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
485	H01BB	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC H01BB - OXITOCINA Y ANÁLOGOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	492	L01XA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC L01DB - ANTRACICLINAS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS	FARMACÉUTICAS SALVO: FORMAS LIPOSOMALES PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL DE DOXORUBICINA	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
486	J01CE	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC J01CE - PENICILINAS SENSIBLES A LA BETALACTAMASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	493	M05BA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC M05BA - BIFOSFONATOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
487	J05AE	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC J05AE - INHIBIDORES DE PROTEASA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	494	N04AA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC N04AA - AMINAS TERCIARIAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
488	L01AD	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC L01AD - NITROSOUREAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	495	N04BB	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC N04BB - DERIVADOS ADAMANTANO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
489	L01CA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC L01CA - ALCALOIDES DE LA VINCA Y ANÁLOGOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	496	N06DA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC N06DA - ANTICOLINESTERASAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en: http://www.whocc.no/atc_ddi_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx
490	L01DA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC L01DA - ACTINOMICINAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	497	S01BA	SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC TODOS LOS PRINCIPIOS ACTIVOS PERTENECIENTES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS DE	Los principios activos que conforman el subgrupo de referencia se pueden consultar por el código ATC en:

SECCIÓN A3. FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC PARA MEDICAMENTOS CON CRITERIO ESPECÍFICO

- a. Los grupos de medicamentos que se enuncian en esta sección se entienden como financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), sólo si cumplen lo descrito en el correspondiente criterio de financiación.
- b. Los medicamentos no descritos explícitamente, también se financieran con recursos de la UPC si cumplen lo dispuesto en el artículo 129 del presente acto administrativo.
- c. Para los grupos descritos a continuación no se enuncian códigos ATC teniendo en cuenta que pueden incluir varios principios activos con diferentes códigos ATC.

No.	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN	CRITERIO DE FINANCIACIÓN
	AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC S01BA . CORTICOSTEROIDES, MONOFARMACOS	ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA	http://www.whoccc.nolatc_ddd_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx	
498	ANESTÉSICOS, ANALGÉSICOS, RELAJANTES MUSCULARES DE ACCIÓN PERIFÉRICA Y REVERSORES DE ANESTESIA Y SEDACIÓN.	GRUPOS DE PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE FINANCIAN CON RECURSOS DE LA UPC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 29 de este acto administrativo.
499	ESTEREOISÓMERO DE PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DESCRITOS EN LAS SECCIONES A.1 Y A.2	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el párrafo 1 del artículo 38 de este acto administrativo, en lo correspondiente a financiación de estereoisómeros.	
500	METABOLITOS ACTIVOS DE PRINCIPIOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC DESCRITOS EN LAS SECCIONES A.1 Y A.2	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el párrafo 3 del artículo 38 de este acto administrativo, en lo correspondiente a financiación de metabolitos activos.	
501	UNIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC CON OTRAS MOLECULAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el párrafo 1 del artículo 38 de este acto administrativo, en lo correspondiente a principios activos financiados con recursos de la UPC en unión a otras moléculas.	
502	COMBINACIONES A DOSIS FIJAS DE PRINCIPIOS ACTIVOS DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA UPC	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS QUE SEÑALA EL CRITERIO DE FINANCIACIÓN.	Según lo descrito en el artículo 41 de este acto administrativo.	
503	FÓRMULAS MAGISTRALES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 46 de este acto administrativo.	
504	RADIOFÁRMACOS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 49 de este acto administrativo.	
505	MEDIOS DIAGNÓSTICOS DIFERENTES A LOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN A.1	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 51 de este acto administrativo.	
506	SOLUCIONES Y DILUYENTES	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 52 de este acto administrativo.	
507	SUSTANCIAS MEDICAMENTOS Y NUTRICIÓN	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS	Según lo descrito en el artículo 54 de este acto administrativo.	

No.	Código ATC del subgrupo	PRINCIPIOS ACTIVOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SUBGRUPO DE REFERENCIA	FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC	ACLARACIÓN
		AL SUBGRUPO DE REFERENCIA ATC S01BA . CORTICOSTEROIDES, MONOFARMACOS	ADMINISTRACIÓN OFTÁLMICA	http://www.whoccc.nolatc_ddd_index/ o en: https://pospopuli.minsalud.gov.co/PospopuliWeb/paginas/home.aspx

SECCIÓN B. MEDICAMENTOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD PÚBLICA

Los medicamentos descritos a continuación son suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública.

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
508	P01BF01	ARTEMETER + LUMENFANTRINE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
509	P01BE03	ARTESUNATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
510	P01CA02	BENZNIDAZOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
511	J04BA01	CLOFAZIMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
512	P01BA01	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
513	J04BA02	DAPSONA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
514	P01CB02	ESTIBOGLUCONATO DE SODIO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
523	P01CX01	PENTAMIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
515	J01GA01	ESTREPTOMICINA (SULFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
516	J04AK02	ETAMBUTOL CLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
517	J04AD03	ETIONAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
518	J04AC01	ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
519	P01BC02	MEFILOQUINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
520	P01CB01	MEGLUMINA ANTIMONIATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
521	L01XX09	MILTEFOSINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
522	P01CC01	NIFURTIMOX	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
523	P01CX01	PENTAMIDINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y	

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
524	J04AK01	PIRAZINAMIDA	FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
525	P01BD01	PRIMETAMINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
526	P01BD51	PRIMETAMINA + SULFADOXINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
527	P01BA03	PRIMAQUINA (FOSFATO)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
528	P01BC01	QUININA DICLORHIDRATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
529	P01BC01	QUININA SULFATO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
530	J04AB04	RIFABUTINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
531	J04AB02	RIFAMPICINA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL
532	J04AM02	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
533	J04AM05	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
534	J04AM06	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL	RIFAMPICINA + ISONIAZIDA + PIRAZINAMIDA + ETAMBUTOL	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
535	J07BD52	SARAMPÍON, RUBÉOLA, PAPERAS (SRP)	SARAMPÍON, RUBÉOLA, PAPERAS (SRP)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
536	L04AX02	TALIDOMIDA	TALIDOMIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
537	J04AM04	TIOACETAZONA + ISONIAZIDA	TIOACETAZONA + ISONIAZIDA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
538	J07AM51	TOXOIDE DIFTÉRICO- TETÁNICO	TOXOIDE DIFTÉRICO- TETÁNICO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA
539	J07BL01	VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA	VACUNA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS CONSIDERADAS NECESSARIAS POR EL

SECCIÓN C. FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC PARA OTROS PRODUCTOS

- a. Se financian con recursos de la UPC todos los productos que se enuncian a continuación.
 b. Los productos no descritos explícitamente, también se financian con recursos de la UPC si cumplen lo dispuesto en el artículo 129 del presente acto administrativo.

No.	Código ATC	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA	ACLARACIÓN
			MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
			INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
540	J07BF02	VACUNA ANTIPOIOMIELÍTICA	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
541	J07AG01	VACUNA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZAE	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
542	J07CA01	VACUNA CONTRA LA DIFTERIA, TÉTANO Y TOS FERINA (D.P.T)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
543	L03AX03	VACUNA CONTRA LA TUBERCULOSIS (B.C.G)	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
544	J07BH01	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	
545	J07AL01	VACUNA CONTRA NEUMOCOCO	INCLUYE TODAS LAS CONCENTRACIONES Y FORMAS FARMACÉUTICAS NECESARIAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA CADA PROGRAMA	USO EN POBLACIÓN MENOR DE 2 AÑOS DE ALTO RIESGO

"ANEXO No. 2:
"Listado de procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01.0.1.	PUNCIÓN EN CISTERNA
01.0.2.	PUNCIÓN (ASPIRACIÓN DE LÍQUIDO) EN VENTRÍCULOS
01.0.9.	PUNCIÓN CRANEAL
01.1.1.	BIOPSIA EN CRÁNEO
01.1.2.	BIOPSIAS DE MENINGE CEREBRAL
01.1.3.	BIOPSIAS DE CEREBRO
01.2.1.	INCISIÓN O DRENAJE O DESFUNCIONALIZACIÓN DE SEÑO FRONTAL
01.2.2.	RETIRO, SUSTITUCIÓN O REVISIÓN DE NEUROESTIMULADOR O ELECTRODO INTRACRANEOAL
01.2.3.	REAPERTURA DE CRANEOTOMÍA
01.2.4.	OTRAS CRANEOTOMÍAS (DESCOMPRESIVAS O EXPLORATORIAS)
01.2.5.	OTRAS CRANIECTOMÍAS
01.3.1.	INCISIONES DE MENINGES CEREBRALES
01.3.2.	LOBOTOMIA O TRACTOTOMÍA O LESIÓN DESCONECTIVA (PARA CIRUGÍA FUNCIONAL)
01.4.1.	PROCEDIMIENTOS EN TALAMO
01.4.2.	PROCEDIMIENTOS EN GLOBO PALIDO
01.4.3.	PROCEDIMIENTOS EN SUBTALAMO
01.4.4.	PROCEDIMIENTOS EN OTRAS ESTRUCTURAS SUBCORTICALES
01.5.1.	ESCISIONES DE LESIÓN CRANEAL
01.5.2.	RESECCIONES DE TUMORES O LESIONES DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA ANTERIOR
01.5.3.	RESECCIONES DE TUMORES O LESIONES DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA MEDIA
01.5.4.	RESECCIONES DE TUMORES O LESIONES DE LA BASE DEL CRÁNEO FOSA POSTERIOR
01.5.5.	RESECCIONES DE TEJIDO CRANEAL
01.6.1.	RESECCIONES DE MENINGES CEREBRALES
01.6.2.	RESECCIONES TUMORES DE LA HOZ
01.6.3.	RESECCIONES TUMORES DEL TENTORIO
01.6.4.	RESECCIÓN DE OTRAS LESIONES DE MENINGE CEREBRAL
01.7.0.	DRENAJES DE COLECCIONES INTRACREREBRALES
01.7.2.	RESECCIONES DE TUMORES SUPRATENTORIALES HEMISFÉRICOS
01.7.3.	RESECCIONES TUMORES INFRAVENTORIALES
01.7.4.	RESECCIONES DE LESIÓN O TUMOR DE LINEA MEDIA SUPRATENTORIALES
01.7.5.	RESECCIONES DE LESIÓN O TUMOR DE LINEA MEDIA INFRAVENTORIALES
01.7.6.	RESECCIONES DE LESIONES VENTRICULARES SUPRATENTORIALES
01.7.7.	RESECCIONES DE LESIONES VENTRICULARES INFRAVENTORIALES
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (01.7.7.), salvo la Subcategoría	
01.7.7.02	Resección de lesiones ventriculares infratentoriales, por endoscopia
01.7.8.	RESECCIONES DE LESIONES INTRAVENTRICULARES DE LINEA MEDIA
01.8.1.	HEMISFERECTOMÍA O HEMISFEROTOMÍA CEREBRAL
01.8.2.	HEMISFERECTOMÍAS CEREBELLOSAS
01.9.1.	LOBECTOMÍAS POR CRANEOTOMÍA
01.9.2.	LOBECTOMÍAS POR CRANIECTOMÍA
02.0.1.	APERTURAS DE SUTURAS CRANEALES
02.0.2.	ELEVACIÓN DE FRAGMENTOS DE FRACTURA DE CRÁNEO (ESQUIRELECTOMÍA)
02.0.4.	INJERTOS ÓSEOS EN CRÁNEO
02.0.5.	OSTEOSINTESIS CRANEAL
02.0.6.	OTRAS OSTEOPLASTIAS CRANEALES
02.0.7.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS DE RECONSTRUCCIÓN CRANEALES
02.1.1.	SUTURA DE DURAMADRE CEREBRAL
02.1.2.	OTRAS REPARACIONES DE MENINGES CEREBRALES
02.1.3.	RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE O BOVEDA DEL CRÁNEO
02.2.1.	VENTRICULOSTOMÍA INTERNA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (02.2.1.), salvo la Subcategoría	
02.2.1.02	Craneostomía con fenestración endoscópica
02.2.2.	VENTRICULOSTOMÍAS EXTERNAS
02.2.4.	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR A APARATO CIRCULATORIO
02.3.2.	DERIVACIONES VENTRICULARES A CAVIDADES U OTROS ÓRGANOS
02.3.4.	DERIVACIONES VENTRICULARES A APARATO CIRCULATORIO
02.4.1.	IRRIGACIÓN DE DERIVACIÓN VENTRICULAR
02.4.2.	SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DE DERIVACIÓN VENTRICULAR
02.4.3.	EXTRACCIÓN DE DERIVACIÓN
02.5.0.	IMPLANTE DE CATÉTER (INTRAVENTRICULAR, INTRACISTÍCO) CON RESERVORIO SUBCUTÁNEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
02.8.1.	LISIS DE ADHERENCIAS CORTICALES
02.8.2.	IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MONITOREO NEUROLÓGICO O CEREBRAL
02.8.3.	IMPLANTACIÓN DE ELECTRODOS INTRACRANEALES Y NEUROESTIMULADORES
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (02.8.3.), salvo la Subcategoría	
02.8.3.05	Inserción de rejilla subdural
02.8.4.	COLOCACIÓN DE TRACCIÓN CEFÁLICO O ESQUELÉTICA CERVICAL
02.8.6.	INJERTOS INTRACEREBRALES
02.9.0.	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES INTRACRANEAÑOS O ESPINALES
02.9.1.	CATETERIZACIÓN SUPRASELECTIVA DE VASOS INTRACRANEAÑOS
03.0.1.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRANOS EN CANAL RAQUÍDEO
03.0.2.	EXPLORACIONES Y DESCOMPRESIONES DE CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES
03.0.3.	EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DE RAÍZ DE NERVO ESPINAL
03.0.4.	DRENAJES DE COLECCIÓN ESPINAL EPIDURAL
03.1.1.	RIZOTOMÍA O RIZOLISIS DE NERVO ESPINAL
03.2.0.	CORDOTOMIAS
03.2.3.	TRACTOTOMIAS DE MÉDULA ESPINAL
03.2.4.	MIELOTOMÍAS
03.3.1.	PUNCIÓN O DRENAJE LUMBAR
03.3.2.	BIOPSIAS DE MÉDULA ESPINAL O MENINGES ESPINALES
03.4.1.	RESECCIONES DE TUMORES DEL FORAMEN IMAGNO
03.4.2.	RESECCIONES DE TUMORES EXTRADURALES
03.4.3.	RESECCIONES DE TUMORES INTRADURALES EXTRAMEDULARES
03.4.4.	RESECCIONES DE TUMORES INTRADURALES INTRAMEDULARES O MULTIRADICULARES
03.5.1.	CORRECCIONES DE MALFORMACIONES DE MÉDULA ESPINAL
03.5.2.	CORRECCIONES DE ANOMALÍAS DE MÉDULA ESPINAL EN UNIÓN CRANEOCERVICAL
03.5.4.	REPARACIONES DE MENINGES ESPINALES
03.5.5.	REPARACIÓN DE FISTULA ESPINAL DE LIQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [LCR]
03.6.1.	LISIS O RESECCIÓN DE ADHERENCIAS EXTRADURALES
03.7.1.	DERIVACIONES SIRINGO PERITONEAL O RETROPERITONEAL
03.7.2.	DERIVACIÓN SIRINGO SUBDURAL ESPINAL
03.7.3.	DERIVACIÓN LUMBAR INTERNA
03.7.4.	DERIVACIÓN O DRENAJE LUMBAR EXTERNO
03.7.5.	DERIVACIONES SIRINGO PLEURAL ESPINAL
03.8.1.	INFECCIONES NEUROLÍTICAS SUBARACNOIDEAS
03.8.2.	NEUROLISIS DE RAÍCES ESPINALES
03.9.0.	INSERCIÓN DE CATÉTER EN CANAL ESPINAL PARA INFUSIÓN DE SUSTANCIAS
03.9.1.	INYECIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN EL CANAL ESPINAL
03.9.2.	OTRAS NEUROLISIS
03.9.3.	IMPLANTACIÓN DE NEUROESTIMULADORES ESPINALES
03.9.4.	RETIRO NEUROESTIMULADOR ESPINAL
03.9.5.	PARCHÉ HEMÁTICO EPIDURAL EN CANAL ESPINAL
03.9.6.	PROGRAMACIÓN O REPROGRAMACIÓN DE ESTIMULADORES ELÉCTRICOS NO CARDIACOS
03.9.7.	REVISIÓN DE DERIVACIÓN ESPINAL
03.9.8.	RETIRO DE DERIVACIÓN ESPINAL
03.9.9.	REVISIÓN DE ELECTRODOS O RECEPTOR DE NEUROESTIMULACIÓN ESPINAL
04.0.0.	RESECCIÓN DE LESIÓN DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
04.0.2.	SECCIÓN DE NERVIOS TRIGÉMINO
04.0.5.	GANGLIONECTOMÍA DE GASER
04.0.6.	IMPLANTACIÓN O SUSTITUCIÓN O RETIRO DE OTRO NEUROESTIMULADOR
04.0.7.	ESCISIÓN O RESECCIÓN DE NERVIOS CRANEALES O PERIFÉRICOS
04.1.1.	BIOPSIAS (PERCUTÁNEA) (AGUAJA) DE NERVIOS O GANGLIOS CRANEALES O PERIFÉRICOS
04.1.2.	BIOPSIA ABIERTA DE NERVIO GANGLIO CRANEALES O PERIFÉRICO
04.2.1.	RIZOTOMIAS DE NERVIOS CRANEALES
04.2.2.	NEUROLISIS DE NERVIOS CRANEALES
04.2.3.	ANASTOMOSIS DE NERVIOS CRANEALES
04.3.0.	ANASTOMOSIS DE NERVIOS CRANEALES
04.3.1.	NEURORRÁFIAS EN NERVIOS PERIFÉRICOS
04.4.1.	DESCOMPRESIONES DE RAÍZ DE NERVO TRIGÉMINO
04.4.2.	DESCOMPRESIONES DE OTROS NERVIOS CRANEALES
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (04.4.2.), salvo la Subcategoría	
04.4.2.01	Descompresión intracranial de nervio óptico, por craneotomía
04.4.3.	LIBERACIÓN DE TÚNEL CARPIANO
04.4.4.	LIBERACIÓN DE TÚNEL TARSAL
04.4.5.	DESCOMPRESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
04.5.1.	INJERTOS DE NERVIOS CRANEALES O PERIFÉRICOS	08.2.1. RESECCIÓN DE CHALAZIÓN
04.6.1.	TRANSPOSICIÓN DE NERVIOS PERIFÉRICOS	08.2.3. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR PARCIAL EN PÁRPADOS
04.7.1.	REPARACIÓN DE NERVO FACIAL	08.2.4. ESCISIÓN DE LESIONES DE ESPESOR COMPLETO EN PÁRPADOS
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (04.7.1.), salvo las Subcategorías		08.2.5. ABLACIÓN DE LESIONES EN PÁRPADOS
04.7.1.04	Reanimación facial con colgajo muscular pediculado	08.2.6. PLASTIAS EN TARSO
04.7.1.05	Reanimación facial con técnica de suspensión vía abierta	08.3.0. CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL
04.7.1.06	Reanimación facial con técnica de suspensión vía endoscópica	08.3.5. CORRECCIÓN DE LAGOFALMOS O RETRACCIÓN PALPEBRAL
04.7.1.07	Reanimación facial con técnica de suspensión vía endoscópica	08.3.6. CORRECCIÓN DE ENTROPÓN
04.8.1.	INYECIÓN DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIOS CRANEALES CON FINES ANALGÉSICOS	08.3.7. CORRECCIÓN DE ECTROPÓN
04.8.2.	INYECIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO PARA NERVIOS PERIFÉRICOS	08.3.8. OTRAS CORRECCIONES PALPEBRALES
04.8.3.	INYECIÓN DE ANESTESIA EN NERVIOS DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS	08.6.0. RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS
04.8.4.	OTRAS INYECCIONES DE ANESTESIA EN COLUMNA VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS	08.8.0. REPARACIÓN DE HERIDA DE CEJA
05.1.1.	BIOPSIA DE NERVO O GANGLIO SIMPÁTICO	08.8.2. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR PARCIAL
05.2.0.	SIMPATECTOMÍA TORÁCICA	08.8.4. REPARACIÓN DE HERIDA INVOLUCRANDO BORDE PALPEBRAL DE ESPESOR COMPLETO
05.2.1.	GANGLIONECTOMÍAS	08.9.1. ABLACIÓN DE PESTANAS
05.2.2.	SIMPATECTOMÍA CERVICAL	09.0.0. PEIXA EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL
05.2.3.	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	09.0.1. DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL
05.2.4.	SIMPATECTOMÍAS PRESACRAS	09.1.1. BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL
05.2.5.	SIMPATECTOMÍA PERRITERAL	09.1.2. BIOPSIA DE VÍA LAGRIMAL
05.2.6.	OTRAS SIMPATECTOMÍAS O GANGLIECTOMÍAS	09.2.0. DACRIODENECTOMÍAS
05.3.1.	INYECIÓN DE ANESTÉSICOS EN NERVIOS SIMPÁTICOS	09.4.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE LA VÍA LAGRIMAL
05.3.2.	INYECIÓN DE AGENTE NEUROLÍTICO EN NERVO SIMPÁTICO	09.4.2. SONDEO Y LAVADO DE VÍAS LAGRIMALES
05.3.3.	LISIS DE GANGLIOS [GANGLIOLISIS]	09.4.4. INTUBACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES
05.4.1.	NEURORRÁFIAS DE NERVIOS O GANGLIOS SIMPÁTICOS	09.5.0. DRENAJE DEL SACO O CANALÍCULO LAGRIMAL
05.4.2.	RECONSTRUCCIONES EN PLEJOS	09.6.1. DACROCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL)
05.5.1.	EXPLORACIÓN DE PLEJO O TRONCO	09.7.1. PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES
05.5.2.	DESCOMPRESIÓN DE PLEJO O TRONCO	09.7.2. PLASTIAS DE PUNTO LAGRIMAL
06.0.1.	ASPIRACIÓN DEL ÁREA TIROIDEA	09.7.3. PLASTIAS DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADAS (CON SUTURAS)
06.0.2.	REAPERURA DE HERIDA DE ÁREA TIROIDEA	09.8.1. DACROCISTORTRINOSTOMÍAS
06.0.9.	OTRA INCISIÓN DEL ÁREA TIROIDEA	09.8.2. CONJUNTIVODACROCISTORTRINOSTOMÍAS CON INTUBACIÓN
06.1.0.	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES	09.8.3. CONJUNTIVODACROCISTORTRINOSTOMÍAS CON INTUBACIÓN
06.1.3.	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES	09.9.0. OBLITERACIÓN O CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES
06.2.0.	TIRODECTOMÍA PARCIAL (SUBTOTAL)	10.0.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INCrustado EN CONJUNTIVA, POR INCISIÓN
06.2.1.	ABLAÇÃO PARCIAL DE TIROIDES	10.2.1. BIOPSIA DE CONJUNTIVA
06.4.1.	TIRODECTOMÍA TOTAL	10.3.1. ESCISIÓN DE LESIONES O TEJIDOS EN CONJUNTIVA
06.5.1.	TIRODECTOMÍA RETROESTERNAL PARCIAL	10.3.2. ABLACIÓN DE LESIONES EN CONJUNTIVAS
06.5.2.	TIRODECTOMÍA RETROESTERNAL TOTAL	10.4.0. REPARACIÓN DE SIMBLEFARRÓN
06.7.0.	RESECCIÓN DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSSO	10.6.1. SUTURA DE LA CONJUNTIVA
06.7.2.	RESECCIÓN DE FISTULA TIROGLOSSA	10.7.2. RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR O FONDOS DE SACO
06.8.1.	PARATIRODECTOMÍA TOTAL	10.7.3. CORRECCIÓN DE CONJUNTOCHALASIS
06.8.2.	ABLAÇÃO PARCIAL DE PARATIROIDES	11.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRANOS EN CORNEA
06.8.9.	PARATIRODECTOMÍA PARCIAL	11.1.2. DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA
06.9.1.	REEXPLOРАCIÓN DE CUELLO Y MEDIASTINO	11.2.1. FROTIS DE LA CORNEA
07.0.0.	RESECCIÓN DE ÁREA SUPRARRENAL	11.2.2. BIOPSIA DE LA CORNEA
07.1.0.	BIOPSIA DE GLÁNDULA SUPRARRENAL	11.4.1. RESECCIÓN DE TUMOR DE CORNEA
07.1.3.	BIOPSIA DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSFRONTAL	11.4.2. CAUTERIZACIÓN DE LA CORNEA
07.1.4.	BIOPSIA DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSESFENOIDAL	11.4.3. LIMPIEZA DE ENTRÉCARA
07.1.6.	BIOPSIA DE TIMO	11.5.2. REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDAS CORNEALES
07.1.7.	BIOPSIA DE GLÁNDULA PINEAL	11.5.3. REPARACIÓN DE LACERACIONES O HERIDAS EN CORNEAS
07.2.0.	SUPRARRENALECTOMÍA PARCIAL UNILATERAL	11.5.4. RECUBRIMIENTO DE CORNEA
07.2.4.	SUPRARRENALECTOMÍA PARCIAL BILATERAL	11.5.8. RETIRO DE SUTURAS EN CORNEA
07.2.5.	SUPRARRENALECTOMÍA TOTAL UNILATERAL	11.6.0. QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL
07.2.6.	SUPRARRENALECTOMÍA TOTAL BILATERAL	11.6.1. QUERATOPLASTIA LAMELAR
07.2.7.	REIMPANTE DE TEJIDO SUPRARRENAL	11.6.2. QUERATOPLASTIA PENETRANTE
07.4.1.	DRENAJE DE GLÁNDULA SUPRARRENAL	11.6.4. ESCLEROQUERATOPLASTIAS
07.5.3.	ESCISIÓN PARCIAL DE GLÁNDULA PINEAL	11.7.2. IMPLANTE DE PRÓTESIS DE CORNEA [QUERATOPRÓTESIS]
07.5.4.	ESCISIÓN TOTAL DE GLÁNDULA PINEAL [PINEALECTOMÍA]	11.7.4. QUERATOTOMÍA INCISIONAL
07.6.1.	ESCISIÓN PARCIAL DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSFRONTAL	11.7.5. QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS
07.6.2.	ESCISIÓN PARCIAL DE HIPÓFISIS VÍA TRANSESFENOIDAL	11.7.8. TERMOCUERATOPLASTIA
07.6.4.	ESCISIÓN TOTAL DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSFRONTAL	11.8.1. QUERATOPIGMENTACIÓN [TA TUaje DE LA CÓRNEA]
07.6.5.	ESCISIÓN TOTAL DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSESFENOIDAL	11.8.3. ENTRERCUZAMIENTOS DE COLÁGENO CORNEAL
07.8.2.	RESECCIÓN DEL TIMO	12.0.0. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRAOCULAR EN SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
08.0.1.	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAROTOMÍA	12.1.1. RIDOTOMÍAS
08.0.2.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO EN PÁRPADO	12.1.3. REDUCCIÓN PROLAPSO DE IRIS [HERNIA DE IRIS]
08.1.1.	BIOPSIA DE PÁRPADO	12.1.4. IRIDECTOMÍAS
		12.2.1. ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
12.2.2.	BIOPSIAS EN IRIS	18.0.2. DRENAJE DE COLECCIÓN DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
12.2.3.	BIOPSIAS EN ESCRERA	18.0.3. EXTRACCIÓN DE CERUMEN O CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
12.2.4.	BIOPSIAS EN CUERPO CILIAR	18.1.1. BIOPSIAS EN OÍDO EXTERNO
12.3.0.	IRIDOPLASTIAS	18.2.1. RESECCIÓN DE FISTULA PREAURICULAR
12.3.2.	LISIS DE SINEQUIAS	18.2.2. RESECCIÓN DE APÉNDICE PREAURICULAR
12.3.4.	REPARACIÓN DE IRIDODIÁLISIS	18.2.3. RESECCIÓN DE QUÍSTICE DE PABELLÓN AURICULAR
12.3.5.	PLASTIAS EN PUPILA	18.2.4. ABLACIÓN DE LESIÓN EN OÍDO EXTERNO
12.4.1.	ABLAÇÃO DE LESIONES EN IRIS	18.2.5. TOMA DE INJERTO CONDRAL DEL PABELLÓN AURICULAR
12.4.2.	ESCISIÓN DE LESIÓN EN IRIS	18.3.1. ESCISIÓN RADICAL DE LESIÓN DE OÍDO EXTERNO
12.4.3.	ABLAÇÃO DE LESIONES EN CUERPO CILIAR	18.4.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE PABELLÓN AURICULAR
12.4.4.	ESCISIÓN DE LESIONES EN CUERPO CILIAR	18.5.1. PLASTIA EN OREJA [OTOPLASTIA]
12.5.1.	GONIOTOMÍAS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (18.5.1.), salvo la Subcategoría
12.5.4.	TRABECULOTOMÍAS	18.5.1.02 Otoplastia con reducción de tamaño
12.5.5.	CICLODIALISIS	18.6.2. MEATOPLASTIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO
12.6.3.	CIRUGÍA FILTRANTE NO PENETRANTE	18.6.2. RECONSTRUCCIÓN EN PABELLÓN AURICULAR
12.6.4.	TRABECULECTOMÍAS	18.7.2. REPOSICIÓN DE AURICULA (PABELLÓN AURICULAR) AMPUTADA
12.6.6.	REVISIÓN DE CIRUGÍA FILTRANTE	19.3.0. MOVILIZACIÓN DEL ESTRIBO [ESTAPEDEOLISIS]
12.6.7.	INSERCIÓN O REVISIÓN DE DISPOSITIVOS PARA GLAUCOMA	19.3.1. ESTAPEDECTOMÍAS O ESTAPEDEOTOMÍAS CON COLOCACIÓN DE PRÓTESIS
12.7.5.	TRABECULOPLASTIAS	19.3.2. REVISIÓN DE ESTAPEDECTOMÍA O ESTAPEDEOTOMÍA
12.8.1.	SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCRERA	19.4.1. TIMPANOPLASTIAS O MIRRINGOPLASTIAS
12.8.4.	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIONES EN ESCRERA	19.4.2. RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSEA [OSICULOPLASTIA]
12.8.8.	PLASTIAS EN ESCRERA	19.9.1. REPARACIÓN DE FISTULA PERILINFÁTICA DE OÍDO MEDIO
12.9.1.	EVACUACIÓN TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	19.9.3. MASTOIDOPLASTIA
13.0.0.	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR O EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO	20.0.1. TIMPANOTOMÍA O TIMPANOESTOMÍA
13.6.4.	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA	20.2.1. INCISIÓN DE MASTOIDES
13.6.5.	CAPSULOTOMÍAS	20.2.3. INCISIÓN DE OÍDO MEDIO
13.7.0.	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR	20.2.4. ASPIRACIONES DE OÍDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA
13.8.1.	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO)	20.2.5. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN OÍDO MEDIO
14.2.0..	ABLAÇÃO DE LESIONES CORIORETINALES	20.4.0. MASTOIDECTOMÍAS SIN PRESERVACIÓN DE LA PARED POSTERIOR
14.3.4..	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	20.4.2. MASTOIDECTOMÍAS SIN PRESERVACIÓN DE LA PARED POSTERIOR
14.3.5..	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCRERAL CON IMPLANTACIÓN	20.4.3. OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA MASTOIDES
14.7.1.	VITRECTOMÍAS VÍA ANTERIOR	20.7.3. DESCOMPRESIÓN DE LABERINTO
14.7.4.	VITRECTOMÍAS VÍA POSTERIOR	20.7.5. LABERINTECTOMÍA
14.7.5.	OTROS PROCEDIMIENTOS EN VÍTREO	20.9.0. CORRECCIÓN DE DEFECTOS DE CANALES SEMICIRCULARES
14.7.5.03	Vitreolisis Asistida	20.9.1. REVISIÓN DE MASTOIDECTOMÍAS O MASTOIDOPLASTIAS
15.0.1.	BIOPSIAS DE MÚSCULOS O TENDONES EXTRAOCULARES	20.9.6. INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS AUDITIVOS IMPLANTABLES
15.0.2..	EXPLORACIONES DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (20.9.6.), salvo las Subcategorías
15.2.0..	ALARGAMIENTO O ACORTAMIENTO EN MÚSCULO EXTRAOCULAR	20.9.6.04 Implantación o sustitución de dispositivo de conducción ósea
15.4.0..	REPOSITIONAMIENTO DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	20.9.6.05 Implantación o sustitución de dispositivo de oído medio
16.0.1..	ORBITOTOMÍAS CON COLGAJO ÓSEO	21.0.0.. CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACIÓN
16.0.2..	ORBITOTOMÍAS CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	21.0.1.. CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR
16.1.1..	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE ÓRBITA	21.0.2.. CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANTERIOR
16.2.2..	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA	21.0.4.. CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES
16.2.3..	BIOPSIA DE ÓRBITA	21.0.5.. CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA
16.3.0..	EVISERACIÓN DEL GLOBO OCULAR	21.0.8.. CONTROL DE EPISTAXIS, POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA
16.4.0..	ENUCLEACIÓN DEL GLOBO OCULAR	21.0.9.. CONTROL DE EPISTAXIS POR DERMOLPLASTIA
16.5.0..	EXENTERACIONES DE ÓRBITA	21.1.2.. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE NARIZ CON INCISIÓN
16.6.3..	REVISIONES E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	21.1.3.. DRENAJE DE COLECCIÓN EN NARIZ
16.8.3..	RECONSTRUCCIÓN DE ÓRBITAS	21.2.0.. BIOPSIA DE NARIZ VÍA TRANSNASAL
16.8.4..	DESCOMPRESIONES DE ÓRBITAS	21.2.1.. BIOPSIA DE NARIZ VÍA ABIERTA
16.9.0..	INYECCIONES EN ÓRBITA O GLOBO O ÁNEXOS OCULARES	21.2.2.. BIOPSIA DE NARIZ VÍA ENDOSCÓPICA
16.9.0.01	Inyección intraorbitaria de sustancia terapéutica	21.8.0.. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LA PIRAMIDE NASAL
16.9.0.05	Inyección en cámara anterior de sustancia terapéutica	21.8.1.. SUTURA DE LACERACIÓN EN NARIZ
16.9.2..	ESCISIÓN DE LESIONES EN ÓRBITAS	21.8.2.. CIERRE DE FISTULA NASAL
17.0.0..	RESECCIÓN DE LESIÓN DE HUESO TEMPORAL	21.8.3.. RECONSTRUCCIÓN NASAL
17.0.0.05	Petrosectomía	21.8.4.. SEPTORRINOPLASTIAS
18.0.1..	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PABELLÓN AURICULAR	21.8.6.. PLASTIA DE NARIZ [RINOPLASTIA]
17.0.0.01	Apicectomía vía infraclear	21.8.9.. OTRAS REPARACIONES EN LA NARIZ
17.0.0.02	Apicectomía vía transcoclear	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (21.8.9.), salvo las Subcategorías
17.0.0.03	Apicectomía vía retralaberíntica o translaberíntica	21.8.9.12 Rinoplastia estética vía abierta
17.0.0.04	Petrosectomía fosa media	21.8.9.13 Rinoplastia estética vía cerrada
17.0.0.05	Turbinectomías	21.9.0.. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIONES INTRANASALES
21.9.1..	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN CAVUM	21.9.1.. RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN CAVUM
21.9.2..	TURBINECTOMIAS	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
21.9.3.	TURBINOPLASTIAS	24.9.1. CONTROL DE HEMORRAGIA DE ORIGEN DENTAL POS QUIRÚRGICA
21.9.4.	SEPTECTOMÍAS	25.0.0. BIOPSIA DE LENGUA
21.9.5.	SEPTOPLASTIAS	25.2.0. GLOSECTOMIA PARCIAL
21.9.6.	RECONSTRUCCIÓN ENDONASAL	25.2.5. HEMIGLOSECTOMÍA
22.1.1.	BIOPSIA DE SEÑO PARANASAL	25.3.4. GLOSECTOMIA TOTAL
22.1.4.	ENDOSCOPIA DIAGNÓSTICA EN SENOS PARANASALES	25.4.0. GLOSECTOMIA RADICAL (ONCOLÓGICA)
22.2.1.	ANTROTOMIA MAXILAR	25.5.0. REPARACIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LENGUA
22.3.1.	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL	25.5.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE LENGUA (GLOSORRAFIA)
22.3.9.	OTRA ANTROTOMIA MAXILAR EXTERNA	26.0.1. SIALOLITOTOMÍA
22.4.1.	SINUSOTOMÍAS FRONTALES	26.0.2. EXPLORACIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL
22.4.2.	SINUSOTOMÍAS FRONTALES O ETMOIDALES	26.0.3. DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL
22.5.0.	SINUSOTOMÍAS REVISIONALES	26.1.0. BIOPSIA DE GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL
22.5.3.	INCISIÓN DE MÚLTIPLES SEÑOS PARANASALES	26.2.0. RESECCIÓN DE LESIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL
22.6.0.	SINUSOTOMÍA DE OTROS SEÑOS PARANASALES	26.3.1. SIALOADENECTOMÍAS PARCIALES
22.6.1.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE SEÑO MAXILAR	26.3.2. SIALOADENECTOMÍAS TOTALES
22.6.2.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE SEÑO MAXILAR CON OTRO ABORDAJE	26.4.0. REPARACIÓN O CIERRE O PLASTIA DE GLÁNDULAS O CONDUCTOS SALIVALES O FISTULAS
22.6.3.	ESCISIÓN DE CÉLULAS ETMOIDALES O RESECCIÓN HUESO ETMOIDES [ETMOIDECTOMÍA]	27.0.1. INCISIONES Y DRENAJES EN CAVIDAD BUCAL
22.6.4.	ESFENOIDECTOMÍA	27.1.1. DRENAJE DE COLECCIÓN DE PALADAR
22.7.0.	CURACIÓN DE SEÑOS PARANASALES	27.2.1. BIOPSIA DE PALADAR BLANDO
22.7.1.	CIERRE DE FISTULA EN SEÑO MAXILAR	27.2.3. BIOPSIA EN LABIO
22.7.2.	PLASTIAS DE SEÑOS PARANASALES	27.2.4. BIOPSIA DE CAVIDAD ORAL
23.0.1.	EXODONCIAS DE DIENTES PERMANENTES	27.3.1. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN SUPERFICIAL EN PALADAR ÓSEO
23.0.2.	EXODONCIAS DE DIENTES TEMPORALES	27.3.2. ESCISIÓN AMPLIA DE LESIÓN EN PALADAR ÓSEO
23.1.1.	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	27.3.3. ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN EN PALADAR BLANDO
23.1.2.	EXODONCIA QUIRÚRGICA A MULTRRADICULAR	27.3.4. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN PROFUNDA EN PALADAR BLANDO
23.1.3.	EXODONCIAS DE DIENTES INCLUIDOS	27.4.1. FRENILECTOMIA LABIAL
23.1.4.	EXODONCIAS MULTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA	27.4.2. ESCISIÓN DE LESIÓN DE LABIO
23.1.5.	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	27.4.3. ESCISIÓN DE LESIÓN EN MUCOSA ORAL
23.2.1.	OBTRURACIONES DENTALES	27.4.4. RESECCIÓN DE FOSSETAS LABIALES
23.2.2.	OBTRURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	27.4.9. OTRA ESCISIÓN DE BOCA
23.2.3.	COLOCACIÓN DE PIN MILIMÉTRICO	27.5.1. SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIO
23.2.4.	RECONSTRUCCIONES DENTALES	27.5.2. SUTURA DE LACERACIÓN EN OTRA PARTE DE LA BOCA
23.4.4.	INSERCIÓN, ADAPTACIÓN Y CONTROL PRÓTESIS MUCOSOPORTADA TOTAL	27.5.3. CIERRE DE FISTULA DE BOCA
23.5.1.	REIMPPLANTE DE DIENTE	27.5.4. REPARACIÓN EN LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)
23.7.1.	PULPOTOMÍAS	27.5.5. INJERTO DE PIEL DE GROSOR TOTAL APLICADO AL LABIO Y CAVIDAD BUCAL
23.7.2.	APEXIFICACIÓN	27.5.6. OTRO INJERTO DE PIEL APLICADO AL LABIO Y CAVIDAD BUCAL
23.7.3.	TERAPIAS DE CONDUCTOS RADICULARES	27.5.7. UNIÓN DE PEDICULO O DE COLGAJO AL LABIO Y CAVIDAD BUCAL
23.7.5.	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS	27.5.8. PROFUNDIZACIÓN EN PISO DE BOCA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (23.7.5.), salvo la Subcategoría		
23.7.5.01	Procedimiento correctivo en resorción radicular (interna y externa)	27.5.9. PROFUNDIZACIÓN EN SURCO VESTIBULAR
23.7.6.	FISTULIZACIONES ENDODONTICAS	27.6.1. SUTURA DE LACERACIÓN EN PALADAR
23.7.7.	RADECTOMÍAS (AMPUTACIÓN RADICULAR)	27.6.2. CORRECCIÓN EN PALADAR
23.7.8.	HEMISECCTION DEL DIENTE	27.6.3. REVISIÓN DE REPARACIÓN DE PALADAR FISURADO
23.7.9.	OTROS PROCEDIMIENTOS DENTALES	27.7.1. INCISIÓN DE UVULA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (23.7.9.), salvo la Subcategoría		
23.7.9.01	Blanqueamiento de diente (intrínseco) por causas endodónticas	27.7.2. RESECCIÓN DE UVULA
24.0.2.	DETARRAJE SUBGINGIVAL	27.7.3. REPARACIÓN DE UVULA
24.0.3.	ALISADOR RADICULAR, CAMPO CERRADO	27.8.2. INCISIÓN DE CAVIDAD BUCAL, ESTRUCTURA NO ESPECIFICADA
24.0.4.	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL	27.8.3. OTRAS PLASTIAS EN CAVIDAD BUCAL
24.1.1.	BIOPSIAS EN ENCÍAS	27.8.4. CORRECCIÓN DE MACRO O MICROSTOMIA
24.1.2.	BIOPSIA DE PARED AL VEOLAR	28.0.0. DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES
24.2.2.	OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	28.2.1. AMIGDALECTOMÍA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (24.2.2.), salvo las Subcategorías		
24.2.2.05	Aumento de reborte de parcialmente edentulo (sin material)	28.4.1. RESECCIONES DE RESTOS AMIGDALAÑOS CONGÉNITA
24.3.1.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	28.6.1. ADENOIDECTOMÍA
24.3.2.	SUTURA DE LACERACIÓN EN ENCÍA	29.0.4. DRENAJE DE FARINGE
24.3.3.	ENUCLEACIÓN DE QUSTES EPIDERMOIDES	29.1.1. FARINGOSCOPIA
24.3.5.	OPERCULECTOMIAS	29.1.2. BIOPSIAS EN FARINGE
24.4.1.	ESCISIÓN DE LESIÓN ODONTOGENICA	29.3.1. MIOTOMIA CRICOFARINGEA
24.5.2.	ALVEOLECTOMÍA	29.3.3. RESECCIÓN PARCIAL DE FARINGE [FARINGECTOMÍA]
24.7.4.	FERULIZACIONES	
24.8.4.	REPARACIÓN DE APARATOLOGÍA FIJA O REMOVIBLE	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Notas: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (29.3.3.), salvo las Subcategorías		
29.3.11 Divercutilloplexia faríngea vía endoscópica		32.10. CIERRE DE FISTULA BRONQUIAL
29.3.4. RESECCIÓN TOTAL DE FARINGE		32.12. RECONSTRUCCIÓN DE BRONQUIO [BRONCOPLASTIA]
29.3.5. RESECCIÓN RADICAL DE OROFARINGE (MONOBLOQUE)		32.1.3. CIERRE DE LACERACIÓN DE BRONQUIO Y PULMÓN
29.4.0. DILATACIÓN DE FARINGE		32.2.1. RESECCIÓN DE EULAS
29.4.1. CORRECION DE ATRESIA NASOFARINGEA		32.2.2. REDUCCIÓN DE VOLUMEN PULMONAR
29.4.2. CORRECION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA		32.2.8. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO PULMONAR
29.4.3. CIERRE DE OTRA FISTULA FARÍNGEA		32.4.1. LOBECTOMIA SEGMENTARIA O RESECCIÓN EN CUÑA
29.4.4. LISIS DE ADHERENCIAS FARÍNGEAS		32.4.2. LOBECTOMIA TOTAL PULMONAR
29.5.1. SUTURA DE LACERACIÓN EN FARINGE	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (32.4.2.), salvo las Subcategorías	
29.5.2. RESECCIONES DE LESIONES DE HENDIDURA BRONQUIAL		32.4.2.05 Lobectomía total pulmonar (donante vivo) vía abierta
29.5.6. OTRAS PLASTIAS EN FARINGE		32.4.2.06 Lobectomía total pulmonar (donante vivo) por toracoscopia
29.5.7. RECONSTRUCCIÓN DE FARINGE		32.5.1. NEUMONECTOMIA SIMPLE
30.0.1. RESECCIÓN DE QUISTE LARINGEO		32.5.2. NEUMONECTOMIA RADICAL
30.0.2. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN EN LARINGE		32.5.3. NEUMONECTOMIA CON DECORTICACIÓN CONCOMITANTE [PLEURONEUMONECTOMIA]
30.0.4. RESECCIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS EN LARINGE		32.6.1. DISSECCIÓN EN BLOQUE DE ESTRUCTURAS TORÁCICAS
30.1.0. LARINGECTOMIA SUPRARACRICOIDEA		32.2.1. BRONCOSCOPIAS A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL
30.1.1. LARINGECTOMIA PARCIAL O HEMILARINGECTOMIA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (33.2.2.), salvo las Subcategorías	32.2.2. BRONCOSCOPIAS
30.1.2. EPIGLÓTIDECTOMIA		33.2.2.08 Broncoscopia con autofluorescencia
30.1.3. RESECCIÓN DE ARITENOIDES [ARTITENOIDEOCTOMIA]		33.2.2.09 Broncoscopia con tomografía de cohärenza óptica
30.1.3.04 Aritenoidectomía bilateral vía endoscópica		33.2.2.10 Broncoscopia con termoplastia bronquial
30.1.3.06 Aritenoidectomía unilateral vía endoscópica		33.2.4. BIOPSIA BRONQUIAL VIA ENDOSCÓPICA
30.1.4. CORDECTOMIA VOCAL		33.2.5. BIOPSIA BRONQUIAL VIA ABIERTA
30.2.0. SUTURA DE LACERACIÓN DE LARINGE		33.2.6. BIOPSIAS CERRADAS DE PULMÓN VIA PERCUTÁNEA
30.2.1. CIERRE DE FISTULA DE LARINGE		33.2.7. BIOPSIAS DE PULMÓN VIA ENDOSCÓPICA
30.2.3. REPARACIÓN DE FRACTURA O LUXACIÓN LARINGEA		33.2.8. BIOPSIAS DE PULMÓN VIA ABIERTA
30.2.4. RECONSTRUCCIÓN LARINGEA O PEXIAS EN LARINGE		33.2.9. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO EN BRONQUIO O PULMÓN
30.2.4.13 Glotoplastia vía abierta	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (30.1.3.), salvo las Subcategorías	34.0.2. TORACOTOMIAS
30.2.4.14 Glotoplastia vía endoscópica		34.0.3. TORACOSTOMIA ABIERTA CON RESECCIÓN COSTAL
30.3.1. EXTRIPACIÓN DEL LARINGE Y FARINGE [LARINGOFARINGECTOMIA]		34.0.4. TORACOSTOMIA CERRADA
30.3.2. LARINGECTOMIA TOTAL		34.0.5. BIOPSIA DE PARED TORÁCICA
30.4.1. LARINGECTOMIA RADICAL		34.0.6. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE PARED TORÁCICA
30.5.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE LARINGE		34.0.7. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO O DISPOSITIVO EN PARED TORÁCICA
30.6.0. EXPLORACIÓN DE LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA [LARINGOSCOPIA]		34.0.8. SUTURA DE LACERACIONES DE PARED TORÁCICA
30.6.0.03 Estroboscopía laringea	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (30.6.0.), salvo las Subcategorías	34.0.9. RECONSTRUCCIÓN DE LA PARED TORÁCICA
30.6.0.05 Evaluación funcional faringolaringea vía endoscópica		34.1.0. MEDIASTINOSCOPIA
30.6.1. BIOPSIA DE LARINGE		34.1.1. EXPLORACIÓN Y DRENAJE EN MEDIASTINO
30.6.2. DILATACIÓN DE LA LARINGE		34.1.2. BIOPSIA DE MEDIASTINO
30.6.3. INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO LARINGEO		34.1.3. RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO EN MEDIASTINO
30.6.4. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO LARINGEO		34.1.4. RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO EN MEDIASTINO
30.6.5. INYECCIÓN EN LARINGE		34.1.5. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE MEDIASTINO
31.1.1. CRICOTIROTOMIA		34.2.1. TORACOSCOPIA
31.1.3. TRAQUEOSTOMIA		34.5.0. TORACENTESIS
31.3.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE TRÁQUEA		34.5.1. PLEURECTOMIA PARIETAL
31.4.6. BIOPSIA DE TRÁQUEA		34.5.2. PLEUROESCLEROSIS
31.5.0. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN EN TRÁQUEA VÍA ABIERTA		34.5.3. DECORTICACIÓN PULMONAR
31.5.1. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIONES EN TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (31.5.1.), salvo la Subcategoría	34.5.4. BIOPSIAS DE PIEURA
31.5.1.05 Recanalización de tráquea vía endoscópica		34.5.5. RESECCIONES DE LESIONES EN PIEURA
31.7.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE TRÁQUEA		34.5.6. INSERCIÓN DE CATETER PLEURAL PERMANENTE
31.7.2. CIERRE DE FISTULA EXTERNA EN TRÁQUEA		34.8.0. BIOPSIA DE DIAPRAGMA
31.7.3. CIERRE DE FISTULAS TRÁQUEOESOFÁGICAS		34.8.1. ESCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE DIAPRAGMA
31.7.4. REVISIÓN DE TRÁQUEOSTOMIA		34.8.2. SUTURA DE LACERACIÓN DIAPRÁGMATICA
31.7.5. RECONSTRUCCIÓN TRÁQUEAL O LARINGOTRAQUEAL		34.8.3. CIERRE DE FISTULA DE DIAPRAGMA
31.9.0. TRÁQUEOPEXIAS		34.8.6. PLICATURA DE DIAPRAGMA POR EVENTRACIÓN
31.9.2. DILATACIÓN DE TRÁQUEA		34.9.4. CONTROL DE HEMORRAGIA DESPUES DE INTERVENCIONES INTRATORÁCICAS
32.0.0. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN BRONQUIO CON BRONCOPLASTIA		35.1.1. VALVULOPLASTIA AÓRTICA
32.0.2. REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR		35.1.2. VALVULOPLASTIA MITRAL
32.0.2.1. REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AÓRTICA		35.1.3. VALVULOPLASTIA PULMONAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
35.2.2.	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA MITRAL	ESTIMULACIÓN ELECTROFisiOLÓGICA CARDIACa Y ESTUDIOS DE REGISTRO
35.2.3.	REEMPLAZO DE LA VÁLVULA TRICUSPIDEA	BIOPSIA DE PERCARTDIO
35.2.4.	OTROS REEMPLAZOS VALVULARES	BIOPSIA DE CORAZÓN
35.2.5.	REINTERVENCIÓN DE DISPOSITIVO O VÁLVULA	MAPEO ELÉCTRICO Y ANATOMÍCO DEL CORAZÓN Y ESTRUCTURAS VASCULARES
35.2.8.	EXCLUSIÓNES DE VALVULAS CARDIACAS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (37.2.8.), salvo la subcategoría
35.2.9.	ESCISIÓN DE LAS VALVULAS CARDIACAS	37.2.8.02 Mapeo electroanatómico tridimensional
35.3.0.	CORRECCIÓN DE PARAFUGAS	INCISIÓN DE PERCARTDIO [PERICARDIECTOMÍA]
35.3.5.	PROCEDIMIENTOS EN TRABECULAS DEL CORAZÓN	37.3.2. ESCISIÓN DE ANEURISMA DE CORAZÓN
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (35.3.5.), salvo la subcategoría		37.3.3. ESCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DEL CORAZÓN
35.3.5.01	Escisión de trabéculas carnosas del corazón	37.3.4. ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO CARDIACO
35.3.9.	PROCEDIMIENTOS EN OTRAS ESTRUCTURAS ADYACENTES A LAS VALVULAS CARDIACAS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (37.3.4.), salvo las subcategorías
35.4.1.	ATRIOSEPTOSTOMÍA (CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR)	37.3.4.10 Aislamiento eléctrico de venas pulmonares vía abierta
35.4.2.	ATRIOSEPTOSTOMÍA CON BALÓN	37.3.4.11 Aislamiento eléctrico de venas pulmonares mínimamente invasiva
35.4.3.	VENTRICOSEPTOSTOMÍA	37.3.4.13 Modulación de sustrato arrítmico (auricular o ventricular) endocárdica
35.5.1.	REPARACIÓN DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR [CIA]	37.3.4.14 Modulación de sustrato arrítmico (auricular o ventricular) pericárdica
35.5.2.	REPARACIÓN DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR [CIV]	37.3.6. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRACARDIACO
35.6.1.	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	37.3.7. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRAPERICARDICO
35.6.2.	REPARACIÓN DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	37.4.1. CARDIORRÀFIA
35.6.0.	REPARACIÓN DE CANAL ATRIO-VENTRICULAR	37.4.2. REPARACIÓN DE CORAZÓN POR RUPTURA POSTINFARTO
35.8.1.	REPARACIÓN DE LA TETRALOGÍA DE FALLOT	37.4.3. PERICARDIORRÀFIA
35.8.2.	REPARACIÓN COMPLETA DRENAJE VENOSO PULMONAR ANÓMALO	37.5.1. TRASPLANTE CARDIACO
35.8.3.	REPARACIÓN TOTAL DE TRONCO ARTERIOSO	37.5.2. OBTENCIÓN DE CORAZÓN PARA TRASPLANTE
35.8.4.	REPARACIÓN DOBLE SALIDA DEL VENTRÍCULO IZQUIERDO	37.6.1. IMPLANTACIÓN DE BALÓN CONTRAPULSACION
35.8.5.	REPARACIÓN DOBLE TRACTO DE SALIDA DEL VENTRÍCULO DERECHO	37.6.4. EXTRACCIÓN O RETIRO DE SISTEMA DE ASISTENCIA CARDIACA
35.8.6.	REPARACIÓN DE HIPOTLÁSIA DE VENTRÍCULO IZQUIERDO	37.8.0. INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MONTORES DE EVENTOS
35.8.7.	REPARACIÓN COARTACIÓN AORTICA	37.8.1. INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO)
35.8.8.	CORRECCIÓN TOTAL TRANSPOSICIÓN DE GRANDES VASOS	37.8.2. INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS UNICAMERALES
35.8.9.	REPARACIÓN DE DUCTUS ARTERIOSO	37.8.3. INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASOS BICAMERALES
35.9.2.	CREACIÓN DE CONDUCTO ENTRE EL VENTRÍCULO DERECHO Y LA ARTERIA PULMONAR	37.8.5. SUSTITUCIÓN, REVISIÓN [PROGRAMACIÓN] DE DISPOSITIVOS DE ESTIMULACIÓN CARDIACA
35.9.3.	CREACIÓN DE CONDUCTO ENTRE EL VENTRÍCULO IZQUIERDO Y LA AORTA	37.8.6. INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE CARDIOVERSOR [DESFIBRILADOR]
35.9.4.	DERIVACIONES SISTÉMICO-PULMONAR (EXCLUSIÓN FUNCIONAL DEL VENTRÍCULO PULMONAR)	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (37.8.6.), salvo las subcategorías
35.9.5.	REVISIÓN DE PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN EL CORAZÓN	37.8.6.05 Inserción [Implantación] de Cardiovertor (Desfibrilador) con Resincronizador (Cardioresincronizador) Via Abierta
35.9.7.	CERCLAJE DE ARTERIA PULMONAR	37.8.6.06 Inserción [Implantación] de Cardiovertor (Desfibrilador) con Resincronizador (Cardioresincronizador) Via Percutánea (Endovascular)
35.9.8.	REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS TERAPÉUTICA	37.8.7. INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELECTRODO EPICARDÍCO
36.0.1.	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) SIN USO DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	37.8.9. EXPLANTE O ELIMINACIÓN DE DISPOSITIVO DE ESTIMULACIÓN CARDIACA O EXTRACCIÓN INSTRUMENTADA DE ELECTRODOS
36.0.2.	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) CON USO DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	37.9.0. CIERRE U OCCLUSIÓN DE AURICULILLA
36.0.3.	ANGIOPLASTIA DE ARTERIA CORONARIA CON TÓRAX ABIERTO	37.9.1. MASAJE CARDIACO A TÓRAX ABIERTO
36.0.4.	INFUSIÓN ARTERIAL INTRACORONARIA DE TROMBOLÍTICOS [TROMBOLISIS INTRACORONARIA]	37.9.2. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN CORAZÓN
36.0.5.	ANGIOPLASTIA CORONARIA VIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) (ATERECTOMÍA CORONARIA) REALIZADA DURANTE LA MISMA INTERVENCIÓN	37.9.3. DILATACIÓN DE TRACTO DE SALIDA VENTRICAL DERECHO
36.0.6.	INSERCIÓN O IMPLANTE DE PRÓTESIS INTRACORONARIA (STENT)	38.0.1. TROMBOEMBOLECTOMÍA MECÁNICA Y TROMBOLÍSIS FARMACOLÓGICA DE VASOS INTRACRANEALES
36.1.6.	ANASTOMOSIS CORONARIA DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR	38.0.2. TROMBOEMBOLECTOMÍA DE VASOS EN CABEZA Y CUERLO
36.1.8.	ANASTOMOSIS CORONARIA DE ARTERIA CIRCONFLEJA	38.0.3. TROMBOEMBOLECTOMÍA DE VASOS EN MIEMBROS SUPERIORES
36.1.9.	ANASTOMOSIS DE ARTERIA CORONARIA DERECHA	38.0.4. TROMBOEMBOLECTOMÍA EN VASOS TORÁCICOS
36.3.2.	REINTERVENCIÓN DE REVASCULARIZACIÓN CARDIACA (DERIVACIÓN O PUENTES CORONARIOS)	38.0.5. TROMBOEMBOLECTOMÍA EN VASOS ESPINALES
36.9.1.	REPARACIÓN DE ANEURISMA DE VASO CORONARIO	38.0.6. TROMBOEMBOLECTOMÍA EN ARTERIAS ABDOMINALES
36.9.2.	REPARACIÓN DE FISTULA CORONARIA	38.0.7. TROMBOEMBOLECTOMÍA EN VENAS ABDOMINALES
36.9.3.	OTRA REPARACIÓN DE FISTULA A CAVIDAD CARDIACA	38.0.8. TROMBOEMBOLECTOMÍA DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
36.9.4.	OTRA REPARACIÓN DE FISTULA EXTRA CARDIACA	38.0.9. TROMBOEMBOLECTOMÍA DE VENAS EN MIEMBROS INFERIORES
36.9.5.	CORRECCIÓN DE ORIGEN ANÓMALO DE CORONARIA IZQUIERDA	38.1.1. ENDARTERECTOMÍA DE VASOS INTRACRANEALES
37.0.1.	PUNCIÓN O ASPIRACIÓN EN PERCARTDIO [PERICARDIOTOMÍA]	38.1.2. ENDARTERECTOMÍA DE VASOS EN CABEZA Y CUERLO
37.1.2.	EXTIRPACIÓN DE PERCARTDIO [PERICARDIOTOMÍA]	38.1.3. ENDARTERECTOMÍA EN MIEMBROS SUPERIORES
37.2.1.	CATETERISMO O ESTUDIO ELECTROFisiOLÓGICO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN	38.1.4. ENDARTERECTOMÍA DE AORTA
37.2.2.	CATETERISMO O ESTUDIO ELECTROFisiOLÓGICO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZÓN	38.1.5. ENDARTERECTOMÍA EN VASOS TORÁCICOS
37.2.3.	CATETERISMO O ESTUDIO ELECTROFisiOLÓGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN	38.1.6. ENDARTERECTOMÍA EN ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
37.2.4.	CATETERISMO O ESTUDIO ELECTROFisiOLÓGICO CARDIACO CON PUNCIÓN TRANSEPTAL EN CORAZÓN	38.1.8. ENDARTERECTOMÍA DE ARTERIAS EN MIEMBROS SUPERIORES
		38.2.1. BIOPSIA DE VASO SANGUÍNEO
		38.2.3. PRUEBAS FUNCIONALES EN VASOS SANGUÍNEOS
		Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (38.2.3.), salvo la subcategoría
		38.2.3.02 Prueba funcional en vasos espinales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38.3.1.	RESECCIÓN O EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIONES VASCULARES DE VASOS INTRACRANEALES
38.3.2.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VASOS EN CABEZA Y CUELLO
38.3.3.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VASOS EN MIEMBROS SUPERIORES
38.3.4.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS EN AORTA
38.3.5.	RESECCIÓN CON O SIN ANASTOMOSIS EN VASOS ESPINALES
38.3.6.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS EN ARTERIAS ABDOMINALES
38.3.7.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS EN VENAS ABDOMINALES
38.3.8.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.3.9.	RESECCIÓN CON ANASTOMOSIS DE VENAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.4.2.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE VASOS EN CABEZA Y CUELLO
38.4.3.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE VASOS EN MIEMBROS SUPERIORES
38.4.4.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE AORTA ABDOMINAL
38.4.5.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE VASOS TORÁCICOS
38.4.6.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE ARTERIAS ABDOMINALES
38.4.7.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE VENAS ABDOMINALES
38.4.8.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.4.9.	RESECCIÓN CON SUSTITUCIÓN DE VENAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.5.1.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES
38.5.2.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO, LIGADURA O EMBOLIZACIÓN DE VASOS EN CABEZA Y CUELLO
38.5.3.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS EN MIEMBROS SUPERIORES
38.5.4.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS ESPINALES
38.5.5.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS TORÁCICOS
38.5.6.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS ABDOMINALES
38.5.7.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VENAS INTRAABDOMINALES
38.5.8.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.5.9.	OCCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VENAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.6.1.	TOMA DE INJERTO ARTERIAL
38.6.2.	TOMA DE INJERTO VENOSO
38.6.3.	ESCLEROSIS DE LESIÓN EN VASOS SANGUÍNEOS
38.6.4.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO)
38.7.2.	LIGADURA DE VENA CAVA (INFERIOR) (SUPERIOR)
38.7.3.	INSERCIÓN DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA
38.8.7.	LIGADURA Y ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS ABDOMINALES
38.8.8.	LIGADURA O ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS PÉLVICAS
38.8.9.	LIGADURA Y ESCISIÓN DE VENAS VARICOSAS EN MIEMBROS INFERIORES
38.9.0.	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER ARTERIAL
38.9.1.	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO
38.9.2.	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL
38.9.3.	CATETERISMO O CANALIZACIÓN DE VENA
38.9.4.	DISECCIÓN VENOSA
38.9.5.	CATETERIZACIÓN VENOSA PARA DIÁLISIS RENAL
38.9.9.	OTRA PUNCIÓN DE VENA
39.0.1.	ANASTOMOSIS (INJERTO) AORTA ASCENDENTE-ARTERIA PULMONAR
39.0.2.	ANASTOMOSIS (INJERTO) SUBCLAVIA-PULMONAR
39.1.2.	DERIVACIÓN VENOSA EN CUELLO
39.1.2.01	Notas: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (39.1.2), salvo la subcategoría 39.1.2.01 Derivación yugulo-cava
39.1.7.	DERIVACIÓN VENOSA INTRAABDOMINAL
39.1.7.04	Notas: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (39.1.7), salvo la subcategoría 39.1.7.04 Derivación Porto-Sistémica Transyugular Intrahepática
39.2.2.	DERIVACIÓN AORTA-SUBCLAVIA-CAROTIDEA
39.2.4.	DERIVACIÓN AORTA-FENAL
39.2.5.	DERIVACIÓN AORTA-ILIACA-FEMORAL
39.2.6.	OTRAS DERIVACIONES VASCULARES INTRABDOMINALES O EXTRA-ANATOMICAS
39.2.7.	ARTERIOVENOSTOMÍA PARA DIÁLISIS RENAL
39.2.8.	DERIVACIÓN O PUENTES EN VASOS PERIFÉRICOS
39.3.2.	SUTURA DE VASOS EN CABEZA Y CUELLO
39.3.3.	SUTURA DE VASOS EN MIEMBROS SUPERIORES
39.3.6.	SUTURA DE ARTERIAS ABDOMINALES
39.3.7.	SUTURA DE VENAS ABDOMINALES
39.3.8.	SUTURA DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES
39.3.9.	SUTURA DE VENAS EN MIEMBROS INFERIORES
39.4.1.	CONTROL DE HEMORRAGIA DESPUES DE CIRUGÍA VASCULAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
41.3.1.	BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA	44.1.2. GASTROSCOPÍA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL
41.3.2.	BIOPSIAS DE BAZO	44.1.3. ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA
41.4.2.	EXCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE BAZO	44.1.5. BIOPSIA ABIERTA DEL ESTÓMAGO
41.4.3.	ESPLENECTOMÍA PARCIAL	44.2.1. DILATACIÓN DE PILORO MEDIANTE INCISIÓN
41.4.4.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DEL BAZO	44.2.2. DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE PILORO O ANASTOMOSIS GASTROENTÉRICA
41.4.5.	EXCISION DE BAZO ACCESORIO	44.2.4. PILORPLASTIAS
41.5.1.	ESPLENECTOMÍA TOTAL	44.4.0. SUTURA DE ULCERA PERFORADA CON O SIN VAGOTOMÍA CON EPIPLASTIA
41.6.1.	ESPLENORRAFIA	44.4.1. SUTURA DE ULCERA GÁSTRICA
41.9.1.	ASPIRACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE DONANTE	44.4.2. SUTURA DE ULCERA DUODENAL
41.9.2.	INYECCIÓN DE MÉDULA ÓSEA	44.4.3. CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL (ENDOSCÓPICA)
42.0.1.	DRENAJE DE COLECCIÓN DE ESÓFAGO POR ESOFAGOTOMÍA	44.5.1. REANASTOMOSIS DEL ESTÓMAGO POR DEHISCENCIA DE LA SUTURA
42.1.1.	ESOFAGOSTOMÍA CON MIOTOMÍA CERVICAL	44.6.1. SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTÓMAGO [GASTROSTOMÍA]
42.2.0.	ESOFAGOSCOPIA	44.6.2. CIERRE DE GASTROSTOMÍA
42.2.6.	BIOPSIA DE ESÓFAGO	44.6.3. CIERRE DE OTRA FISTULA GÁSTRICA
42.3.0.	DIVERTICULOSTOMÍA DE ESÓFAGO	44.6.4. GASTROPEXIA
42.3.1.	DIVERTICULECTOMÍA DE ESÓFAGO	44.6.5. ESOFAGOGASTROPLASTIA
	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (42.3.1.), salvo las subcategorías	44.6.6. OTROS PROCEDIMIENTOS PARA CREACIÓN DE COMPETENCIA ESOFINTERIANA ESOFÁGICO-GÁSTRICA
42.3.1.04	Diverticulectomía de esófago cervical vía endoscópica	44.9.0. ABLACIÓN DE LESIÓN GÁSTRICA
42.3.1.06	Diverticulectomía de esófago torácico vía toracoscópica	44.9.1. LIGADURA DE VARICES GÁSTRICAS
42.3.1.07	Diverticulectomía de esófago vía laparoscópica	44.9.2. MANIPULACION INTRAOPERATORIA DE ESTÓMAGO (REDUCCIÓN DE VÓLVULO)
42.3.2.	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE ESÓFAGO	44.9.5. BAÍPAS O DERIVACIÓN O PUENTE DUODENAL PARA REFLUJO DUODENOGÁSTRICO
42.3.3.	ESCISIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO DE ESÓFAGO	45.0.0. ENTEROTOMÍA
42.4.1.	ESOFAGECTOMÍA PARCIAL	45.0.6. DRENAJE DE COLECCIÓN DE DIVERTÍCULO
42.4.2.	ESOFAGECTOMÍA TOTAL	45.1.1. ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO DELgado
42.5.1.	ESOFAGOESEOFAGOSTOMÍA VIA INTRATORÁCICA O CERVICAL	45.1.2. ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELgado A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL
42.5.2.	RECONSTRUCCIÓN O ANASTOMOSIS ESOFÁGICA CON ESTÓMAGO	45.1.3. OTRAS ENDOSCOPIAS DE INTESTINO DELgado
42.5.3.	RECONSTRUCCIÓN O ANASTOMOSIS ESOFÁGICA CON INTERPOSICIÓN DEL INTESTINO DELgado	45.1.5. BIOPSIA ABIERTA DE INTESTINO DELgado
42.5.5.	RECONSTRUCCIÓN O ANASTOMOSIS ESOFÁGICA CON INTERPOSICIÓN DE COLON	45.2.1. ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO GRUESO A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL
42.5.8.	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN O FISTULA ESOFÁGICA	45.2.2. ENDOSCOPIA DE INTESTINO GRUESO A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL
42.7.1.	ESOFAGOTOMÍA CERVICAL	45.2.3. COLONOSCOPIA
42.7.2.	ESOFAGOTOMÍA TRANSITORIACICA CON MIOTOMÍA	45.2.4. SIGMOIDESCOPIA
42.7.3.	ESOFAGOTOMÍA CON MIOTOMÍA EN ESPIRAL	45.2.5. BIOPSIAS DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA
42.7.4.	ESOFAGOCARDIOMIOTOMÍA ABDOMINAL O TORÁCICA [HELLER]	45.2.6. BIOPSIA ABIERTA DE INTESTINO GRUESO
42.8.1.	INSERCIÓN DE TUBO O PROTESIS (STENT) PERMANENTE EN ESÓFAGO	45.3.0. RESECCIÓN O ABLACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN DE DUODENO
42.8.2.	SUTURA POR LACERACIÓN DE ESÓFAGO	45.3.1. OTRA ELIMINACIÓN O ESCISIÓN DE LESIÓN DE DUODENO
42.8.3.	CIERRE DE ESOFAGOSTOMÍA	45.3.3. ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO DELgado
42.8.5.	REPARACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA	45.4.1. RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO
42.8.7.	REPARACIÓN DE ATRESIA ESOFÁGICA	45.4.2. RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO
42.9.1.	LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS	45.6.0. RESECCIÓN SEGMENTARIA DE INTESTINO DELgado
42.9.2.	DILATACIÓN DE ESÓFAGO	45.6.1. RESECCIÓN SEGMENTARIA MULTIPLE DE INTESTINO DELgado
42.9.3.	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DISPOSITIVO EN ESÓFAGO	45.6.2. OTRA RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINO DELgado
42.9.4.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO O LESIÓN LOCALIZADA EN ESÓFAGO CON REPARO PRIMARIO	45.6.3. RESECCIÓN TOTAL DE INTESTINO DELgado
42.9.5.	INSERCIÓN DE OTROS DISPOSITIVOS ESOFAGOGÁSTRICOS	45.6.4. RESECCIÓN INTESTINAL CONDUCTO ONFALOMESENTERICO
42.9.6.	REPOSICIONAMIENTO O EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN ESÓFAGO	45.7.0. COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMÍA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN]
43.0.1.	GASTROTOMÍA	45.7.1. RESECCIÓN SEGMENTARIA MULTIPLE DE INTESTINO GRUESO
43.1.0.	GASTROSTOMÍAS	45.7.2. CECECTOMÍA
43.3.1.	PILOROMIOTOMÍAS	45.7.3. HEMICOLECTOMÍA DERECHA
43.4.0.	ESCISIÓN ENDOSCÓPICA DE PÓLIPOS GÁSTRICOS	45.7.4. RESECCIÓN DE COLON TRANSVERSO
43.4.1.	ABORDAJE ENDOSCÓPICO DE VARICES GÁSTRICAS	45.7.5. HEMICOLECTOMÍA IZQUIERDA
43.4.2.	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TUMOR SUBMUCOSO GÁSTRICO	45.7.6. SIGMOIDECTOMÍA
43.4.5.	MUGOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA	45.8.1. COLECTOMÍA TOTAL CON ILEOSTOMÍA Y PROCTECTOMÍA
43.6.1.	GASTRODUODENOSTOMÍA	45.8.3. COLECTOMÍA TOTAL
43.7.1.	GASTROYEVUNOSTOMÍA	45.8.4. COLECTOMÍA TOTAL CON ILEOSTOMÍA Y CIERRE DE SEGMENTO DISTAL [HARTMAN]
43.8.1.	GASTRECTOMÍA SUBTOTAL RADICAL	45.9.1. ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELgado A INTESTINO DELgado
43.8.2.	GASTRECTOMÍA PARCIAL, CON RECONSTRUCCIÓN CON O SIN VAGOTOMÍA	45.9.2. ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELgado AL MUÑÓN RECTAL
43.8.3.	GASTROENTEROANASTOMOSIS DERIVATIVA (DUODENO O YEYUNO) CON EXCLUSIÓN PILÓRICA	45.9.3. ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELgado A INTESTINO GRUESO
43.9.0.	GASTRECTOMÍA TOTAL O TOTAL RADICAL	45.9.4. ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO
43.9.1.	RECONSTRUCCIÓN GASTRICA CON INTERPOSICIÓN INTESTINAL	45.9.5. ANASTOMOSIS AL ANO
43.9.2.	RECONSTRUCCIÓN GASTROINTESTINAL EN Y DE ROUX	46.0.1. EXTERIORIZACIÓN DE INTESTINO DELgado
43.9.3.	ESOFAGOGASTRECTOMÍA	46.1.3. COLOSTOMÍA
44.0.1.	VAGOTOMÍA TRONCAL CON O SIN FILOROPLASTIA	46.3.2. YEUNOSTOMÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)
44.0.2.	VAGOTOMÍA SELECTIVA O SUPRASELECTIVA	46.4.0. REMODELACIÓN O REUBICACIÓN DE ESTOMA INTESTINAL
44.1.1.	GASTROSCOPÍA TRANSABDOMINAL	46.5.1. CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELgado
		46.5.2. CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO
		46.6.3. FIJACIÓN DE INTESTINO GRUESO A PARED ABDOMINAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
46.7.0.	SUTURA DE HERIDA DE INTESTINO	49.9.1. INCISIÓN DE TABIQUE ANAL
46.7.2.	CIERRE DE FISTULA DE DUODENO	49.9.3. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ESFINTER ANAL
46.7.4.	CIERRE DE FISTULA DE INTESTINO DELGADO, SALVO DUODENO	49.9.4. REDUCCIÓN DE PROLAPSO ANAL
46.7.6.	CIERRE DE FISTULA DE INTESTINO GRUESO	49.9.5. CONTROL DE HEMORRAGIA (POSOPERATORIA) DE ANO
46.7.7.	CIERRE DE FISTULA ENTEROCUTÁNEA	49.9.6. RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE
46.7.8.	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE INTESTINO	50.0.1. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRAHEPÁTICO POR INCISIÓN
46.7.9.	OTRA REPARACIÓN O PLASTIA DE INTESTINO	50.1.0. BIOPSIA DE HIGADO
46.8.0.	MANIPULACIÓN INTRABDOMINAL DE INTESTINO	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (50.1.0.), salvo la subcategoría
46.8.1.	DESPLAZAMIENTO DE CONTENIDO INTESTINAL	50.1.0.04 Biopsia por vía Endovascular (Transjugular) de Hígado
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (46.8.1.), salvo la subcategoría		50.2.0. RESECCIÓN DEL DOMO DE QUISTE HEPÁTICO
46.8.1.01 Desplazamiento de Contenido Intestinal por Laparotomía		50.2.1. DRENAJE DE LESIÓN DE HIGADO
46.8.5...	DILATACIÓN DEL INTESTINO	50.2.2. HEPAPECTOMÍA PARCIAL
46.9.4.	REINTERVENCIÓN DE ANASTOMOSIS INTESTINAL	50.2.4. OTRA ESCISIÓN O RESECCIÓN DE LESIÓN DE HÍGADO
46.9.5.	PERFUSIÓN LOCAL DE INTESTINO DELGADO	50.4.0. HEPAPECTOMÍA TOTAL (OBTENCIÓN DE ORGANO) SIN CIRUGÍA DE BANCO
46.9.6.	PERFUSIÓN LOCAL DE INTESTINO GRUESO	50.4.1. HEPAPECTOMÍA TOTAL (OBTENCIÓN DE ORGANO) CON CIRUGÍA DE BANCO
46.9.7.	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUERPO EXTRANO EN INTESTINOS	50.5.1. TRASPLANTE AUXILIAR DE HIGADO SIN CIRUGÍA DE BANCO
47.1.1.	APENDICECTOMÍA	50.5.2. TRASPLANTE AUXILIAR DE HIGADO CON CIRUGÍA DE BANCO
47.2.0.	APENDICOSTOMÍA	50.5.3. TRASPLANTE ORTOTOPICO DE HIGADO SIN CIRUGÍA DE BANCO
48.0.1.	PROCTOTOMÍA, VÍA ABDOMINAL O PERINEAL	50.5.4. TRASPLANTE ORTOTOPICO DE HIGADO CON CIRUGÍA DE BANCO
48.2.1.	PROCTOSIGMOIDOSCOPIAS TRANSABDOMINALES	50.6.1. SUTURA DE LESIÓN HEPÁTICA
48.2.2.	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVÉS DE ESTOMA ARTIFICIAL	50.9.1. ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE HIGADO
48.2.3.	PROCTOSIGMOIDOSCOPIAS	50.9.3. PERFUSIÓN LOCALIZADA DE HIGADO
48.2.4.	BIOPSIA CERRADA (ENDOSCÓPICA) DE RECTO O SIGMOIDE	50.9.4. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN HÍGADO
48.2.5.	BIOPSIA ABIERTA DE RECTO O SIGMOIDE	51.0.0. COLECISTOSTOMÍA
48.2.6.	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRECTAL	51.0.1. HEPAPECTOMÍA O HEPATICOSTOMÍA CON DRENAJE O EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS
48.2.7.	MANOMETRÍAS RECTALES	51.0.3. DRENAJE BILIAR PERCUTÁNEO (ENDOSCÓPICO) Y COLOCACIÓN DE PRÓTESIS
48.3.1.	ABLACIONES DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL O ANAL	51.1.0. COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCÓPICA [CPRE]
48.3.8.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO EN RECTO	51.1.1. COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCÓPICA [CRE]
48.5.0.	PROCTECTOMÍA ABORDAJE PERINEAL O TRANS-SACRO	51.1.6. COLANGIOGRAFIA INTRAOPERATORIA
48.5.4.	PROCTECTOMÍA CON DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL	51.1.7. BIOPSIAS DE VESICULA Y VÍAS BILIARES
48.6.2.	RESECCIÓN ANTERIOR DE RECTO CON COLOSTOMÍA SIMULTÁNEA	51.2.1. COLECISTECTOMÍA
48.6.5.	RESECCIÓN DE MÚNÓN RECTAL POST-DUHAMEL	51.2.2. FULGURACIÓN DE LESIONES POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCÓPICA
48.6.7.	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR RECTAL VÍA TRANS-ANAL	51.2.3. LITOTRIPSIA BILIAR
48.6.8.	RESECCIÓN RECTO CON RECONSTRUCCIÓN	51.2.5. RESECCIÓN DE QUISTES DEL COLEÓDOCO
48.7.1.	SUTURA DE LACERACIÓN DE RECTO [PROCTORRÀFRIA]	51.2.6. RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA O MALIGNA DE VÍAS BILIARES
48.7.3.	FISTULECTOMÍA RECTAL CON COLOSTOMÍA	51.3.2. ANASTOMOSIS DE VESICULA BILIAR A INTESTINO
48.7.5.	PROCTOPEXIA ABDOMINAL	51.3.6. COLEDOCODUODENOSTOMÍA
48.7.6.	OTRA PROCTOPEXIA	51.3.7. HEPATICOYEUNOSTOMÍA
48.7.7.	DESCENSO RECTAL	51.4.0. EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES
48.7.9.	OTRA REPARACIÓN DE RECTO	51.4.3. RE EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES
48.8.1.	INCISIÓN DE TEJIDO PERIRECTAL	51.4.4. INSERCIÓN DE TUBO COLEDOCOHEPÁTICO
48.9.0...	PLASTIAS EN PERÍNE	51.6.2. ESCISIÓN DE LA AMPOLLA DE VATER (AMPULECTOMÍA) CON REIMPLANTACIÓN DE COLEODOCO
48.9.1.	INCISIÓN DE ESTENOSIS RECTAL	51.6.4. ESCISIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN EN LAS VÍAS BILIARES
48.9.2.	MIOMECTOMÍA ANO-RECTAL	51.7.1. SUTURA SIMPLE DE COLEÓDOCO
48.9.3.	REPARACIONES DE FISTULA PERIRECTAL	51.7.2. COLEDOCOPLASTIA
48.9.4.	DILATACIÓN INSTRUMENTAL ENDOSCÓPICA DE RECTO	51.7.3. RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES
49.0.1.	DRENAJE DE COLECCIÓN ISQUIORECTAL	51.8.1. DILATACIÓN DEL ESFINTER DE ODDI
49.0.2.	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIANAL	51.8.3. ESFINTEROPLASTIA
49.0.4.	ESCISIÓN DE TEJIDO PERIANAL	51.8.4. DILATACIÓN DE AMPOLLA Y CONDUCTO BILIAR
49.2.1.	ANOSCOPIA	51.8.5. ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA ENDOSCÓPICA
49.2.2.	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL	51.8.6. INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOBILIAR
49.2.3.	BIOPSIA DE ANO	51.8.8. EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CÁLCULOS DE LA VÍA BILIAR
49.2.4.	ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA EN PERÍNE	51.8.9. INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VÍA BILIAR
49.4.0.	HEMORROIDECTOMÍAS O HEMOROIDOPEXIA	51.9.1. REPARACIÓN DE LESIÓN DE VESICULA BILIAR
49.4.2.	INYECCIONES (ESCLEROSIS) EN HEMORROIDES	51.9.4. REVISIÓN DE ANASTOMOSIS DE LAS VÍAS BILIARES
49.4.3.	CAUTERIZACIÓN DE HEMORROIDES	51.9.5. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE VÍA BILIAR
49.4.4.	ABLAÇÃO DE HEMORROIDES POR CRIOTERAPIA	51.9.6. EXTRACCIÓN PERCUTÁNEA DE CÁLCULOS EN VÍAS BILIARES
49.4.7.	EVACUACIÓN DE HEMORROIDES TROMBOSADAS	51.9.7. INSERCIÓN DE CATETER BILIAR
49.5.0.	ESFINTEROTOMÍA ANAL	52.0.1. DRENAJE DE COLECCIÓN DE PANCREAS
49.7.1.	SUTURA DE LESIONES EN ANO	52.0.2. MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE DEL PANCREAS
49.7.2.	IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVO EN ANO	52.1.0. BIOPSIAS DE PANCREAS
49.7.3.	CIERRE DE FISTULA ANAL	52.1.4. BIOPSIA CERRADA (ENDOSCÓPICA) DE DUCTO PANCREÁTICO
49.7.4.	TRANSPOSICIÓN MUSCULAR RECTO INTERNO	52.2.2. RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PANCREAS
49.7.5.	PLASTIA DE ANO	
49.7.6.	REVISIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO EN ANO	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
52.3.1.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE PÁNCREAS	54.3.3. ESCISIÓN DE LESIÓN AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL
52.3.2.	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRANO DEL CONDUCTO PANCREÁTICO	54.4.1. EXTRIPACIÓN DE EPÍPLON MAYOR [OMENTECTOMÍA] ONFALECTOMÍA
52.4.0.	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO	54.4.2. LISIS DE ADHERENCIAS EN PERITONEO VÍA ABIERTA
52.4.1.	DRENAJE ENDOSCÓPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO	54.5.0. LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES POR LAPAROSCOPIA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (52.4.1), salvo la subcategoría		54.5.1. NUEVO CIERRE DE DISRUPCIÓN POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACIÓN)
52.4.1.02 Drenaje transampular endoscópico de quiste o seudoquiste pancreático		54.6.2. CIERRE RETARDADO DE HERIDA ABDOMINAL EN FASE DE GRANULACIÓN
52.4.4.	DRENAJE INTERNO DE QUISTE PANCREÁTICO POR CISTOENTEROSTOMÍA	54.7.0. CORRECCIÓN PARCIAL DE EVISCERACIÓN PRENATAL (GASTROSQÜISIS)
52.5.0.	PANCRAATECTOMÍA CENTRAL	54.7.1. CORRECCIÓN TOTAL DE EVISCERACIÓN PRENATAL (GASTROSQÜISIS)
52.5.1.	PANCRAATECTOMÍA PROXIMAL	54.7.2. CORRECCIÓN DE ONFALOCIELE
52.5.2.	PANCRAATECTOMÍA DISTAL	54.7.4. REPARACIÓN DE EVENTRACIÓN [EVENTROARRAFIA]
52.5.3.	PANCRAATECTOMÍA SUBTOTAL	54.7.5. PLASTIA DE PARED ABDOMINAL
52.6.1.	PANCRAATECTOMÍA TOTAL	54.7.6. RESECCIÓN DE QUISTE VITELINO O SEÑO UMBILICAL
52.7.1.	PANCRAATICODUODENECTOMÍA TOTAL	54.7.7. CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL CON O SIN DISPOSITIVO
52.7.2.	PANCRAATICODUODENECTOMÍA PROXIMAL	54.9.0. INSERCIÓN Y RETIRO DE CATÉTER PERITONEAL
52.9.3.	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO TUTOR (PROTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREÁTICO	54.9.2. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE LA CAVIDAD PERITONEAL
52.9.4.	EXTRACCIÓN ENDOSCÓPICA DE CALCULOS DEL CONDUCTO PANCREÁTICO	54.9.3. CREACIÓN DE FISTULA CUTÁNEOPERITONEAL
52.9.5.	REPARACIÓN DE PÁNCREAS	54.9.5. INCISIÓN DE PERITONEO
52.9.6.	ANASTOMOSIS DEL PÁNCREAS	54.9.7. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DE ACCIÓN LOCAL EN CAVIDAD PERITONEAL
52.9.8.	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE DUCTO PANCREÁTICO	54.9.8. DIÁLISIS PERITONEAL
53.0.0.	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL	55.0.1. NEFROSTOMÍAS
53.0.3.	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA	55.0.2. NEFROSTOMÍAS
53.0.4.	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA	55.1.1. PIELOTOMÍA
53.0.6.	HERNIORRAFIA UNILATERAL INGUINO ESCROTAL	55.1.2. PIELOSTOMÍA
53.1.0.	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL	55.2.1. NEFROSCOPÍA
53.1.5.	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL REPRODUCIDA	55.2.2. PIELOSCOPIA
53.1.6.	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ENCARCELADA	55.2.6. BIOPSIA DE RÍNÓN O TEJIDOS PERIRRENNALES
53.1.7.	HERNIORRAFIA BILATERAL INGUINAL ESCROTAL	55.3.1. ESCISIÓN LOCAL O ABLACIÓN DE LESIÓN RENAL
53.4.0.	HERNIORRAFIA UMBILICAL	55.4.0. NEFRECTOMÍA PARCIAL
53.4.1.	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA	55.4.1. HEMINEFRECTOMÍA
53.4.3.	HERNIORRAFIA UMBILICAL ENCARCELADA	55.5.1. NEFROURETERECTOMÍA
53.5.0.	REPARACIÓN DE HERINA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) ENCARCELADA	55.5.2. NEFRECTOMÍA DE RÍNÓN RESIDUAL ÚNICO
53.5.1.	REPARACIÓN DE HERINA INCISIONAL (EVENTRACIÓN)	55.5.3. REMOCIÓN DE RÍNÓN TRASPLANTADO O RECHAZADO
53.5.2.	REPARACIÓN DE HERINA EPIGÁSTRICA	55.5.6. NEFRECTOMÍA SIMPLE (UNILATERAL TOTAL)
53.5.3.	REPARACIÓN DE HERINA EPIGÁSTRICA ENCARCELADA	55.5.7. NEFRECTOMÍA RADICAL
53.6.0.	HERNIORRAFIA LUMBAR	55.6.1. AUTOTRASPLANTE DE RÍNÓN
53.6.1.	HERNIORRAFIA OBTURADORA	55.6.2. TRASPLANTE DE RÍNÓN DE DONANTE
53.6.2.	HERNIORRAFIA ISQUIÁTICA	55.7.0. NEFROPEXIA, FIJACIÓN O SUSPENSIÓN DE RÍNÓN ECTÓPICO (FLOTANTE)
53.6.3.	HERNIORRAFIA PERINEAL	55.8.1. NEFRORRAFIA
53.6.5.	HERNIORRAFIA LUMBAR ENCARCELADA	55.8.2. CIERRE DE FISTULA NEFROCUTÁNEA
53.6.6.	HERNIORRAFIA OBTURADORA ENCARCELADA	55.8.3. CIERRE DE OTRA FISTULA DE RÍNÓN Y PELVIS RENAL
53.6.7.	HERNIORRAFIA PERINEAL ENCARCELADA	55.8.5. SINFIOSIOTOMÍA DE RÍNÓN EN HERRADURA
53.6.8.	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL O SEMILUNAR [SPIEGEL]	55.8.6. ANASTOMOSIS DE RÍNÓN
53.6.9.	OTRAS HERNIORRAFIAS PARAESTOMAL ENCARCELADA O SEMILUNAR [SPIEGEL] ENCARCELADA	55.8.7. CORRECCIÓN DE UNIÓN URETEROPELVICA (PIELOPLASTIA) (REANASTOMOSIS URETROPÉLVICA)
53.7.0.	REPARACIÓN DE HERINA DIAFRAGMÁTICA	55.8.8. LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS PIÉLICAS
53.7.3.	REPARACIÓN DE HERINA DIAFRAGMÁTICA ENCARCELADA O REPRODUCIDA	55.9.1. COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO EN RÍNÓN
54.0.0.	DRENAJE DE COLECCIÓN EN ABDOMEN	55.9.2. ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE RÍNÓN Y PELVIS RENAL
54.0.1.	LIBERACIÓN DE PLASTRÓN EN ABDOMEN	55.9.3. REEMPLAZO DE CATÉTER DE NEFROSTOMÍA
54.1.1.	LAPAROTOMÍA DE PRECISIÓN O EXPLORATORIA	55.9.4. REEMPLAZO DE CATÉTER DE PIELOSTOMÍA
54.1.5.	PROCEDIMIENTOS EN LA REGIÓN RETROPERITONEAL	55.9.5. PERFUSIÓN LOCAL DE RÍNÓN
54.1.6.	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA O MALIGNA EN EPÍPLON O EN MESENTERIO	55.9.6. OTRAS INFECCIONES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN RÍNÓN
54.1.7.	LAVADO PERITONEAL	56.1.1. MEATOTOMÍA URETETERAL
54.1.8.	OTROS PROCEDIMIENTOS EN PERITONEO	56.2.1. EXPLORACIÓN DE URETÉTER
54.1.9.	CITORREDUCCIÓN	56.3.1. URETETERECTOMÍA PARCIAL
54.2.0.	EXPLORACIÓN INGUINAL	56.4.2. URETETERECTOMÍA TOTAL
54.2.1.	LAPAROSCOPIA DE PRECISIÓN O EXPLORATORIA	56.5.1. FORMACIÓN DE CONDUCTO ILÉAL SIN TUNELIZACIÓN DE URETÉTER
54.2.2.	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL	56.5.2. FORMACIÓN DE CONDUCTO COLÓNICO CON TUNELIZACIÓN DE URETÉTER
54.2.3.	BIOPSIA DE PERITONEO	56.5.3. APENDICOVESICOSTOMÍA CUTÁNEA
54.2.4.	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL	56.5.4. OTRO REEMPLAZO DE URETÉTER POR INTESTINO
54.2.8.	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA	56.5.6. URETEROENTEROSTOMÍAS CUTÁNEAS
54.2.9.	BIOPSIAS POR PUNCIÓN Y ASPIRACIÓN GUIADA POR ECOENDOSCOPIA	56.5.7. OTRAS DERIVACIONES URINARIAS
54.3.1.	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN LA PARED ABDOMINAL	
54.3.2.	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE LA PARED ABDOMINAL	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
56.5.9.	REVISIÓN DE ANASTOMOSIS URETERO INTESTINAL	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (58.9.3.), salvo la subcategoría
56.6.0.	URETEROSTOMIA CUTÁNEA	58.9.3.05 Implantación de dispositivo peruretral
56.6.2.	REVISIÓN DE URETEROSTOMIA CUTÁNEA	59.0.1. EXPLORACIÓN RETROPERITONEAL
56.7.4.	URETERONEOCISTOSTOMÍA	59.0.2. URETEROLISIS CON LIBERACIÓN O REPOSICIONAMIENTO DE URETER
56.7.5.	TRANSURETERO-URETEROSTOMÍA	59.0.3. OTRAS LISIS DE ADHERENCIAS PERIRRENALES O PERURETERALES
56.8.2.	SUTURA DE LACERACIÓN DE URETER O URETEROTOMÍA	59.0.4. OTRA INCISIÓN DE TEJIDO PERIRENAL O PERURETERAL
56.8.3.	CIERRE DE URETEROSTOMÍA (FISTULA URETEROCUTÁNEA)	59.0.5. DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÁREA PERIRENAL
56.8.4.	CIERRE DE OTRAS FISTULAS DE URETER	59.1.1. LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS PERIVESICALES
56.8.7.	URETEROPLASTIA	59.1.9. OTRA INCISIÓN DE TEJIDO PERIVESICAL
56.8.9.	OTRAS REPARACIONES DE URETER	59.2.0. LITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RÍNÓN
56.9.0.	DILATACIÓN URETERAL	59.2.1. LITOTOMÍAS O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER
56.9.1.	LIGADURA DE URETER	59.2.2. LITOTOMÍAS O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA
57.0.1.	DRENAJE DE VEJIGA SIN INCISIÓN	59.2.3. LITOTOMÍAS O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA
57.0.5.	HEMOSTASIA VESICAL O CONTROL DE HEMORRAGIA	59.2.4. LITOTRÍCIAS URINARIAS
57.1.1.	CISTOSTOMÍA	59.3.1. PLICATURA DE UNIÓN URETOVESICAL
57.1.2.	CISTOSTOMÍA	59.5.1. SUSPENSIÓN URETRAL RETROPÚBLICA
57.2.1.	OTRA VESICOSTOMÍA	59.6.1. SUSPENSIÓN PARAURETRAL O PERIURETRAL
57.2.2.	REVISIÓN DE VESICOSTOMÍA	59.7.1. PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN URETOVESICAL
57.3.1.	CISTOSCOPÍA A TRAVÉS DE ESTOMÍA (CISTOSTOMÍA)	59.7.9. OTRAS URETOPEXIAS
57.3.2.	OTRA CISTOSCOPÍA	59.8.0. CATETERISMO URETERAL NO CLASIFICADO BAJO OTRO CONCEPTO
57.3.3.	BIOPSIA DE VEJIGA	59.9.1. ESCISIÓN DE TEJIDO PERIRENAL O PERIVESICAL
57.3.4.	BIOPSIA DE VEJIGA VÍA ABIERTA	59.9.3. REMPLAZO DE DISPOSITIVOS DE URETEROSTOMÍA
57.3.5.	BIOPSIA DE TEJIDO PERIVESICAL	59.9.4. REMPLAZO DE DISPOSITIVOS DE CISTOSTOMÍA
57.4.1.	ABLACIÓN TRANSURETRAL DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES VESICALES	60.0.1. DRENAJE DE COLECCIÓN PROSTÁTICA
57.4.2.	OTRA ESCISIÓN O ABLACIÓN TRANSURETRAL DE TEJIDO O LESIÓN VESICAL	60.0.2. PROSTATOLITOTOMÍA
57.5.1.	RESECCIÓN DE URACO	60.1.1. BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUAJA) DE PRÓSTATA
57.5.2.	ESCISIÓN O ABLACIÓN ABIERTA DE OTRA LESIÓN O TEJIDO VESICAL	60.1.2. BIOPSIAS DE PRÓSTATA VÍA ABIERTA
57.6.0.	CISTECTOMÍA PARCIAL	60.1.3. BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUAJA) DE VESÍCULAS SEMINALES POR LAPAROSCOPIA
57.7.3.	CISTECTOMÍA TOTAL O RADICAL	60.1.4. BIOPSIA ABIERTA DE VESÍCULAS SEMINALES
57.8.1.	SUTURA DE LACERACIÓN VESICAL [CISTORRÁFIA]	60.1.5. BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO
57.8.2.	CIERRE DE CISTOSTOMÍA O VESICOSTOMÍA	60.2.0. ADENOMECTOMÍAS O PROSTATECTOMÍAS TRANSURETRALES
57.8.3.	REPARACIÓN DE FISTULA VESICO-INTESTINAL	60.2.2. RESECCIÓN TRANSURETRAL DE CONDUCTOS EYACULADORES
57.8.4.	REPARACIÓN DE OTRA FISTULA DE VEJIGA	60.5.1. PROSTATECTOMÍA RADICAL [PROSTATOVESICLELECTOMÍA]
57.8.5.	CISTOURTROPLASTÍA O PLASTÍA DE CUELLO VESICAL	60.7.1. ASPIRACIÓN (PERCUTÁNEA) CON (AGUAJA) DE VESÍCULAS SEMINALES
57.8.6.	REPARACIÓN DE EXTROFIA VESICAL	60.7.2. VESICULOTOMÍA SEMINAL
57.8.7.	RECONSTRUCCIÓN DE VEJIGA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (60.7.2.), salvo las subcategorías
57.8.8.	OTRA ANASTOMOSIS DE VEJIGA	60.7.2.11 Vesiculotomía seminal unilateral por laparoscopia
57.8.9.	OTRA REPARACIÓN EN VEJIGA	60.7.2.12 Vesiculotomía seminal bilateral por laparoscopia
57.9.1.	ESEPTEROTOMÍA VESICAL	60.7.3. ESCISIÓN DE VESÍCULAS SEMINALES
57.9.2.	DILATACIÓN DE CUELLO VESICAL	60.8.1. INCISIÓN DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO
57.9.4.	INSERCIÓN DE DISPOSITIVOS URINARIOS (VESICAL)	60.8.2. ESCISIÓN DE TEJIDO PERIPROSTÁTICO
57.9.5.	REEMPLAZO DE DISPOSITIVOS URINARIOS (VESICAL)	60.9.1. ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE PRÓSTATA
57.9.9.	OTROS PROCEDIMIENTOS EN VEJIGA NO CLASIFICADOS BAJO OTRO CONCEPTO	60.9.3. REPARACIÓN O PLASTÍA EN PRÓSTATA
58.0.0..	URETROTOMÍA	60.9.4. CONTROL DE HEMORRAGIA (POSQUIRÚRGICA) DE PRÓSTATA
58.0.1.	URETROSTOMÍAS	60.9.5. COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO TRANSURETRAL EN URETRA PROSTÁTICA
58.1.0.	MEATOTOMÍA URETRAL	61.0.1. INCISIÓN DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS NO CLASIFICADO BAJO OTRO CONCEPTO
58.2.1.	URETROSCOPÍAS PERINEALES	61.1.1. BIOPSIA DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS
58.2.3.	BIOPSIA DE URETRA	61.2.1. ESCISIÓN DE HIDROCELE DE (TÚNICA VAGINALIS)
58.2.4.	BIOPSIA DE TEJIDO PERIURETRAL	61.3.1. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN EN ESCROTO
58.3.1.	ESCISIÓN O ABLACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	61.3.4. ESCROTECTOMÍA
58.3.2.	REANASTOMOSIS DE URETRA	61.4.1. SUTURA DE LACERACIÓN DE ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS
58.4.4.	REANASTOMOSIS DE URETRA	61.4.2. FISTULECTOMÍA DEL ESCROTO
58.4.5.	REPARACIÓN DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	61.4.9. OTRAS CORRECCIONES EN ESCROTO Y TÚNICA VAGINALIS
58.4.6.	OTRA RECONSTRUCCIÓN EN URETRA	61.9.1. ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE TÚNICA VAGINAL
58.4.7.	MEATOPLASTÍA URETRAL	61.9.2. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN DE TÚNICA VAGINALIS DISTINTAS A HIDROCELE
58.4.9..	OTRA CORRECCIÓN EN URETRA	62.0.1. DRENAJE POR INCISIÓN EN TESTÍCULO
58.5.0.	URETROLISIS	62.1.1. BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUAJA) DE TESTÍCULO
58.6.1.	DILATACIÓN DE URETRA POR URETROTOMÍA	62.1.2. BIOPSIA ABIERTA DE TESTÍCULO
58.6.2.	DILATACIÓN DE UNIÓN URETOVESICAL	62.1.9. OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SOBRE TESTÍCULO
58.6.3.	DILATACIÓN DE URETRA POR SONDEO	62.2.1. RESECCIÓN DE LESIÓN TESTÍCULAR
58.9.1.	INCISIÓN DE TEJIDO PERIURETRAL	62.3.0. ORQUIEKTOMÍA
58.9.2.	ESCISIÓN DE TEJIDO PERIURETRAL	62.5.1. ORQUIDOPEXIAS SIMPLES
58.9.3.	IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVO PARA CONTINENCIA URINARIA	62.5.2. OTRAS ORQUIDOPEXIAS
		62.6.1. ORQUIDORRÀFIA O SUTURA DE TESTÍCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
62.7.1.	IMPLANTE DE PRÓTESIS TESTICULAR NO CLASIFICADO BAJO OTRO CONCEPTO	66.0.2. SALPINGOSTOMÍA
62.9.1.	ASPIRACIÓN DE TESTÍCULO	66.1.1. BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO
62.9.3.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DEL TESTÍCULO	66.2.1. ABLACIÓN U OCCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO ÚNICA
63.0.1.	BIOPSIA DE EPIDÍMICO	66.2.2. ABLACIÓN U OCCLUSIÓN BILATERAL DE TROMPA DE FALOPIO
63.0.2.	BIOPSIA DE CORDÓN ESPERMÁTICO	66.4.0. SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL
63.0.3.	BIOPSIA DE CONDUCTO DEFERENTE	66.5.0. SALPINGECTOMÍA BILATERAL TOTAL
63.1.0.	LIGADURA DE VENA ESPERMÁTICA	66.6.1. ESCISIÓN DE LESIÓN EN TROMPA DE FALOPIO
63.1.2.	OCLUSIÓN O CLIPAJE DE ARTERIA ESPERMÁTICA	66.6.2. RESECCIÓN DE LESIÓN EN MESOSALPINX
	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (63.1.2.), salvo la subcategoría	66.7.1. SALPINGORRÀFIA O SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO
63.1.2.02	Clipaje de arteria espermática por laparoscopia	66.7.3. SALPINGO-SALPINGOSTOMÍA (SALPINGONEOSTOMÍA) (RECONSTRUCCIÓN TUBÁRICA)
63.1.3.	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO	66.7.4. SALPINGOHISTEROTOMÍA (SALPINGO-UTEROSTOMÍA) (REIMPLANTACIÓN TUBÁRICA)
63.2.1.	ESPERMATOCOLECTOMÍA O RESECCIÓN QUÍSTE DEL EPIDÍMICO	66.7.6. LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS DE TROMPAS DE FALOPIO
63.3.2.	RESECCIÓN DE HEMATOCELE DE CORDÓN ESPERMÁTICO	66.7.9. SALPINGOPLASTÍA (FIMBRIOLASTÍA)
63.4.0.	EPIDIDIMECTOMÍA SIN ORQUIDEKTOMÍA	66.9.1. SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL
63.5.1.	SUTURA DE LACERACIÓN EN CORDÓN ESPERMÁTICO Y EPIDÍMICO	66.9.2. SALPINGO-OOFORECTOMÍA BILATERAL
63.5.2.	REDUCCIÓN DE TORSIÓN TESTICULAR O CORDÓN ESPERMÁTICO	66.9.4. PLASTÍAS O REPARACIONES EN OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO
63.6.1.	VASOSTOMÍA	66.9.7. ESCISIÓN Y DRENAJE POR ABORTO TUBÁRICO
63.7.1.	LIGADURA O SECCIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE	66.9.9. LIBERACIÓN O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO
63.7.2.	LIGADURA DE CORDÓN ESPERMÁTICO	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (66.9.9.), salvo la subcategoría
63.7.3.	VASECTOMÍA	66.9.9.02 Liberación o lisis de adherencias de ovario y trompas de falopio por laparoscopia
63.8.1.	SUTURA DE LACERACIÓN DE CONDUCTO DEFERENTE Y EPIDÍMICO	67.0.1. DILATACIÓN Y CURETAJE DE MUNÓN CERVICAL
63.8.2.	RECONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO DEFERENTE SECCIONADO (VASO-VASSOTOMÍA)	67.1.2. BIOPSIA DE CUELLO UTERINO
63.8.3.	EPIDIDIMO-VASOSTOMÍA	67.2.0. CONIZACIÓN
63.9.0.	ASPIRACIÓN DE EPIDÍMICO	67.3.1. RESECCIÓN DE LESIÓN EN CUELLO UTERINO
63.9.1.	ASPIRACIÓN DE ESPERMATOCELE	67.3.2. ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN CUELLO UTERINO
63.9.2.	INCISIÓN DEL EPIDÍMICO [EPIDIDIMOTOMÍA] Y DRENAJE	67.4.0. AMPUTACIÓN DEL CUELLO UTERINO
63.9.3.	INCISIÓN Y DRENAJE DE CORDÓN ESPERMÁTICO	67.4.1. ESCISIÓN DE MUNÓN CERVICAL VÍA VAGINAL O ABDOMINAL
63.9.6.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE CORDÓN ESPERMÁTICO Y EPIDÍMICO	67.4.5. TRAQUELECTOMÍA RADICAL
64.0.0.	CIRCUNCISIÓN NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	67.5.1. CERCCLAJE DE ISTMO UTERINO
64.1.1.	BIOPSIA DE PENE	67.6.1. SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO DE CUELLO UTERINO [CÉRVIDO]
64.1.2.	ENDOSCOPÍAS DE URETRA PENEANA	67.6.2. CORRECCIÓN DE FISTULA EN CUELLO UTERINO [CÉRVIDO]
64.2.1.	FULGURACIÓN RESECCIÓN DE LESIÓN EN PENE	67.6.9. OTRAS CORRECCIONES O PLASTÍAS DE CUELLO UTERINO [CÉRVIDO]
64.3.1.	AMPUTACIÓN PARCIAL DEL PENE [PENECTOMÍA PARCIAL]	68.0.1. HISTEROTOMÍAS
64.3.2.	AMPUTACIÓN TOTAL DEL PENE [PENECTOMÍA TOTAL]	68.1.1. BIOPSIAS DE ÚTERO
64.4.1.	SUTURA DE LACERACIÓN O HERIDA EN PENE	68.1.2. HISTEROSCOPIAS
64.4.2.	LIBERACIÓN DE CORDEDE	68.2.1. SECCIÓN DE SINEQUIAS ENDOMETRIALES
64.4.3.	CONSTRUCIÓN DE PENE	68.2.2. INCISIÓN O ESCISIÓN DE TABIQUE CONGENITO UTERINO
64.4.4.	RECONSTRUCCIÓN PENEANA	68.2.3. RESECCIÓN DE FÓLIGO ENDOMETRIAL
64.4.5.	REIMPPLANTE DE PENE	68.2.4. MIOMECTOMÍA UTERINA
64.4.6.	TRASPLANTE DEL PENE	68.2.5. ABLACIÓN ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMÍA
64.4.9.	OTRAS CORRECCIONES Y PLASTÍAS EN PENE	68.3.1. HISTERECTOMÍA SUBTOTAL O SUPRARACERVICAL
64.6.0.	CIRUGÍA DE LOS GENITALES AMBIGÜOS	68.4.0. HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL
64.6.1.	BIOPSIAS EN GENITALES AMBIGÜOS	68.4.1. HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA
64.9.1.	CORTE DORSAL O LATERAL EN PREPUCIO	68.5.1. HISTERECTOMÍA VAGINAL NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO
64.9.3.	SECCIÓN O CORTE DE ADHERENCIAS PENEANAS	68.6.0. HISTERECTOMÍA RADICAL
64.9.8.	OTROS PROCEDIMIENTOS EN PENE	68.6.1. HISTERECTOMÍA RADICAL MODIFICADA
	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (64.9.8.), salvo las subcategorías	68.7.0. HISTERECTOMÍA RADICAL VAGINAL
64.9.8.04	Corrección de angulación peneana	68.8.1. EXENTERACIÓN PELVÍCA ANTERIOR
64.9.8.06	Resección de venas del pene	68.8.2. EXENTERACIÓN PELVÍCA POSTERIOR
65.1.2.	BIOPSIA EN OVARIO	68.8.3. LEGRADO UTERINO GINECOLÓGICO DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICO
65.2.1.	CISTECTOMÍA O RESECCIÓN DE QUÍSTE EN OVARIO	69.0.1. RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN ESTRUCTURAS DE SOPORTE
65.2.2.	RESECCIÓN PARCIAL DE OVARIO	69.1.1. RESECCIÓN O ABLACIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO EN ESTRUCTURAS DE SOPORTE
65.2.3.	RESECCIÓN DE TUMOR EN OVARIO	69.1.2. SOporte
65.2.4.	PUNCIÓN Y DRENAJE DE LESIÓN EN OVARIO	69.1.3. SECCIÓN O LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL
65.2.7.	FULGURACIÓN EN OVARIO	69.1.9. OTRA ESCISIÓN Y ABLACIÓN DE LESIÓN EN TEJIDO DE ÚTERO Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE
65.2.8.	RESECCIÓN LOCAL O PARCIAL O ABLACIÓN DE LESIÓN DE TEJIDO OVÁRICO O PARAOVÁRICO	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (69.1.9.), salvo la subcategoría
65.2.9.	ABLAÇÃO DE LESIÓN OVÁRICA O DE TEJIDO OVÁRICO O PARAOVÁRICO	69.1.9.02 Drenaje de colección de ligamento ancho por laparoscopia
65.3.1.	OOFORECTOMÍA UNILATERAL	69.2.1. PROCEDIMIENTOS DE INTERPOSICIÓN
65.5.1.	OOFORECTOMÍA BILATERAL	69.2.2. OTRAS SUSPENSIONES UTERINAS
65.7.0.	OFOROP LASTÍA	69.4.1. SUTURA DE DESGARRO Y LACERACIÓN DE ÚTERO
65.7.8.	OOFOREPEXIA	69.4.2. CIERRE DE FISTULA DE ÚTERO
65.9.1.	ASPIRACIÓN DE OVARIO	69.4.3. REPARACIÓN DE ÚTERO BICORNE
65.9.3.	ESCISIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO OVÁRICO SIN OOFORECTOMÍA	69.4.9. OTRAS PLASTÍAS DE ÚTERO
65.9.5.	LIBERACIÓN DE TORSIÓN DE OVARIO	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
69.7.1.	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO	75.4.1. REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA
69.8.0.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRANOS INTRAUTERINOS	75.5.0. REPARACIÓN DE DESGARRO OBSTÉTRICO ACTUAL DE CUELLO UTERINO [CÉRVIX]
69.9.1.	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO TERAPÉUTICO NO ANTICONCEPTIVO EN ÚTERO O CÉRVIX O VAGINA	75.6.1. REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTÉTRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN VEJIGA Y URETRA
69.9.6.	RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO	75.6.2. REPARACIÓN DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTÉTRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL
69.9.7.	RETIRO DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAÑO EN CUELLO UTERINO	75.6.9. REPARACIÓN DE OTRAS LACERACIONES OBSTÉTRICAS
70.0.1.	COLPOCENTESIS O CULDOCENTESIS	75.8.0. COMPRESIÓN HEMOSTÁTICA
70.1.2.	CULDOTOMIA O COLPOTOMÍA	75.9.1. DRENAJE DE COLECCIÓN OBSTÉTRICA EN PERÍNEO POR INCISIÓN
70.1.3.	LIBERACIÓN-LISIS DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES EN VAGINA	75.9.4. CORRECCIÓN O REPOSICIÓN MANUAL DE ÚTERO INVERTIDO
70.1.4.	OTRAS VAGINOTOMIAS	76.0.1. SECUESTRECTOMIA DE HUESO FACIAL
70.2.1.	VAGINOSCOPIAS	76.0.9. OTRA INCISIÓN DE HUESO FACIAL
70.2.2.	COLPOSCOPIAS	76.1.1. BIOPSIA DE HUESO FACIAL
70.2.4.	BIOPSIAS DE VAGINA	76.1.2. ARROCENTESIS DIAGNÓSTICA FACIAL
70.3.1.	HIMENECTOMIA O HIMENOTOMIA	76.1.3. ARROSCOPIA DIAGNÓSTICA EN ARTICULACIÓN FACIAL
70.3.3.	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO EN VAGINA	76.2.1. RESECCIÓN DE LESIONES BENIGNAS EN MAXILARES
70.4.0.	OBLITERACIÓN O ESCISIÓN DE VAGINA	76.2.2. RESECCIÓN DE LESIONES MALIGNAS EN MAXILARES
70.4.2.	VAGINECTOMIA RADICAL	76.3.1. MANDIBULECTOMIA PARCIAL
70.5.1.	CORRECCIÓN DE CISTOCELE	76.3.9. OSTEOTOMIA, EXERESIS O ESCISIÓN PARCIAL DE OTRO HUESO FACIAL
70.5.2.	CORRECCIÓN DE RECTOCELE	76.4.1. MANDIBULECTOMIA TOTAL CON RECONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA
70.5.3.	CORRECCIÓN SIMULTÁNEA DE CISTORECTOCELE	76.4.2. OTRA MANDIBULECTOMIA TOTAL
70.6.0..	RECONSTRUCCIÓN DE VAGINA	76.4.3. OTRA RECONSTRUCCIÓN DE MANDIBULA
70.6.1.	CONSTRUCCIÓN DE VAGINA (NEOVAGINA) POR ATRESIA O VAGINOPLASTIA	76.4.4. OSTEOTOMIA TOTAL DE OTRO HUESO FACIAL CON RECONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA
70.7.1.	SUTURA DE LACERACIÓN Y DESGARRO DE VAGINA	76.4.6. OTRA RECONSTRUCCIÓN DE OTRO HUESO FACIAL
70.7.2.	CORRECCIÓN DE FISTULA COLOVAGINAL (CECOVAGINAL)	76.5.1. MENISCOPEXIA TEMPOROMANDIBULAR
70.7.3.	CORRECCIÓN DE FISTULA RECTO-VAGINAL	76.5.2. MENISECTOMIA TEMPOROMANDIBULAR
70.7.4.	CORRECCIÓN DE OTRAS FISTULAS VAGINointestinales	76.5.3. REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR
70.7.5.	CORRECCIÓN DE OTRAS FISTULAS VAGINALES	76.5.4. REMODELACIÓN DEL CARTÍLAGO ARTICULAR TEMPOROMANDIBULAR
70.7.7.	SUSPENSIÓN Y FIJACIÓN DE CÚPULA VAGINAL (COLPOPEXIA)	76.6.1. OSTEOPLASTIA CERRADA (OSTEOTOMIA) DE RAMA MANDIBULAR
70.7.9.	OTRAS CORRECCIONES DE LA VAGINA	76.6.2. OSTEOPLASTIA ABIERTA (OSTEOTOMIA) DE RAMA MANDIBULAR
70.9.1..	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRAVIADO EN VAGINA	76.6.3. OSTEOPLASTIA (OSTEOTOMIA) DE CUERPO DE MANDIBULA
70.9.2..	OTROS PROCEDIMIENTOS EN VAGINA	76.6.4. OTRA CIRUGÍA ORTOGNÁTICA EN MANDIBULA
71.0.1..	LISIS DE ADHERENCIAS EN VULVA	76.6.5. OSTEOPLASTIA TOTAL (OSTEOTOMIA) DE MAXILAR
71.0.9..	OTRAS INCISIONES EN VULVA Y PERÍNEO	76.6.6. OSTEOPLASTIA TOTAL (OSTEOTOMIA) DE MAXILAR
71.0.9.20.	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (71.0.9.), salvo la subcategoría	76.6.7. GENIOPLASTIA CON FIJACIÓN INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN U OSTEOSÍNTESIS)
71.0.9.20.	Ampliación del introito	76.6.9. OTRA REPARACIÓN DE HUESO FACIAL
71.1.0..	VULVOSCOPIAS	76.7.2. REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MAXILAR
71.1.1..	BIOPSIA EN VULVA	76.7.3. REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MAXILAR
71.1.3..	BIOPSIA DE PERÍNEO	76.7.4. REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MAXILAR
71.2.0..	DRENAJE DE LAS GLÁNDULAS DE BARTHOLIN	76.7.5. REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR
71.2.4..	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LA GLÁNDULA DE BARTHOLIN	76.7.6. REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MANDIBULAR
71.3.1..	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LA GLÁNDULA DE SKENE	Nota: Están financierados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (76.7.6.), salvo la subcategoría
71.3.4..	RESECCIÓN DE ENDOMETRIOMA PERINEAL	76.7.6.05 Reducción de fractura condilar con fijación interna vía endoscópica
71.3.5..	RESECCIÓN DE LESIONES VULVO-PERINEALES	76.7.7.. REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR
71.4.0..	RESECCIÓN DE CLITORIS	76.7.8.. OTRA REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA FACIAL
71.5.0..	VULVOTOMIAS	76.7.9.. OTRA REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA FACIAL
71.7.2..	CORRECCIÓN DE FISTULA DE VULVA O PERÍNEO	76.8.0.. FIJACIÓN INTERMAXILAR (CERCLAJE) INTER O INTRA MAXILAR
71.7.3..	DRENAJE DE COLECCIONES VULVOPERÍNEAL	76.8.1.. INJERTOS ÓSEOS EN HUESO FACIAL
71.7.9..	OTRAS CORRECCIONES Y PLASTIAS EN VULVA Y PERÍNEO	76.8.2.. INSERCIÓN DE IMPLANTE SINTÉTICO EN HUESO FACIAL
73.5.3..	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	76.8.3.. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN TEMPOROMANDIBULAR
73.5.9..	OTRAS ASISTENCIAS MANUALES DEL PARTO	76.8.4.. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN TEMPOROMANDIBULAR
74.0.0..	CESÁREAS	76.8.6.. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR
74.3.1..	REMOCIÓN DE FETO EN CAVIDAD PERITONEAL SUBSIGUIENTE A RUPTURA UTERINA O TUBÁRICA	77.0.2.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE HUMERO
74.3.2..	REMOCIÓN DE EMBARAZO ECTÓPICO ABDOMINAL	77.0.3.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, O DESBRIDAMIENTO DE RÁDIO Y CÚBITO
75.0.1..	LEGRAZO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO	77.0.4.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE CARPIANOS Y METACARPIANOS
75.0.3..	EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO	77.0.5.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE FÉMUR
75.1.1..	AMNIOCENTESIS DIAGNÓSTICAS	77.0.6.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE ROTULA
75.1.2..	AMNIOCENTESIS TERAPÉUTICA	77.0.7.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TIBIA - PERONÉ
75.2.1..	TRANSFUSIÓN EN ÚTERO	77.0.8.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE, DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS
75.3.1..	AMNIOSCOPIAS	77.0.9.. SECUESTRECTOMIA, DRENAJE O DESBRIDAMIENTO DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
77.2.1.	OSTEOTOMÍA EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA Y TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	
77.2.2.	OSTEOTOMÍA EN HÚMERO	78.1.5. APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN DE FÉMUR
77.2.3.	OSTEOTOMÍA EN RADIO Y CÚBITO	78.1.6. APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN EN RODILLA O RÓTULA
77.2.4.	OSTEOTOMÍA EN CARPIANOS Y METACARPIANOS	78.1.7. APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN DE TIBIA O PERONÉ
77.2.5.	OSTEOTOMÍA EN FÉMUR	78.1.8. APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN DE TARSIANOS O METATARSIANOS
77.2.6.	OSTEOTOMÍA EN RÓTULA	78.1.9. APLICACIÓN DE DISPOSITIVO EXTERNO DE FIJACIÓN EN OTROS HUESOS ESPECIFICADOS
77.2.7.	OSTEOTOMÍA EN TIBIA Y PERONÉ	78.2.1. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE HÚMERO
77.2.8.	OSTEOTOMÍA EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (78.2.1.), salvo la subcategoría
77.2.9.	OSTEOTOMÍA EN OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	78.2.1.02 Epifisiodesis percutánea de húmero
77.3.0.	OSTEOCONDROPLASTIAS DE OTROS HUESOS	78.2.2. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO
77.3.1.	OSTEOTOMIAS PERIARTICULARES O INTRAARTICULAR	78.2.3. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE CARPIANOS Y METACARPIANOS
77.4.0.	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO	78.2.4. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE FÉMUR
77.4.9.	BIOPSIA DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	78.2.5. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE TIBIA O PERONÉ
77.5.1.	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON MODIFICACIÓN DE TEJIDO BLANDO, OSTEOTOMÍA DEL PRIMER METATARSIANO O SUPERFICIE ARTICULAR	78.2.6. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE TARSIANOS O METATARSIANOS
77.5.4.	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA	78.2.7. PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO DE FAJANDES (DE PIE) DE MANO
77.6.0.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN SITIO INESPECIFICADO	78.3.0. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE HÚMERO
77.6.1.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA Y TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (78.3.2.), salvo las subcategorías
77.6.2.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN HÚMERO	78.3.2.03 Alargamiento de húmero por técnica de distracción sin (corticotomía, osteotomía)
77.6.3.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN MARTILLO O EN GARRA	78.3.2.04 Alargamiento de húmero por técnica de distracción con (corticotomía, osteotomía)
77.6.4.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN COSTILLAS Y METACARPIANOS	78.3.3.3. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE RADIO Y CÚBITO
77.6.5.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN FÉMUR	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (78.3.3.), salvo las subcategorías
77.6.6.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN RÓTULA	78.3.3.02 Alargamiento de radio y cúbito por injerto con dispositivos internos de fijación y osteotomía
77.6.7.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN TIBIA Y PERONÉ	78.3.3.05 Alargamiento de cúbito o radio progresivo con dispositivo de fijación externa
77.6.8.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA O LESIÓN EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	78.3.3.06 Alargamiento de cúbito y radio progresivo con dispositivo de fijación externa
77.6.9.	ESCISIÓN DE LESIÓN ÓSEA EN OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	78.3.3.07 Alargamiento de radio o cúbito por técnica de distracción sin (corticotomía, osteotomía)
77.7.0.	OBTENCIÓN O TOMA DE TEJIDO O INJERTO ÓSEO DE SITIO NO ESPECIFICADO	78.3.3.08 Alargamiento de radio y cúbito por técnica de distracción con (corticotomía, osteotomía)
77.7.1.	TOMA DE INJERTO ÓSEO DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLA Y ESTERNÓN)	78.3.5. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE FÉMUR
77.7.3.	TOMA DE INJERTO ÓSEO EN RADIO O CÚBITO	78.3.7. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE TIBIA Y PERONÉ
77.7.5.	TOMA DE INJERTO ÓSEO EN TIBIA Y PERONÉ	78.3.8. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS
77.7.7.	TOMA DE INJERTO DE TIBIA O PERONÉ	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (78.3.8.), salvo la subcategoría
77.7.8.	TOMA DE INJERTO ÓSEO DE TARSO O METATARSO	78.3.8.02 Alargamiento de metatarsianos (uno o más) por técnica de distracción con (corticotomía, osteotomía)
77.7.9.	TOMA DE INJERTO ÓSEO DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	78.3.8.08 Reparación de pseudoartrosis
77.8.1.	RESECCIÓN PARCIAL DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA Y TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (78.3.9.), salvo las subcategorías
77.8.2.	RESECCIÓN PARCIAL DE HÚMERO	78.3.9.1. PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO DE FAJANDES (DE MANO) (DE PIE)
77.8.3.	RESECCIÓN PARCIAL DE RADIO Y CÚBITO	78.3.9.2 Alargamiento de falanges de mano por técnica de distracción sin (corticotomía, osteotomía)
77.8.4.	RESECCIÓN PARCIAL DE CARPIANOS O METACARPIANOS	78.3.9.3 Alargamiento de falanges de mano por técnica de distracción con (corticotomía, osteotomía)
77.8.5.	RESECCIÓN PARCIAL DE FÉMUR	78.4.1. REPARACIÓN DE PSEUDOARTROSIS
77.8.6.	RESECCIÓN PARCIAL DE RÓTULA O HEMIATELECTOMÍA	78.5.1. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN
77.8.7.	RESECCIÓN PARCIAL DE TIBIA Y PERONÉ	78.5.2. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HÚMERO
77.8.8.	RESECCIÓN PARCIAL DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	78.5.3. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE RADIO Y CÚBITO
77.8.9.	RESECCIÓN PARCIAL DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	78.5.4. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS
		78.5.5. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE FÉMUR
		78.5.6. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE RÓTULA
		78.5.8. FIJACIÓN INTERNA SIN REDUCCIÓN DE FRACTURA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS
		78.6.0. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN CARPIANOS O METACARPIANOS ESPECIFICADO
		78.6.1. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)
		78.6.2. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN HÚMERO
		78.6.3. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN RADIO O CÚBITO
		78.6.4. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN CARPIANOS O METACARPIANOS
		78.6.5. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN FÉMUR
		78.6.6. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN RÓTULA
		78.6.7. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN TIBIA O PERONÉ
		78.6.8. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN TARSIANOS O METATARSIANOS
		78.6.9. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN OTROS HUESOS ESPECIFICADOS
		78.7.1. OSTEOCLASTIA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)
		78.7.2. OSTEOCLASTIA DE HÚMERO
		78.7.3. OSTEOCLASTIA DE RADIO O CÚBITO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
78.7.4.	OSTEOCLASTIA DE CARPIANOS O METACARPIANOS	79.6.4. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE FALANGES EN MANO
78.7.5.	OSTEOCLASTIA DE FEMUR	79.6.5. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE FEMUR
78.7.7.	OSTEOCLASTIA DE TIBIA O PERONÉ	79.6.6. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA Y PERONÉ
78.7.8.	OSTEOCLASTIA DE TARSIANOS O METATARSIANOS	79.6.7. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS
78.7.9.	OSTEOCLASTIA DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS	79.6.8. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE DEDOS DE PIE
79.0.1.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	79.6.9. LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE OTROS HUESOS ESPECIFICADOS
79.0.2.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	79.7.1. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN HOMBRO
79.0.3.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O RADIO	79.7.2. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN CODO
79.0.4.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CARPIANOS O METACARPIANOS	79.7.3. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN MUÑECA
79.0.5.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FEMUR	79.7.4. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN MANO Y DEDOS
79.0.6..	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA	79.7.5. REDUCCIÓN CERRADA DE DISPLASIA O DE LUXTACIÓN DE CADERA
79.0.7.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE TIBIA O PERONÉ	79.7.6. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN RODILLA
79.0.8.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	79.7.7. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN TÓBILLO
79.0.9.	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	79.7.8. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN PIE Y DEDOS
79.1.1.	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	79.7.9. REDUCCIÓN CERRADA DE LUXTACIÓN EN OTROS HUESOS ESPECIFICADOS
79.1.2.	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	79.8.1. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE HOMBRO
79.1.3.	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE RADIO Y CÚBITO	79.8.2. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE CODO
79.1.4.	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	79.8.3. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE MUÑECA
79.1.5..	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE FÉMUR	79.8.4. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE MANO Y DEDOS
79.1.6..	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURAS CON FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA	79.8.5. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE CADERA
79.1.7..	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ CON FIJACIÓN INTERNA	79.8.6. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE RODILLA
79.1.9.	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	79.8.7. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN EN TÓBILLO
79.2.1.	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA Y TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	79.8.8. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE PIE Y DEDOS
79.2.2.	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE HÚMERO	79.8.9. REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXTACIÓN DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS
79.2.3..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURAS SIN FIJACIÓN INTERNA DE RADIO O CÚBITO	79.9.1. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN HOMBRO
79.2.4..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	79.9.2. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN CODO
79.2.5..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE FÉMUR	79.9.3. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN MUÑECA
79.2.6..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE RÓTULA	79.9.4. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN MANOS Y DEDOS
79.2.8..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	79.9.5. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN CADERA
79.2.9..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	79.9.6. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN RODILLA
79.3.1..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE ESCÁPULA, CLAVÍCULA O TÓRAX (COSTILLAS Y ESTERNÓN)	79.9.7. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN TÓBILLO
79.3.2..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN HÚMERO	79.9.8. REDUCCIÓN DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN PIE Y DEDOS DE PIE
79.3.3..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN RADIO O CÚBITO	80.0.1. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN HOMBRO POR ARROTOMIA
79.3.4..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN CARPIANOS Y METACARPIANOS	80.0.2. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN CODO POR ARROTOMIA
79.3.5..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN FÉMUR	80.0.3. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN MUÑECA POR ARROTOMIA
79.3.6..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN RÓTULA	80.0.4. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN MANO Y DEDO POR ARROTOMIA
79.3.7..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN TIBIA Y PERONÉ	80.0.5. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN CADERA POR ARROTOMIA
79.3.8..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	80.0.6. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN RODILLA POR ARROTOMIA
79.3.9..	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA DE OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	80.0.7. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN TÓBILLO POR ARROTOMIA
79.4.1..	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HÚMERO	80.0.8. EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO IMPLANTADO O CUERPO EXTRANO EN PIE Y ARTEJOS POR ARROTOMIA
79.4.2..	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO O CÚBITO	80.1.1. OTRA ARROTOMIA DE HOMBRO
79.4.5..	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR	80.1.2. OTRA ARROTOMIA DE CODO
79.4.6..	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA EN TIBIA O PERONÉ	80.1.3. OTRA ARROTOMIA DE MUÑECA
79.5.1..	REDUCCIÓN ABIERTA CON O SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA EN HÚMERO	80.1.4. OTRA ARROTOMIA DE MANO Y DEDO
79.5.2..	REDUCCIÓN ABIERTA CON O SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA EN RADIO O CÚBITO	80.1.5. OTRA ARROTOMIA DE PELVIS
79.5.5..	REDUCCIÓN ABIERTA CON O SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA EN FÉMUR	80.1.6. OTRA ARROTOMIA DE RODILLA
79.5.6..	REDUCCIÓN ABIERTA CON O SIN FIJACIÓN INTERNA DE EPÍFISIS SEPARADA EN TIBIA O PERONÉ	80.1.7. OTRA ARROTOMIA DE TÓBILLO
79.6.1..	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HÚMERO	80.1.8. OTRA ARROTOMIA EN PIE Y ARTEJOS
79.6.2..	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE RADIO O CÚBITO	80.2.1. ARROSCOPIA DE HOMBRO
79.6.3..	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	80.2.2. ARROSCOPIAS DE TÓBILLO
		80.2.3. ARROSCOPIA DE MUÑECA
		80.2.4. ARROSCOPIA DE MANO Y DEDO
		80.2.5. ARROSCOPIAS DE PELVIS O CADERA
		80.2.6. ARROSCOPIAS DE RODILLA
		80.2.7. ARROSCOPIAS DE TÓBILLO
		80.2.8. ARROSCOPIA EN PIE Y ARTEJOS
		80.3.1. BIOPSIA ARTICULAR DE HOMBRO
		80.3.2. BIOPSIA ARTICULAR DE CODO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
80.3.3.	BIOPSIA ARTICULAR DE MUÑECA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (814.7.), salvo las subcategorías
80.3.4.	BIOPSIA ABIERTA ARTICULAR EN MANO Y DEDO	81.4.7.29 Trasplante meniscal medial o lateral vía abierta
80.3.5.	BIOPSIA ARTICULAR DE CADERA	
80.3.6.	BIOPSIA ARTICULAR DE RODILLA	81.4.7.30 Trasplante meniscal medial o lateral por artroscopia
80.3.7.	BIOPSIA ARTICULAR DE TOBILLO	81.4.9. OTRA REPARACIÓN DE TOBILLO
80.3.8.	BIOPSIA ARTICULAR EN PIE Y ARTEJOS	81.5.1. REEMPLAZO TOTAL DE CADERA
80.4.0.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR BAJO OTRO CONCEPTO	81.5.2. REEMPLAZOS PARCIALES DE CADERA
80.4.1.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE HOMBRO	81.5.3. REVISIÓN DE REEMPLAZO DE CADERA
80.4.2.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE CODO	81.5.4. REEMPLAZO DE RODILLA
80.4.3..	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE MUÑECA Y MANO	81.5.5. REVISIÓN DE REEMPLAZO DE RODILLA
80.4.4.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE MANO Y DEDO	81.5.6. REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL DE TOBILLO
80.4.5.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE CADERA	81.5.7. REEMPLAZO ARTICULAR METATARSOFALANGICO
80.4.6.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE RODILLA	81.5.8. REVISIÓN DE REEMPLAZO ARTICULAR TOBILLO
80.4.7.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE TOBILLO	81.7.2. ARROPLASTIA DE MANO Y DEDOS SIN PRÓTESIS SINTÉTICA O IMPLANTE
80.4.8.	DIVISIÓN DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTÍLAGO ARTICULAR DE PIE Y ARTEJOS	81.7.9. OTRA REPARACIÓN DE MANO MUÑECA Y DEDOS
80.5.1..	DISCECTOMÍA O ESCRISIÓN QUIRÚRGICA DE DISCO INTERVERTEBRAL	81.8.0. REEMPLAZO TOTAL DE HOMBRO
80.5.2.	QUIMIONUCLEOLISIS O DISCOLISIS INTERVERTEBRAL	81.8.1. REEMPLAZO PROTÉSICO PARCIAL DE HOMBRO
80.5.9.	OTRA ABLACIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL	81.8.2. REPARACIÓN O REVISIÓN DE LUXACIÓN RECURRENTE DE HOMBRO
80.6.1..	ESCISIÓN DE MENISCOS DE RODILLA	81.8.3. OTRA REPARACIÓN DE HOMBRO
80.7.0..	SINOVECTOMIA DE SITIO INESPECIFICADO	81.8.4. REEMPLAZO TOTAL PROTÉSICO DE CODO
80.7.1..	SINOVECTOMIA DE HOMBRO	81.8.5. REEMPLAZO PARCIAL PROTÉSICO DE CODO
80.7.2..	SINOVECTOMIA DE CODO	81.8.6. OTRAS REPARACIONES DEL HOMBRO O CODO
80.7.3..	SINOVECTOMIA DE MUÑECA	81.8.7. REVISIONES DE REEMPLAZOS PROTÉSICOS DE HOMBRO O CODO
80.7.4..	SINOVECTOMIA DE MANO Y DEDO	81.9.0. OTROS REEMPLAZOS ARTICULARES
80.7.5..	SINOVECTOMIA DE CADERA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (819.0.), salvo las subcategorías
80.7.6..	SINOVECTOMIA DE RODILLA	81.9.0.03 Reemplazo de articulación facetaria
80.7.7..	SINOVECTOMIA DE TOBILLO	81.9.0.06 Arroplastia cervical un nivel
80.7.8..	SINOVECTOMIA DE PIE Y ARTEJOS	81.9.0.07 Arroplastia cervical más de un nivel
80.8.0..	DEBRIADAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACIÓN	81.9.0.08 Arroplastia lumbar o lumbosacra un nivel
80.8.1..	OTRA ESCISIÓN LOCAL O ABLACIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE HOMBRO	81.9.0.09 Arroplastia lumbar o lumbosacra más de un nivel
80.8.2..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE CODO	81.9.0.10 Revisión o retiro de prótesis y colocación de espaciador articular
80.8.3..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE MUÑECA	81.9.1. ARROCENTESIS
80.8.4..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE MANO Y DEDO	81.9.2. INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE SISTEMA OSTEOMUSCULAR
80.8.5..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE CADERA	81.9.3. SUTURA DE CÁPSULA O LIGAMENTO O CARTÍLAGO DE EXTREMIDAD SUPERIOR
80.8.6..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE RODILLA	81.9.4. RECONSTRUCCIÓN DE TENDONES EN TOBILLO Y PIE
80.8.7..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE TOBILLO	81.9.5. OTRA SUTURA DE CÁPSULA O LIGAMENTO DE EXTREMIDAD INFERIOR
80.8.8..	OTRA ESCISIÓN DE LESIÓN ARTICULAR DE PIE Y ARTEJOS	81.9.6. ARRODIASIS O CONDRIDIASIS
81.0.0..	CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DEFORMIDAD EN COLUMNA VERTERBAL	81.9.7. REVISIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE EXTREMIDAD SUPERIOR
81.0.1..	ARTRODESIS O FUSIÓN ESPINAL CERVICAL SUBAXIAL TÉCNICA ANTERIOR	82.0.1. INCISIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO
81.0.2..	ARTRODESIS O FUSIÓN ESPINAL CERVICAL SUBAXIAL TÉCNICA POSTERIOR	82.0.2. MICTOMIA DE MANO
81.0.3..	ARTRODESIS O FUSIÓN ESPINAL CERVICAL SUBAXIAL TÉCNICA ANTERIOR	82.0.3. BURSOTOMIA DE MANO
81.0.4..	ARTRODESIS O FUSIÓN TORACICA TÉCNICA ANTERIOR O LATERAL	82.0.4. INCISIÓN Y DRENAJE DE ESPACIO PALMAR O TENAR
81.0.5..	ARTRODESIS O FUSIÓN TORACICA TÉCNICA POSTERIOR	82.1.1. TENOTOMIA DE MANO
81.0.6..	ARTRODESIS O FUSIÓN ESPINAL LUMBAR Y LUMBOSACRA, TÉCNICA ANTERIOR	82.12. FASCIOTOMIA DE MANO
81.0.8..	ARTRODESIS O FUSIÓN ESPINAL LUMBAR Y LUMBOSACRA, TÉCNICA POSTERIOR	82.19. OTRA DIVISIÓN O INCISIÓN DE TEJIDO BLANDO DE TENDÓN DE MANO
81.0.9..	REFUSIÓN DE COLUMNA VERTERBAL	82.2.1. ESCISIÓN DE LESIÓN DE ENVOLTURA O VAINA DE TENDÓN DE MANO
81.1.1..	ARTRODESIS DE TOBILLO	82.2.2. ESCISIÓN DE LESIÓN DE MÚSCULO DE MANO
81.1.2..	ARTRODESIS RETROPIE O MEDIOPIE O ANTEPIE	82.3.1. BURSECTOMIA DE MANO
81.2.0..	ARTRODESIS DE ARTICULACIONES	82.3.2. ESCISIÓN DE TENDÓN DE MANO PARA INJERTO (DIFERENTE REGIÓN OPERATORIA)
81.2.1..	ARTRODESIS DE CADERA	82.3.3. OTRA TENDONECTOMIA DE MANO
81.2.2..	ARTRODESIS DE RODILLA	82.3.4. ESCISIÓN DE MÚSCULO O FASCIA DE MANO PARA INJERTO
81.2.3..	ARTRODESIS DE HOMBRO	82.3.5. OTRA FASCIECTOMIA DE MANO
81.2.4..	ARTRODESIS EN CODO	82.3.6. OTRA MIECTOMIA DE MANO
81.2.5..	ARTRODESIS CARPORADIAL	82.4.1. SUTURA DE ENVOLTURA O VAINA DE TENDÓN DE MANO
81.2.6..	ARTRODESIS CARPOMETACARPIANA	82.4.2. SUTURA DE TENDÓN FLEXOR DE DEDOS EN MANO
81.2.7..	ARTRODESIS METACARPO-FALANGICA	82.4.3. SUTURA DE OTRO TENDÓN DE DEDOS EN MANO
81.2.8..	ARTRODESIS INTERFALANGEAL EN MANO	82.4.6. SUTURA DE MÚSCULO O FASCIA DE MANO
81.2.9..	ARTRODESIS DE OTRA ARTICULACIÓN ESPECIFICADA	82.5.1. AVANZAMIENTO DE TENDÓN DE MANO
81.3.1..	OTRAS ARTROPLASTIAS DE PIE Y ARTEJOS	82.5.2. RETROCESO DE TENDÓN DE MANO
81.4.1..	ARTROPLASTIA DE CADERA	82.5.3. REFIJACION O REINSERCIÓN DE TENDÓN DE MANO
81.4.2..	ARTROPLASTIAS O REPARACIONES EN RODILLA	82.5.4. REFIJACION DE MÚSCULO DE MANO
81.4.4..	ESTABILIZACION PATELAR	82.5.5. ALARGAMIENTO DE TENDON EN MANO
81.4.5..	OTRA REPARACIÓN DE LIGAMENTOS CRUZADOS	
81.4.6..	OTRA REPARACIÓN DE LIGAMENTOS COLATERALES	
81.4.7..	OTRA REPARACIÓN DE RODILLA	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
82.6.1.	PROCEDIMIENTOS DE PULGARIZACIÓN O POLICITACIÓN CON SUMINISTRO NEUROVASCULAR	83.9.1. LISIS DE ADHERENCIAS DE MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA
82.6.9.	OTRA RECONSTRUCCIÓN DEL PULGAR	83.9.4. ASPIRACIÓN DE BURSA
82.7.1.	RECONSTRUCCIÓN DE POLEA DE TENDÓN	83.9.5. ASPIRACIÓN DE OTRO TEJIDO BLANDO
82.7.2.	PROCEDIMIENTOS PLÁSTICOS EN MANO CON INJERTO DE MÚSCULO O FASCIA	83.9.6. INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA
82.7.9.	PROCEDIMIENTOS PLÁSTICOS EN MANO CON OTRO INJERTO O IMPLANTE	83.9.7. INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE TENDÓN
82.8.1.	TRANSFERENCIA DE DEDO, EXCEPTO PULGAR	83.9.9. OTROS PROCEDIMIENTOS EN MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA
82.8.2.	REPARACIÓN DE DEFOMIDADES CONGÉNITAS DE LA MANO	84.0.0. AMPUTACIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO
82.8.3.	REPARACIÓN DE MACRODACTILIA, CAMPTODACTILIA, SINDACTILIA, CLINODACTILIA	84.0.1. AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDOS DE LA MANO
82.8.4.	REPARACIÓN DE DEDOS DE MANO	84.0.2. AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE PULGAR
82.8.5.	OTRAS TENODESIS DE MANO	84.0.3. AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE HUESOS DEL CARPO (MANO)
82.8.6.	OTRAS TENOPLASTIAS DE MANO	84.0.4. DESARTICULACIÓN DE MUÑECA
82.8.9.	OTROS PROCEDIMIENTOS PLÁSTICOS EN MANOS	84.0.5. AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE ANTEBRAZO
82.9.1.	LISIS DE ADHERENCIAS DE MANO	84.0.6. DESARTICULACIÓN DE CODO
82.9.2.	ASPIRACIÓN DE BURSA DE MANO	84.0.7. AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE HUMERO
82.9.4.	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA DE MANO	84.0.8. DESARTICULACIÓN DE HOMBRO
82.9.5.	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE TENDÓN DE MANO	84.0.9. AMPUTACIÓN INTERTORACO ESCAPULAR
82.9.9.	OTROS PROCEDIMIENTOS EN MÚSCULO, TENDÓN Y FASCIA EN MANO	84.1.0. AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO
83.0.1.	INCISIÓN DE ENVOLTURA DE TENDÓN	84.1.1. AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE DEDO DE PIE
83.0.2.	MIOTOMÍA	84.1.2. AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN DE PIE
83.0.3.	BURSOTOMÍA	84.1.3. DESARTICULACIÓN DE TOBILLO
83.1.1.	TENOTOMÍAS EN PIE Y TOBILLO	84.1.4. AMPUTACIÓN DE TOBILLO A TRAVÉS DEL MÁLEOLO DE TIBIA Y PERONÉ
83.1.2.	TENOTOMÍA EN CADERA	84.1.5. OTRA AMPUTACIÓN POR DEBAJO DE LA RODILLA
83.1.3.	OTRAS TENOTOMÍAS	84.1.6. DESARTICULACIÓN DE RODILLA
83.1.4.	FASCIOTOMÍA	84.1.7. AMPUTACIÓN POR ENCIMA DE RODILLA
83.1.9.	OTRA INCISIÓN DE TEJIDO BLANDO	84.1.8. DESARTICULACIÓN DE CADERA
83.2.1.	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO	84.2.1. REMPLANTE DE PULGAR
83.3.0.	RESECCIÓN DE TUMOR DE MÚSCULO, TENDÓN, FASCIA Y BOLSA SINOVIAL	84.2.2. REMPLANTE DE DEDOS EN MANO
83.3.1.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE ENVOLTURA DE TENDÓN	84.2.3. REMPLANTE DE ANTEBRAZO, MUÑECA O MANO
83.3.2.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE MÚSCULO	84.2.4. REMPLANTE DE MIEMBRO SUPERIOR A NIVEL DEL BRAZO
83.3.9.	ESCISIÓN DE LESIÓN DE OTRO TEJIDO BLANDO	84.2.5. REMPLANTE DE ARTEJOS
83.4.1.	ESCISIÓN DE TENDÓN PARA INJERTO (DIFERENTE REGIÓN OPERATORIA)	84.2.6. REMPLANTE DE PIE
83.4.2.	OTRA TENDONECTOMÍA	84.2.7. REMPLANTE DE PIerna O TOBILLO
83.4.3.	ESCISIÓN DE MÚSCULO O FASCIA PARA INJERTO	84.2.8. REMPLANTE DE MUSLO
83.4.5.	OTRA MIECTOMÍA	84.3.1. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE HOMBRO
83.4.6.	RESECCIÓN DE VAINA TENDINOSA, FASCIA, MÚSCULO O TENDÓN EXCEPTO MANO Y PIE	84.3.2. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE PIE O ANTEBRAZO
83.4.9.	OTRA ESCISIÓN DE TEJIDO BLANDO NO ARTICULAR	84.3.3. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE BRAZO
83.5.1.	BURSECTOMÍA ABIERTA	84.3.4. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE MANO
83.5.5.	BURSECTOMÍA POR ARROSCOPÍA	84.3.5. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE DEDOS DE MANO
83.6.0.	SUTURA DE MÚSCULO, TENDÓN Y FASCIA	84.3.6. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE MUSLO
83.6.1.	SUTURA DE ENVOLTURA DE TENDÓN	84.3.7. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE LA PIerna
83.6.2.	SUTURA DIFERIDA DE TENDÓN	84.3.8. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DEL PIE O ARTEJOS
83.6.3.	REPARACIÓN O REVISIÓN DEL MANGUITO ROTADOR	84.3.9. REMODELACIÓN [RECONSTRUCCIÓN] (REVISIÓN) DEL MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DE CADERA
83.6.4.	OTRA SUTURA DE TENDÓN	84.4.1. IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS POR ENCIMA DE RODILLA
83.7.1.	AVANZAMIENTO DE TENDÓN	84.4.3. IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA
83.7.2.	RETROCESO DE TENDÓN	84.4.4. IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA
83.7.3.	REFIJACIÓN DE TENDÓN	84.4.5. IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS DE PIerna
83.7.4.	REFIJACIÓN DE MÚSCULO	84.9.0. CORRECCIÓN DE MALFORMACIÓN CONGENITA DE PIE
83.7.5.	TRANSFERENCIA O TRASPLANTE DE TENDÓN	84.9.1. OTRAS AMPUTACIONES
83.7.6.	TRANSPOSICIÓN MIO-TENDINOSA	84.9.4. CORRECCIÓN DE SINOSTOSIS RADIOCUBITAL
83.7.7.	TRANSFERENCIA O TRASPLANTE DE MÚSCULO	84.9.5. PROCEDIMIENTOS MÚLTIPLES EN MIEMBROS SUPERIORES
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (83.7.7.), salvo la subcategoría		Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (84.9.5.), salvo las subcategorías
83.7.7.01	Trasplante de músculo	84.9.5.02 Infusión aislada de extremidad
83.7.9.	OTRA TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULO	84.9.6. LITOTRÍCIA ORTOPÉDICA
83.8.2.	INJERTO DE MÚSCULO O FASCIA	84.9.7. PROCEDIMIENTOS MÚLTIPLES EN MIEMBROS SUPERIORES
83.8.4.	LIBERACIÓN DE PIE TALO	85.0.1. DRENAJE EN MAMA POR MASTOTOMÍA O MAMOTOMÍA
83.8.5.	OTRO CAMBIO DE LONGITUD EN MÚSCULO O TENDÓN	85.0.2. EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE MAMA
83.8.6.	CUADRICEPSPLASTIA	85.1.1. BIOPSIA CERRADA (PERCUTÁNEA) (AGUAJAS) DE MAMA
83.8.7.	OTROS PROCEDIMIENTOS PLÁSTICOS EN MÚSCULO	85.1.2. BIOPSIA ABIERTA DE MAMA
83.8.8.	OTROS PROCEDIMIENTOS PLÁSTICOS EN TENDÓN	85.1.3. LOCALIZACIÓN DE LESIÓN NO PALPABLE DE MAMA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (83.8.8.), salvo la subcategoría		85.2.0. ESCISIÓN O ABLACIÓN DE TEJIDO DE MAMA
83.8.8.20	Fijación de tendón	85.2.1. ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN DE MAMA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (83.8.9.), salvo la subcategoría		83.8.9.10 Alargamiento de fascia

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
85.2.2.	RESECCIÓN DE CUADRANTES DE MAMA	86.7.0. COLGAJO LOCAL
85.2.3.	MASTECTOMÍA SUBTOTAL	86.7.1. COLGAJOS COMPUETOS
85.2.4.	ESCISIÓN DE TEJIDO MAMARIO ECTÓPICO	86.7.2. COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD (MUSCULARES, FASCIOCUTÁNEOS, MÚSCULO-CUTÁNEOS, OSTECOMÚSCULO-CUTÁNEOS)
85.2.6.	ESCISIÓN DE AREOLA O PEZÓN	86.7.3. DIFERIMENTO DE CUALQUIER COLGAJO
85.3.1.	REDUCCIÓN DE MAMA [MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN]	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (86.7.3.), salvo la subcategoría
85.3.4.	PLASTIA ONCOLÓGICA DE MAMA [MAMOPLASTIA ONCOLÓGICA]	86.7.3.02 Colgajo compuesto prefabricado
85.4.0.	MASTECTOMÍA SUBCUTÁNEA	86.7.5. REVISIÓN DE INERTO O COLGAJO
85.4.1.	MASTECTOMÍAS SIMPLES UNILATERALES	86.8.1. CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE CICATRICES
85.4.2.	MASTECTOMÍAS SIMPLES BILATERALES	86.8.3. PLASTIAS DE REDUCCIÓN DE TAMAÑO
85.4.3.	MASTECTOMÍA SIMPLE AMPLIADA UNILATERAL	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (86.8.3.), salvo las subcategorías
85.4.4.	MASTECTOMÍA SIMPLE AMPLIADA BILATERAL	86.8.3.08 Reducción de tejido adiposo en área submandibular, por liposucción
85.4.5.	MASTECTOMÍA RADICAL UNILATERAL	86.8.3.09 Reducción de tejido adiposo en área submandibular, por lipectomía
85.4.6.	MASTECTOMÍA RADICAL BILATERAL	86.8.3.14 Paniculectomía de muslos, pelvis, glúteos o brazos
85.4.7.	MASTECTOMÍA RADICAL AMPLIADA UNILATERAL	86.8.3.16 Paniculectomía de muslos, pelvis, glúteos o brazos
85.4.8.	MASTECTOMÍA RADICAL AMPLIADA BILATERAL	86.8.4. PLASTIA EN ZONA EN ÁREA GENERAL
85.7.2.	RECONSTRUCCIÓN DE MAMA CON TEJIDO AUTOLOGO	86.8.5. PLASTIA EN ZONA EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, ZONAS DE FLEXIÓN, MANOS, PIÉS Y GENITALES)
85.8.1.	SUTURA DE HERIDA DE LA MAMA	86.8.6. ONICOPLASTIA
85.8.2.	INJERTO DE GROSOR PARCIAL EN LA PIEL DE LA MAMA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (86.8.6.), salvo la subcategoría
85.8.3.	INJERTO DE GROSOR TOTAL EN LA PIEL DE LA MAMA	86.8.6.02 Reposición urna de polietileno
85.8.4.	COLGAJO EN LA MAMA	86.9.1. RESECCIÓN DE GLÁNDULAS SUDORIPARAS
85.8.7.	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE PEZÓN	86.9.2. MANEJO QUIRÚRGICO DE LINFEDEMA
86.0.1.	BIOPSIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	86.9.4. RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO
86.0.2.	PRUEBAS DE SENSIBILIZACIÓN EN PIEL	86.9.5. CURACIÓN DE LESIONES EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO
86.1.1.	DRENAJE DE TEJIDOS BLANDOS SUBCUTÁNEO	86.9.6. INSERCIÓN DE EXPANSOR TISULAR
86.1.2.	INCISIÓN CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE PIEL O TEJIDO CELULAR	86.9.7. RETIRO DE EXPANSOR TISULAR
86.1.4.	INYECCIÓN, INFILTRACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO O TATUAJE DE LESIÓN O DEFECTO DE PIEL	87.0.0. RADIOLOGÍA GENERAL DE CRÁNEO
86.1.8.	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO TERAPÉUTICO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	87.0.1. RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS
86.2.1.	INCISIÓN CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	87.0.4. RADIOGRAFIAS INTRAORALES
86.2.2.	PRUEBAS DE SENSIBILIZACIÓN EN PIEL	87.0.6. RADIOLOGÍA GENERAL DE CUELLO
86.2.3.	DRENAJE DE ULCERAS Y ESCARECTOMÍAS	87.1.0. RADIOLOGÍA GENERAL DE COLUMNA VERTEBRAL
86.2.5.	ABRASIÓN DÉRMICA	87.1.1. RADIOLOGÍA GENERAL DE TORAX
86.2.6.	OTROS DESBRIDAMIENTOS	87.1.2. RADIOLOGÍA GENERAL DE CORAZÓN Y GRANDES VASOS
86.2.7.	EXTRACCIÓN DE UNA, LECHO O PIEGUE	87.1.3. RADIOLOGÍA GENERAL DE MEDIASTINO Y ÓRGANOS RELACIONADOS
86.2.8.	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO	87.2.0. RADIOLOGÍA GENERAL DE ABDOMEN
86.2.9.	FISTULECTOMÍA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	87.2.1. RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍA DIGESTIVA
86.3.1.	ABLACIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR CAUTERIZACIÓN, FULGURACIÓN O CRIPTERAPIA	87.2.2. RADIOLOGÍA GENERAL DE VASOS INTRABDOMINALES
86.3.5.	ESCISIÓN DE LESIONES CUTÁNEAS POR RADIOFRECUENCIA	87.2.5. RADIOLOGÍA GENERAL DE VÍAS BILIARES
86.3.6.	OTRA ESCISIÓN O ABLACIÓN LOCAL DE LESIONES CUTÁNEAS	87.3.0. RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES
86.3.6.03	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (86.3.6.), salvo las subcategorías	87.3.1. RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES SUPERIORES
86.3.6.01	Apertura o resección de quistes o pústulas (cirugía para acné)	87.3.2. RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES EN MIEMBRO SUPERIOR
86.4.1.	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	87.3.3. RADIOLOGÍA GENERAL DE EXTREMIDADES INFERIORES
86.4.2.	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	87.3.4. RADIOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR
86.4.3.	CIRUGÍA MICROGRÁFICA IDE MOHSI POR CORTES	87.3.5. FLUOROSCOPIA COMO GUÍA
86.5.1.	SUTURA DE HERIDA EN ÁREA GENERAL	87.4.1. ARTERIOGRAFIAS DE VASOS DE LA CABEZA, CARA Y CUELLO
86.5.2.	SUTURA DE HERIDA EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUERO CABELLUDO, CUERLO, MANOS, PIÉS PLEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES)	87.4.2. RADIOGRAFIAS DE CONTRASTE EN CEREBRO Y CRÁNEO
86.6.1.	INJERTO DE PIEL PARCIAL	87.4.3. FLUOROGRAFIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO
86.6.2.	INJERTO DE PIEL TOTAL LIBRE	87.4.3.11 Fibrografía yugular con catéter
86.6.3.	INJERTO CONDROCUTÁNEO	87.4.4. ARTERIOGRAFIA ENCABEZA, CARA Y CUELLO
86.6.4.	INJERTO EN REGIÓN PILOSA [CEJA, BARBA O CUERO CABELLUDO]	87.4.6. DACTRICOSTOGRAFIA
86.6.6.	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (86.6.4.), salvo la subcategoría	87.4.7. SIALOGRAFIA
86.6.4.02	Microinjerto de cuero cabelludo	87.4.8. RADIOLOGÍA ESPECIAL EN CUELLO, FARINGE, LARINGE
86.6.6.	HOMOINJERTO O AUTONINJERTO DE PIÉL	87.4.9. OTROS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIÓNISTA DE CABEZA, CARA Y CUELLO
86.6.7.	INJERTO GRASO [LIPONINJERTO]	87.5.1. ANGIOGRAFIA DE VASOS ESPINALES
		87.5.4. DISCOGRAFIA
		87.5.5. MIELOGRAFIAS
		87.5.6. ARTERIOGRAFIAS EN COLUMNA
		87.6.1. ARTERIOGRAFIAS EN VASOS DEL TÓRAX

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
87.6.2.	ANGIOCARDIOGRAFÍAS	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA
87.6.3.	FLEBOGRAFÍAS DE VASOS DEL TÓRAX	ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NO CLASIFICADOS BAJO OTRO CONCEPTO
87.6.4.	LINFANGOGRAFÍA INTRATORÁCICA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (88.3.9.), salvo las subcategorías
87.6.5.	FISTULOGRAFÍA DE PARED TORÁCICA	88.3.9.05 Espectroscopía
87.6.6..	BRONCOGRAFÍA DE CONTRASTE	
87.6.8.	MAMOGRAFÍA	88.3.9.13 Difusión por resonancia magnética
87.6.9.	GALACTOGRAFÍA DE CONTRASTE	88.6.0. ESTUDIOS DE DENSIDAD MINERAL ÓSEA
87.7.1.	ARTERIOTRIGRAFIAS DE VASOS ABDOMINALES Y PÉLVICOS	88.7.0. CINERADIOGRAFÍAS
87.7.2.	FLEBOGRAFÍAS DE VASOS ABDOMINALES Y PÉLVICOS	88.7.1. NAVEGACIÓN ÓPTICA O ELECTROMAGNÉTICA
87.7.3..	LINFANGOGRAFÍAS DE VASOS ABDOMINALES Y PÉLVICOS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (88.7.1.), salvo las subcategorías
87.7.4.	FISTULOGRAFÍAS DE ABDOMEN Y PÉLVIS	88.7.1.01 Navegación electromagnética como guía de procedimientos
87.7.6.	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIÓNISTA EN VÍAS BILIARES	89.0.1.. ENREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN (VISITA) DOMICILIARIA O AL SITIO DE TRABAJO
87.7.8..	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIÓNISTA DE SISTEMA URINARIO	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.0.1.), salvo las subcategorías
87.7.9..	RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIÓNISTA DE SISTEMA GENITAL	89.0.1.20 Atención (visita) al sitio de trabajo, por terapia (ocupacional o física)
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (87.7.9.), salvo las subcategorías		
87.7.9.5!	Vesiculografía	89.0.1.25 Atención (visita) al sitio de trabajo, por equipo interdisciplinario
87.7.9.7!	Epididimografía de contraste	89.0.2.. CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ
87.7.9.8!		
87.8.1.	Deferentotomía o vasografía	89.0.3.. CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO
87.8.2.	ARTERIOTRIGRAFÍA EN VASOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	89.0.4.. INTERCONSULTA
87.8.3..	ARTERIOTRIGRAFÍA EN VASOS DE EXTREMIDADES INFERIORES	89.0.5.. JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO
87.8.3..	FLEBOGRAFÍA EN VASOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	89.0.6.. CUIDADO (MANEJO) Y ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA
87.8.4..	FLEBOGRAFÍA EN VASOS DE EXTREMIDADES INFERIORES	89.0.7.. CONSULTA DE URGENCIAS
87.8.5..	LINFANGOGRAFÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES	89.1.0.. PRUEBA DEL AMOBARBITAL, INTRACAROTÍDEO
87.8.6..	LINFANGOGRAFÍA DE EXTREMIDADES INFERIORES	89.1.1.. TONOMETRÍA
87.8.7..	ARTROGRAFÍA O NEUMOARTROGRAFÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES	89.1.2.. RINOMANOMETRÍA O RINOMETRÍA
87.8.8..	ARTROGRAFÍA O NEUMOARTROGRAFÍA DE EXTREMIDADES INFERIORES	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.1.2.), salvo las subcategorías
87.8.9..	OTROS PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA ESPECIAL E INTERVENCIÓNISTA	89.1.2.03 Rinometría acústica
87.9.1..	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE CABEZA, CARA Y CUERLO	89.1.3.. PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALERGENO
87.9.2..	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE COLUMNNA	89.1.4.. ELECTROENCEFALOGRAFÍA
87.9.3..	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE TORAX	89.1.5.. OTRAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO NEUROLÓGICO
87.9.4..	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE ABDOMEN Y PELVIS	89.1.7.. POLISOMNIÓGRAMA
87.9.5..	TOMOGRAFÍA COMPUTADA (TC) DE EXTREMIDADES	89.1.8.. OTRAS PRUEBAS FUNCIONALES DEL TRASTORNO DEL SUEÑO
87.9.6..	TOMOGRAFÍAS POR EMISIÓN DE POSITRONES	89.1.9.. MONITORIZACIONES ELECTROENCEFALOGRAFÍCAS O INTRAOPERATORIAS
87.9.9..	OTROS ESTUDIOS CON TOMOGRAFÍA COMPUTADA	89.2.0.. URODINAMIA
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (87.9.9.), salvo la subcategoría		
87.9.9.04	Tomografía de coherencia óptica endovascular (intravascular)	89.2.2.. CISTOMETROGRAMA
88.1.1..	ECOGRAFÍA DE CABEZA, CARA O CUERLO	89.2.3.. ELECTROMIOGRAFÍA ESFÍNTER
88.1.2..	ECOGRAFÍA DEL TÓRAX Y ÓRGANOS TORÁCICOS	89.2.4.. UROFLUJOMETRÍA
88.1.3..	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN, PELVIS Y ÓRGANOS ESTRUCTURAS CONEXAS	89.2.5.. PERFIL DE PRESIÓN URETRAL
88.1.4..	ECOGRAFÍA DE PELVIS Y DE GENITALES FEMENINOS	89.2.6.. ESFINTEROMANOMETRÍA
88.1.5..	ECOGRAFÍA PÉLVICA Y DE GENITALES MASCULINOS	89.2.8.. CISTOMETRÍA
88.1.6..	ECOGRAFÍA DE LAS EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	89.2.9.. OTRAS MEDICIONES O EXAMENES DEL APARATO GENITOURINARIO NO OPERATORIAS
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (88.1.6.), salvo la subcategoría		
88.1.6.03	Ecografía de alta resolución en nervios de extremidades	89.3.1.. EXAMEN Y MEDICIÓN ANATOMICA-FISIOLÓGICA DENTAL
88.1.7..	OTRAS ECOGRAFÍAS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.3.1.), salvo las subcategorías
88.2.1..	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE LA CABEZA, CARA Y CUERLO	89.3.1.02 Fotografía clínica extraoral, intraoral, frontal o lateral
88.2.2..	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DEL ABDOMEN Y PELVIS	89.3.1.03 Evaluación y medición ortodóntica y ortopédica oral
88.2.3..	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE EXTREMIDADES	89.3.1.06 Control de ortodoncia fija, removible o tratamiento ortopédico funcional y mecánico
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (88.2.3.), salvo la subcategoría		
88.2.3.70	Flebografía de impedancia	89.3.3.. EXAMEN DIGITAL DE ESTOMA DE ENTEROSTOMA
88.2.6..	ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS DE TRASPLANTES (ÓRGANOS TRASPLANTADOS)	89.3.4.. EXAMEN DIGITAL DE RECTO
88.2.8..	OTROS ESTUDIOS VASCULARES NO INVASIVOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CONCEPTO	89.3.6.. ELECTROMIOGRAFÍA DE ESFÍNTER ANAL
88.3.1..	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CABEZA, CARA Y CUERLO	89.3.7.. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD VITAL
Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (88.3.1.), salvo las subcategorías		
88.3.1.04	Resonancia magnética de cerebro funcional	89.3.8.. OTRAS MEDICIONES RESPIRATORIAS NO QUIRÚRGICAS
88.3.1.06	Resonancia magnética de cerebro con tractografía	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.3.8.), salvo las subcategorías
88.3.1.07	Resonancia magnética para evaluación dinámica de líquido cefalorraquídeo	89.3.8.14 Presión transdiafragmática con balones
88.3.1.12	Resonancia magnética del hipocampo con análisis volumétrico	89.3.8.23 Medición de calorimetría indirecta
88.3.2..	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA VERTEbral Y CANAL ESPINAL	89.3.8.24 Prueba de hidrógeno espirado
88.3.3..	RESONANCIA MAGNÉTICA DE TORAX	89.3.8.25 Oscilometría de impulso
88.3.4..	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN Y PELVIS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.3.9.), salvo las subcategorías
88.3.5..	RESONANCIA MAGNÉTICA DE EXTREMIDADES	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
89.3.9.01	Monitoreo de pH esofágico en 24 horas [pHMetría] sin impedanciometría	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (92.0.4.), salvo la subcategoría
89.3.9.02	Estudio de motilidad esofágica	92.0.4.14 Gammagrafía de viabilidad miocárdica con talio o marcadores de TC
89.3.9.03	Estudio de motilidad esofágica	92.0.5. GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA HEMATICO LINFÁTICO
89.3.9.05	Monitoreo de pH esofágico en 24 horas [pHMetría] con perfusión de ácido	92.0.6. GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL
89.3.9.11	Monitorización continua de glucosa	92.0.7. GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA HEPATOBILIAR
89.4.1.	PRUEBA ERGOMÉTRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	92.0.8. GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA GENITOURINARIO
89.4.4.	OTRAS PRUEBAS DE EFUERZO CARDIOVASCULAR	92.0.9. GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA OSTEOARTICULAR
89.4.5.	COMPROBACIÓN DE RITMO DE MARCAPASOS ARTIFICIAL	92.1.1. DACTRICISTOGAMAGRÁFIA GAMAGRÁFIA DE VÍAS LAGRIMALES
89.5.0.	MONITORIZACION CARDIACA AMBULATORIA	92.1.2. GAMAGRÁFIA CON GALIO 67
89.5.1.	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO	92.1.3. GAMAGRÁFIA DE VIABILIDAD TUMORAL (RASTREO GAMAGRÁFICO)
89.5.2.	ELECTROCARDIOGRAMA	92.1.6. GAMAGRÁFIA DE ANTICUERPOS MONOCLONALES
89.5.3.	VECTOCARDIOGRAMA (CON ECG)	92.1.7. GAMAGRÁFIA CON DMIS PENTAVALENT
89.5.4.	MONITORIZACIÓN ELECTROCARDIOGRÁFICA	92.2.2. TELETERAPIA ORTOVOLTAJE
89.5.5.	FONOCARDIOGRAMA Y PULSOS	92.2.3. TELETERAPIA CON RADIOISÓTOPOS
89.5.7.	APICOGRAMA (CON ELECTRODO DE ECG)	92.2.4. TELETERAPIA CON ACCELERADOR LINEAL CON FOTONES
89.5.9.	OTRAS MEDICIONES CARDIACAS Y VASCULARES NO OPERATORIAS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (89.5.9.), salvo las subcategorías
89.5.9.02	Medición de saturación venosa cerebral	92.2.4.45 Teleterapia con acelerador lineal (planeación computarizada tridimensional y simulación virtual) técnica radioterapia guiada por imágenes [IGRT]
89.5.9.11	Estudio hemodinámico no invasivo para mediciones intratorácicas (cardioimpedancia)	92.2.4.46 Teleterapia con acelerador lineal (planeación computarizada tridimensional y simulación virtual) técnica radioterapia -arcoterapia de modulación volumétrica [VMAT]
89.5.9.12	Medición de saturación venosa cerebral	92.2.4.48 Irradiación cutánea total
89.5.9.13	Medición no invasiva de rigidez vascular	92.2.5. TELETERAPIA CON ELECTRONES
89.6.0.	MONITORIZACIÓN DE FRACCÓN DE EYECCIÓN VENTRÍCULO DERECHO	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (92.2.5.), salvo la subcategoría
89.6.1.	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	92.2.5.06 Radioterapia intraoperatoria
89.6.2.	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN VENOSA CENTRAL	92.2.6. BRAQUIETERAPIA
89.6.3.	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN DE ARTERIA PULMONAR	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (92.2.6.), salvo la subcategoría
89.6.4.	MONITORIZACIÓN DE PRESIÓN CAPILAR DE ARTERIA PULMONAR	92.2.6.13 Braquiterapia epiescleral de contacto (planeación computarizada tridimensional y simulación virtual) con baja tasa de dosis
89.6.7.	MONITORIZACIÓN DE GASTO CARDÍACO POR TÉCNICAS DE CONSUMO DE OXÍGENO	92.2.7. TERAPIAS CON RADIOISÓTOPOS
89.7.0.	MONITORIA FETAL	92.2.8. RADIOCIRUGÍA DE FUENTE ÚNICA DE FOTONES
89.8.0.	PROCEDIMIENTOS (ESTUDIOS) ANATOMOPATOLOGICOS EN CITOLOGIA	92.2.9. RADIOCIRUGÍA DE MÚLTIPLES FUENTES DE FOTONES
89.8.1.	PROCEDIMIENTOS (ESTUDIOS) ANATOMOPATOLOGICOS EN BIOPSIA	93.0.1. EVALUACIÓN FUNCIONAL
89.8.0.30	Estudio de biología molecular en citología	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (93.0.1.), salvo la subcategoría
89.8.1.05	Estudio de biología molecular en biopsia	93.0.1.05 Evaluación del desempeño ocupacional funcional
89.8.1.11	Estudio de citogenética en biopsia	93.0.2. EVALUACIÓN ORTESICA
89.8.1.12	Estudio de oncogenes en biopsia	93.0.3. EVALUACIÓN PROTESICA EN EXTREMIDADES
89.8.2.	PROCEDIMIENTOS (ESTUDIOS) ANATOMOPATOLOGICOS EN CITOLOGIA, BIOPSIA, ESPÉCIMEN	93.0.4. EVALUACIÓN DE FUNCIÓN OSTEOFUSCULAR
89.8.8.	OTROS PROCEDIMIENTOS ANATOMOPATOLOGICOS EN ESPÉCIMEN POST MÓRTEM	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (93.0.4.), salvo la subcategoría
91.0.1.	INMUNOHEMATOLOGIA	93.0.4.03 Estudio computarizado de la marcha
91.0.2.	Not: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (91.1.0.), salvo las subcategorías	93.0.8. ELECTRODIAGNOSTICO
91.1.0.25	Estudio de biología molecular en espécimen de reconocimiento	93.1.0. TERAPIA FISICA
91.1.0.25	Estudio de biología molecular en espécimen con múltiple muestra	93.1.1. EJERCICIO ASISTIDO
91.1.0.25	Estudio de biología molecular en espécimen con resección de márgenes	93.1.5. MODALIDADES ELÉCTRICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DE TERAPIA
91.1.0.25	PROCEDIMIENTOS (ESTUDIOS) ANATOMOPATOLOGICOS POST MÓRTEM	93.1.6. MODALIDADES MECANICAS DE TERAPIA
91.1.0.28	OTROS PROCEDIMIENTOS ANATOMOPATOLOGICOS EN CITOLOGIA, BIOPSIA, ESPÉCIMEN O POST MÓRTEM	93.1.7. MODALIDADES NEUMATICAS DE TERAPIA
91.1.0.27	Not: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (91.1.0.), salvo las subcategorías	93.2.4. DISEÑO, ADECUACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN USO TECNOLOGIA DE REHABILITACIÓN
91.1.0.27	Adsorción (absorción) autóloga o alógenica por medios físicos	93.3.3. TERAPIA MODALIDADES HIDRÁULICAS E HIDRÍDICAS
91.1.0.28	Adsorción (absorción) autóloga o alógenica por medios químicos	93.3.5. REHABILITACIÓN PULMONAR
91.1.0.29	Elución (disociación) autóloga o alógenica por medios físicos	93.3.6. REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR
91.1.0.30	Elución (disociación) o modificación de membrana eritrocitaria autóloga o alógenica por medios químicos	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (93.3.6.), salvo la subcategoría
91.1.1.	SEPARACIÓN DE COMPONENTES	93.3.6.02 Contrapulsación extrema mejorada
91.1.2.	AFÉRESIS DE DONANTE	93.3.7. ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO
91.1.3.	AFÉRESIS TERAPÉUTICA	
91.2.0.	APLICACIÓN DE SANGRE O SUS DERIVADOS	
92.0.1.	GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA NERVIOSO	
92.0.2.	GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA ENDOCRINO	
92.0.3.	GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA RESPIRATORIO	
92.0.4.	GAMAGRÁFIA, ESTUDIOS ISOTÓPICOS FUNCIONALES Y MORFOLOGICOS DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
93.3.9.	TERAPIAS DE INTEGRACIÓN SENSORIAL	95.3.5. TERAPÉUTICA ORTÓPTICA
93.4.1.	TRACCIÓN ESPINAL CON EMPLEO DE DISPOSITIVO CRANEAL	95.3.8. BETATERAPIA
93.4.2.	OTRA TRACCIÓN ESPINAL	95.4.1. AUDIOMETRÍA
93.4.5.	TRACCIONES ESQUELÉTICAS DE MIEMBROS	95.4.3. EVALUACIÓN AUDIOLÓGICA
93.4.6.	TRACCIONES CUTÁNEAS DE MIEMBROS	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (95.4.3.), salvo las subcategorías
93.5.0.	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA DE LUGAR NO ESPECIFICADO	95.4.3.10 Pruebas de contexto cerrado y contexto abierto (discriminación)
93.5.1.	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	95.4.3.11 Pruebas de desórdenes del procesamiento auditivo central
93.5.2.	APLICACIÓN O CAMBIO DE SOPORTE CERVICAL	95.4.3.12 Pruebas de simulación y disimulación
93.5.3.	APLICACIÓN O CAMBIO DE OTRA ESCAYOLA	95.4.4. PRUEBAS DE LA FUNCIÓN VESTIBULAR
93.5.4.	APLICACIÓN DE FÉRULA	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (95.4.4.), salvo las subcategorías
93.5.6.	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN	95.4.4.04 Posturografía estática
93.5.7.	APLICACIÓN DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA	95.4.4.05 Posturografía dinámica
93.5.9.	OTRA INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA	95.4.4.6. OTRAS PRUEBAS AUDITIVAS Y VESTIBULARES
93.6.1.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO PARA MOVILIZACIÓN GENERAL	Nota: Están financiados con recursos de la UPC todos los procedimientos de la Categoría (95.4.6.), salvo las subcategorías
93.6.2.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE ALTA VELOCIDAD Y BAJA AMPLITUD (FUERZAS DE EMPUJE)	95.4.6.01 Emisiones otoacústicas
93.6.3.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO CON EMPLEO DE FUERZAS DE BAJA VELOCIDAD Y ALTA AMPLITUD (FUERZAS DE RESORTE)	95.4.6.10 Liberación y reposicionamiento canicular (terapia de rehabilitación vestibular periférica)
93.6.4.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO CON EMPLEO DE FUERZAS ISOTÓNICAS E ISOMÉTRICAS	95.4.6.20 Prueba de promontorio
93.6.5.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO PARA DESPLAZAR LÍQUIDOS DE TEJIDOS	95.4.6.24 Potenciales evocados miogénicos vestibulares oculares
93.6.6.	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO PARA DESPLAZAR LÍQUIDOS DE TEJIDOS	95.4.6.25 Potenciales evocados miogénicos vestibulares cervicales
93.6.8.	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECIFICA	95.4.8. ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS O DISPOSITIVOS AUDITIVOS
93.7.0.	TERAPIA FONOAUDIOLOGÍCA INTEGRAL	95.4.9. OTROS PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS RELACIONADOS CON EL OÍDO
93.7.1.	TERAPIA FONOAUDIOLOGÍCA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE	96.0.1. INSERCIÓN DE VÍA AÉREA NASOFARINGEA
93.7.2.	TERAPIA FONOAUDIOLOGÍCA DEL HABLA Y DEGLUCIÓN	96.0.2. INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARINGEA
93.7.3.	TERAPIA FONOAUDIOLOGÍCA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS	96.0.3. INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OBTRURADA ESOFÁGICA
93.7.4.	TERAPIA FONOAUDIOLOGÍCA PARA DESORDENES COGNITIVO COMUNICATIVOS	96.0.4. INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL
93.7.5.	OTRO ENTRENAMIENTO Y TERAPIA DEL HABLA	96.0.5. OTRA INTUBACIÓN DE TRACTO RESPIRATORIO
93.8.3.	TERAPIA OCUPACIONAL	96.0.6. INSERCIÓN DE TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA (INTUBACIÓN PARA DECOMPRESIÓN)
93.8.6.	REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA-DISCAPACIDAD (FÍSICA, SENSORIAL O MENTAL)	96.0.7. INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-INTESTINAL (DESCOMPRESIÓN)
93.9.0.	RESPIRACIÓN DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA [RPPC]	96.0.8. INSERCIÓN DE TUBO O SONDA RECTAL
93.9.1.	RESPIRACIÓN DE PRESIÓN POSITIVA INTERMITENTE [RPPI]	96.0.9. INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE TUBO O SONDA RECTAL
93.9.3.	MÉTODOS DE RESUCITACIÓN NO MECÁNICOS	96.1.4. TAPONAMIENTO VAGINAL
93.9.4.	TERAPIA RESPIRATORIA	96.1.6. INSERCIÓN DE DISPOSITIVOS EN URETRA
93.9.5.	OXIGENACIÓN HIPERBÁRICA	96.2.1. DILATACIÓN DEL RECTO
94.0.2.	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD	96.2.2. DILATACIÓN DEL ESFÍNTER ANAL
94.0.3.	ANÁLISIS DE CARÁCTER (CONDICIA)	96.2.3. DILATACIÓN INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA
94.0.9.	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL PSICOLÓGICO	96.2.4. DILATACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ESTOMA DE ENTEROSTOMÍA
94.1.1.	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL PSQUIATRICO	96.2.6. REDUCCIÓN MANUAL DE PROLAPSO RECTAL
94.1.3.	OTRAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES PSQUIATRICAS	96.2.7. REDUCCIÓN MANUAL DE HERNIA
94.1.4.	EVALUACIÓN DE SALUD MENTAL POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	96.3.1. LAVADO GÁSTRICO PARA HIPERTERMIA O CONGELACIÓN GÁSTRICA
94.3.1.	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	96.3.3. LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA
94.3.5.	INTERVENCIÓN EN CRISIS	96.3.8. EXTRACCIÓN DIGITAL O MANUAL DE HECHES IMPACTADAS
94.4.0.	PSICOTERAPIA DE PAREJA	96.4.9. OTRA INSTILACIÓN GENITOURINARIA
94.4.1.	PSICOTERAPIA FAMILIAR	96.5.1. IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO
94.4.2.	PSICOTERAPIA DE GRUPO	96.5.2. LAVADO E IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE OÍDOS
94.4.3.	TERAPIAS DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	96.5.3. IRRIGACIÓN DE CONDUCTOS NASALES Y SENOS PARANASALES
95.0.1.	VALORACIÓN ORTÓPTICA	96.5.5. LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA
95.0.2.	EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN	96.5.9. LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA NO QUIRÚRGICOS
95.0.5.	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL	96.6.1. INFUSIÓN DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
95.0.6.	OTROS PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS EN OJO	97.0.1. SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGÁSTRICO O DE ESOFAGOSTOMÍA
95.1.1.	FOTOGRAFÍA DE SEGMENTO ANTERIOR O POSTERIOR DEL OJO	97.0.2. SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA
95.1.2.	ANGIOGRAFIAS OCULARES	97.0.3. SUSTITUCIÓN DE TUBO O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMÍA DEL INTESTINO DELGADO
95.1.3.	ECOGRAFIAS OCULARES	97.0.4. SUSTITUCIÓN DE TUBO O DISPOSITIVO DE ENTEROSTOMÍA DEL INTESTINO GRUESO
95.1.5.	TOPOGRAFIAS COMPUTADAS DE CORNEA	97.0.5. SUSTITUCIÓN DE TUBO O DISPOSITIVO EN VÍAS BILIARES O CONDUCTO PANCRÉATICO
95.1.8.	OCULOPLASTISMOGRAFIAS	97.1.1. SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR
95.1.9.	TOMOGRAFIAS ÓPTICAS DE ESTRUCTURAS OCULARES	97.1.2. SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR
95.2.0.	BIOMETRÍAS OCULARES	97.1.4. SUSTITUCIÓN DE OTRO DISPOSITIVO PARA INMOVILIZACIÓN MUSCULOESQUELÉTICA
95.2.1.	ELECTRORRETINOGRAFIA	97.1.5. SUSTITUCIÓN DE CATÉTER DE HERIDA
95.2.2.	ELECTROOCULOGRAFIA	97.1.6. SUSTITUCIÓN DE TAPÓN O DRENAJE DE HERIDA
95.2.3.	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	97.2.1. SUSTITUCIÓN DE TAPÓN NASAL
95.2.5.	PAQUIMETRIAS	97.2.2. SUSTITUCIÓN DE TAPÓN DENTAL
95.2.6.	ESTUDIOS DE LA PRESIÓN INTRAOCULAR	97.2.3. SUSTITUCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOSTOMÍA
		97.2.4. SUSTITUCIÓN DE DIAFRAGMA VAGINAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
97.2.6.	SUSTITUCIÓN DE OTRO TAPÓN O DRENAJE VAGINAL O VULVAR	99.5.1. VACUNACIÓN CONTRA MALARIA
97.3.1.	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	99.5.2. OTRAS VACUNACIONES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES
97.3.2.	EXTRACCIÓN DE TAPÓN NASAL	99.6.1. CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA
97.3.7.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE TRÁQUEA OSTOMÍA	99.6.3. MASAJE CARDIACO A TÓRAX CERRADO
97.3.8.	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUERLO	99.6.4. ESTIMULACIÓN DE SEÑO CAROTÍDEO
97.4.1.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE TORACOTOMÍA O DE DRENAJE DE CAVIDAD PLEURAL	99.6.9. OTRA CONVERSIÓN DEL RITMO CARDIACO O RESUSITACIÓN CARDIOPULMONAR
97.4.2.	EXTRACCIÓN DE DREN MEDIASТИNICO	99.7.1. APlicación de sustancias preventivas en dientes
97.4.3.	RETIRO DE SUTURAS DE TÓRAX	99.7.3. DETERRAJE SUPRAGINGIVAL (CONTROL MECÁNICO DE PLACA)
97.5.1.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE GASTROSTOMÍA	99.8.0. MONITOREO Y CONTROL DE TEMPERATURA PERIOPERATORIA
97.5.2.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE INTESTINO DELGADO	99.8.1. MONITOREO Y CONTROL DE HIPOTERMIA
97.5.3.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE INTESTINO GRUESO O APÉNDICE	99.8.2. OTROS MONITOREOS
97.5.4.	EXTRACCIÓN DE TUBO DE COLECISTOSTOMÍA	99.8.3. FOTOTERAPIAS
97.5.5.	EXTRACCIÓN DE TUBO EN VÍA BILIAR O TUBO HEPÁTICO	99.8.5. MONITOREO Y CONTROL DE HIPERTERMIA (TERAPIA COMPLEMENTARIA)
97.5.6.	EXTRACCIÓN DE TUBO O DREN PANCREÁTICO	99.8.7. OTROS PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS DE APOYO
97.6.1.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE PIELOSTOMÍA O NEFROSTOMÍA	99.9.2. TERAPIA DE FILTROS
97.6.2.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE URETEROSTOMÍA O DE CATÉTER URETERAL	99.9.3. PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA TRADICIONAL CHINA
97.6.3.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS DE CISTOSTOMÍA	99.9.4. PROCEDIMIENTOS NEUROTERAPEUTICOS
97.6.5.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVOS URETRALES	99.9.5. SERVICIO EN POBLACIÓN INDÍGENA
97.7.1.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	
97.7.2.	EXTRACCIÓN DE TAPÓN INTRAUTERINO	
97.7.3.	EXTRACCIÓN DE DIAPRAGMA VAGINAL	
97.7.5.	EXTRACCIÓN DE TAPÓN (MECHA) VAGINAL O VULVAR	
97.8.1.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE DRENAJE RETROPERITONEAL	
97.8.2.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE DRENAJE PERITONEAL	
97.8.3.	EXTRACCIÓN DE SUTURAS DE PARÉD ABDOMINAL	
97.8.8.	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE INMOVILIZACIÓN EXTERNO	
98.1.1.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	
98.1.2.	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN	
98.1.3.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE LA FARINGE	
98.1.4.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE LA LARINGE	
98.1.5.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE LA TRÁQUEA Y BRONQUIO	
98.1.6.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DEL UTERO	
98.1.7.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE LA VAGINA	
98.1.8.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL EN ESTOMA ARTIFICIAL	
98.1.9.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO INTRALUMINAL DE URETRA	
98.2.0.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO NO INTRALUMINAL	
98.2.1.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO SUPERFICIAL EN OJO	
98.2.2.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO NO INTRALUMINAL EN CUELLO Y CABEZA	
98.2.4.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO NO INTRALUMINAL EN PENE O ESCROTO	
98.2.5.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO NO INTRALUMINAL EN OTRO SITIO SALVO EN VULVA, PENE O ESCROTO	
98.2.6.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO EN MANO	
98.2.7.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	
98.2.8.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO EN PIE	
98.2.9.	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRANO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	
98.5.2.	LITOTRIPCIÓN EXTRACORPÓREA POR ONDAS DE CHOQUE EN VESÍCULA O CONDUCTO BILIAR	
99.0.1.	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD	
99.0.2.	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD	
99.1.1.	INYECCIÓN DE GLOBULINA INMUNE RH	
99.1.4.	APLICACIÓN DE GAMMA GLOBULINA O DE SUEROS INMUNES	
99.1.5.	INFUSIÓN PARENTERAL DE SUSTANCIAS NUTRITIVAS CONCENTRADAS	
99.1.6.	INYECIÓN DE ANTÍDOTO	
99.1.8.	INYECIÓN O INFUSIÓN DE ELECTROLITOS	
99.2.1.	ADMINISTRACIÓN O INFUSIÓN DE ANTIBIÓTICO	
99.2.2.	INYECIÓN O INFUSIÓN DE SUSTANCIA HORMONAL	
99.2.3.	INYECIÓN O INFILTRACIÓN DE ESTEROIDE	
99.2.5.	RÉGIMEN DE TERAPIA ANTINEOPLÁSICA (CICLO DE TRATAMIENTO)	
99.2.8.	INYECIÓN O INFUSIÓN DE MODIFICADORES DE RESPUESTA BIOLÓGICA	
99.2.9.	INYECIÓN O INFUSIÓN DE OTRAS SUSTANCIAS TERAPÉUTICAS Y PROFILÁCTICAS	
99.3.1.	VACUNACIÓN E INOCULACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA CIERTAS ENFERMEDADES BACTERIANAS	
99.3.5.	VACUNACIÓN E INOCULACIÓN PROFILÁCTICA CONTRA CIERTAS ENFERMEDADES VIRICAS	
99.4.1.	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA TETÁNICA	
99.4.2.	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA DE BOTULISMO	
99.4.3.	ADMINISTRACIÓN DE ANTITOXINA DIFÉTERICA	

ANEXO 3:
"Listado de procedimientos de laboratorio Clínico financiados con recursos de la UPC"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
90.1.0.01	ANTIBIOPRUEBA (DISCO)	Escherichia coli ENTEROPATÓGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACIÓN
90.1.0.02	ANTIBIOPRUEBA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITÓRIA METODO AUTOMATIZADO	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
90.1.0.03	ANTIBIOPRUEBA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITÓRIA METODO MANUAL	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)
90.1.0.04	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS CON CALCOFLUOR
90.1.0.05	LEVADURAS PRUEBA DE SENSIBILIDAD POR DILUCIÓN	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.1.0.06	LEVADURAS PRUEBA DE SENSIBILIDAD POR E-TEST	Leishmania ANTICUERPOS IDENTIFICACIÓN
90.1.0.07	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACIÓN POR LÁTEX
90.1.0.08	Neisseria gonorrhoeae PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	Shigella SEROTIPIFICACIÓN
90.1.0.09	DETECCIÓN DE CARBAPENEMAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ÁCIDO BORÓNICO)	Staphylococcus aureus SEROTIPIFICACIÓN
90.1.1.01	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)
90.1.1.02	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN
90.1.1.03	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	Mycobacterium leprae PRUEBA DE VIABILIDAD
90.1.1.04	COLORACIÓN AZUL-DE-METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	Filaria EXAMEN DIRECTO
90.1.1.05	COLORACIÓN FLUORESCENTE NARANJA DE ACRIDINA Y LECTURA	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA
90.1.1.06	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	Mycobacterium EXAMEN DIRECTO
90.1.1.07	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]
90.1.1.08	COLORACIÓN ROMANOWSKY Y LECTURA	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA
90.1.1.09	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	ANTICOAGULANTE LÚPICO
90.1.1.10	COLORACIÓN TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VIBORA DE RUSSELL
90.1.1.11	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA	ANTÍGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) AUTOMATIZADA
90.1.1.12	SERIADA TRES MUESTRAS	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA
90.12.01	Actinomyces CULTIVO	ANTITROMBINA III (CONCENTRACIÓN) MANUAL
90.12.02	Bordetella pertussis CULTIVO	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
90.12.03	Brucella CULTIVO	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
90.12.04	Clostridium botulinum CULTIVO	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
90.12.05	Clostridium difficile CULTIVO	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)
90.12.06	COPROCUULTIVO	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]
90.12.07	Corynebacterium diphtheriae CULTIVO	FACTOR III PLAQUETARIO
90.12.08	Cryptococcus neoformans CULTIVO	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LABIL O PROACCELERINA]
90.12.09	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]
90.12.10	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN
90.12.11	CULTIVO PARA HONGOS EN MÉDULA ÓSEA	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTG]
90.12.12	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	FACTOR X (STUART PROWER)
90.12.13	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	FACTOR XI (PTA)
90.12.14	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MÉDULA ÓSEA	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]
90.12.15	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]
90.12.16	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA	FIBRINOGENO
90.12.17	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	HEPARINA NO FRACCIONADA DOSIFICACIÓN
90.12.18	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR DOSIFICACIÓN [ANTIFACTOR Xa]
90.12.20	Helicobacter pylori CULTIVO	PLASMINÓGENO
90.12.21	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN DE FIBRINOGENO
90.12.22	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	PROTEINA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD
90.12.23	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	PROTEINA C DE LA COAGULACIÓN ANTIGENO
90.12.24	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	PROTEINA S DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD
90.12.25	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	PROTEINA S DE LA COAGULACIÓN ANTIGENO TOTAL
90.12.26	HEMOCULTIVO LISIS CENTRIFUGACIÓN	PROTEINA S DE LA COAGULACIÓN ANTIGENO LIBRE
90.12.27	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)
90.12.28	Legionella CULTIVO	RETРАCIÓN DE COÁGULO
90.12.29	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN
90.12.30	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	TIEMPO DE COAGULACIÓN
90.12.31	Mycoplasma CULTIVO	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
90.12.32	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	TIEMPO DE SANGLIA ESTANDARIZADO
90.12.33	Neisseria meningitidis CULTIVO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TP]
90.12.34	Nocardia spp CULTIVO HONGOS	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 3 DILUCIONES
90.12.35	UROCUULTIVO (ANTIBIOPRUEBA DE DISCO)	INHIBIDOR DE FACTOR IX
90.12.36	UROCUULTIVO (ANTIBIOPRUEBA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	INHIBIDOR DE FACTOR VII
90.12.37	UROCUULTIVO (ANTIBIOPRUEBA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND
90.12.38	Yersinia enterocolitica CULTIVO	CÉULAS L.E.
90.12.40	IDENTIFICACIÓN DE CULTIVO AISLADO	CUERPOS DE HENZ PRUEBA DIRECTA
90.13.01	BETA LACTAMASA PRUEBAS DE PENICILINASA	CUERPOS DE HENZ PRUEBA INDUCIDA POR FENILHIDRAZINA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
90.2.1.04	DIMEROD AUTOMATIZADO	90.3.28 MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA
90.2.1.05	DIMEROD MANUAL	90.3.30 MIOGLOBINA CARDIACA
90.2.1.06	ERITROPOYETINA	90.3.31 MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUEO
90.2.1.07	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	90.3.33 OSMOLARIDAD EN ORINA
90.2.1.08	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	90.3.34 OSMOLARIDAD EN SUEO
90.2.1.09	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	90.3.37 PIRIDINOLINA EN ORINA
90.2.1.10	HEMOGLOBINA A 2	90.3.38 PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS
90.2.1.11	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	90.3.39 PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE
90.2.1.12	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	90.3.40 PORFIBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA PARCIAL
90.2.1.13	HEMOGLOBINA PLASMATICA	90.3.41 PORFIBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.1.14	HEMOGLOBINA MATerna Y FETAL	90.3.42 PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PHTHS]
90.2.1.15	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	90.3.43 PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory
90.2.1.16	HIERRO MEDULAR	90.3.44 SATURACION DE TRANSFERRINA
90.2.1.18	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	90.3.45 TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA
90.2.1.20	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	90.3.46 TRANSFERRINA AUTOMATIZADA
90.2.1.21	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FACIFORMES O DREPANOCITOS]	90.3.47 TRIPSINA EN SUEO O EN MATERIA FECAL
90.2.2.04	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	90.3.51 UROPORFIRINAS CUANTITATIVAS
90.2.2.05	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	90.3.56 PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA PARCIAL
90.2.2.06	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	90.3.57 PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE
90.2.2.07	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMMA) MANUAL	90.3.58 METANEFRINAS EN ORINA PARCIAL
90.2.2.08	ERITROCITARIOS LEUCOGRAMMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS	90.3.59 METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.2.09	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	90.3.60 MEDICION DE GASOS EN SANGRE VENOSA
90.2.2.10	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	90.3.61 ACIDOS BILIARES TOTALES
90.2.2.11	HEMATOCRITO	90.3.62 METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.2.2.13	HEMOGLOBINA	90.3.63 NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.2.2.14	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTAS GRUESAS	90.3.64 ACIDOS BILIARES TOTALITOS
90.2.2.15	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	90.3.65 ACIDO 5 HIDROXY INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.2.16	LEUCOGRAMMA (RECUESTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	90.3.66 ACIDO DELTA AMINOEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.2.17	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILLAR]	90.3.67 ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUEFO
90.2.2.18	RECUESTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	90.3.68 ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS
90.2.2.19	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	90.3.69 ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.2.20	RECUESTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	90.3.70 ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO
90.2.2.21	RECUESTO DE PLAQUETAS MANUAL	90.3.71 ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]
90.2.2.23	RECUESTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	90.3.72 ACIDO VANILMANDÉLICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS
90.2.2.24	RECUESTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	90.3.73 ACIDOS BILIARES FRACCIONADOS
90.2.2.25	TITULO ANTID	90.3.74 FENILALANINA CUANTITATIVA
90.3.0.01	ALFA 2 MACROGLOBULINA	90.3.75 GALACTOSA CUANTITATIVA
90.3.0.02	ALFA FETOPROTEINA [AFPI] EN LIQUIDO AMNIOTICO	90.3.76 CURVA DE LACTOSA
90.3.0.03	BICARBONATO	90.3.77 ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
90.3.0.04	CALCULO BILAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	90.3.78 ALDOOLASA
90.3.0.05	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	90.3.79 ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA SEMIAUTOMATIZADA
90.3.0.07	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	90.3.80 ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA AUTOMATIZADA
90.3.0.08	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	90.3.81 ALFA 1 ANTRITRIPSINA AUTOMATIZADA
90.3.0.09	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	90.3.82 ALPOLPOPOTENAS B AUTOMATIZADA
90.3.0.10	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	90.3.83 CERILOPLASMINA SEMIAUTOMATIZADA
90.3.0.11	DEOXIPRIDINOLINA	90.3.84 CERILOPLASMINA AUTOMATIZADA
90.3.0.13	ESPERMOCGRAMA COMPLETO	90.3.85 COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]
90.3.0.14	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-BUTIRATO	90.3.86 COFRUCTOSAMINA
90.3.0.15	ESTERASA PANCREATICA ENZIMA ALFA NAFTIL-CLORACETATO	90.3.87 COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA
90.3.0.16	FERRITINA	90.3.88 COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS SEMIAUTOMATIZADA
90.3.0.17	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	90.3.89 D-XILOSA PRUEBA DE ABSORCION
90.3.0.18	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	90.3.90 DESHIDROGENASA
90.3.0.20	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	90.3.91 ISOCITRATO DESHIDROGENASA
90.3.0.21	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	90.3.92 LEUCINA AMINOPEPTIDASA
90.3.0.22	HOMOCISTEINA	90.3.93 LIPOPROTEINA A
90.3.0.24	LACTOGENO PLACENTARIO	90.3.94 PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA
90.3.0.25	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.95 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
90.3.0.26	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	90.3.96 MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.0.27		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
90.3.4.36	TROPONINA CUALITATIVA	90.3.35 FOSFORO EN SUEVO U OTROS FLUIDOS
90.3.4.37	TROPONINA I CUALITATIVA	90.3.36 FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.4.38	TROPONINA T CUALITATIVA	90.3.37 FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO
90.3.4.39	TROPONINA T CUANTITATIVA	90.3.38 GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA
90.3.5.01	LÍQUIDO AMNIÓTICO CURVA ESPECTRAL O DE LILEY	90.3.39 GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
90.3.5.02	LÍQUIDO AMNIÓTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECTINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUESTO DE CÉLULAS LAMELAES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	90.3.40 GLUCOSA EN SUEVO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
90.3.5.03	LÍQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	90.3.41 GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
90.3.5.04	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUESTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA)	90.3.42 GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
90.3.5.05	LÍQUIDO SINOVIAL CRYSTALES	90.3.43 GLUCOSA TEST O' SULLIVAN
90.3.5.06	OTROS LIQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUESTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	90.3.44 GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA
90.3.6.01	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.45 HIERRO TOTAL
90.3.6.02	AMONIO	90.3.46 LIPASA
90.3.6.03	CALCIO AUTOMATIZADO	90.3.47 LÍQUIDO AMNIÓTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO: CÉLULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA)
90.3.6.04	CALCIO IÓNICO	90.3.48 LÍQUIDO ASCITICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)
90.3.6.05	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	90.3.49 LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)
90.3.6.06	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	90.3.50 LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUESTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)
90.3.6.07	IONTOFORESIS POST ESTIMULACIÓN CON PILOCARPINA	90.3.51 LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUESTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)
90.3.6.08	ZINC	90.3.52 LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUESTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)
90.3.6.09	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.53 MAGNESIO EN SUEVO U OTROS FLUIDOS
90.3.6.10	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	90.3.54 MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.7.01	VITAMINA A [RETINOL]	90.3.55 MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.7.02	VITAMINA B1 [TIAMINA]	90.3.56 NITROGENO UREICO
90.3.7.03	VITAMINA B12 [CLANOCOBALAMINA]	90.3.57 NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.7.04	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	90.3.58 OSMOLARIDAD CALCULADA
90.3.7.05	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	90.3.59 POTASIO EN SUEVO U OTROS FLUIDOS
90.3.7.06	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	90.3.60 POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.7.07	VITAMINA D 125 DIDIROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	90.3.61 PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]
90.3.7.08	VITAMINA E [TOCOFEROLO]	90.3.62 PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.8.01	ACIDO URICO EN SUEVO U OTROS FLUIDOS	90.3.63 PROTEÍNAS TOTALES EN SUEVO Y OTROS FLUIDOS
90.3.8.02	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.64 SODIO EN SUEVO U OTROS FLUIDOS
90.3.8.03	ALBUMINA EN SUEVO U OTROS FLUIDOS	90.3.65 SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.8.04	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.66 TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
90.3.8.05	AMILASA EN SUEVO U OTROS FLUIDOS	90.3.67 TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
90.3.8.06	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.68 TRIGLICERIDOS
90.3.8.07	ASPIRADO GÁSTRICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUESTO DE POLIMORFONUCLEARES)	90.3.69 UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
90.3.8.08	BALANCE NITROGENADO [ÍNDICE CATABÓLICO]	90.3.70 UREA EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.8.09	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	90.3.71 AMILASA EN ORINA PARCIAL
90.3.8.10	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	90.3.72 SODIO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.11	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.73 CALCIO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.12	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO	90.3.74 PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL
90.3.8.13	CLORO	90.3.75 FOSFORO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.14	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.76 CREATININA EN ORINA PARCIAL
90.3.8.15	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	90.3.77 ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.16	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	90.3.78 POTASIO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.17	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	90.3.79 MAGNESIO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.18	COLESTEROL TOTAL	90.3.80 CLORO EN ORINA PARCIAL
90.3.8.19	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	90.3.81 CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS
90.3.8.20	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	90.3.82 GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]
90.3.8.21	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	90.3.83 TEST DE OSULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)
90.3.8.22	CREATINA	90.3.84 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)
90.3.8.23	CREATININA DEPURACIÓN	90.3.85 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)
90.3.8.24	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	90.3.86 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)
90.3.8.26	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	90.3.87 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)
90.3.8.27	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	90.3.88 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)
90.3.8.28	DESHIDROGENASA LÁCTICA	90.3.89 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)
90.3.8.29	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	90.3.90 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)
90.3.8.30	FOSFATASA ÁCIDA	90.3.91 PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)
90.3.8.31	FOSFATASA ÁCIDA FRACCION PROSTÁTICA SEMIAUTOMATIZADA	
90.3.8.32	FOSFATASA ÁCIDA FRACCION PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	
90.3.8.33	FOSFATASA ALCALINA	
90.3.8.34	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90.3.8.92	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)
90.3.8.93	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)
90.3.8.94	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)
90.3.8.95	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
90.4.0.04	RENNINA TOTAL
90.4.0.05	RENNINA ACTIVIDAD PLASMÁTICA
90.4.1.01	SOMATOMEDINA C [FACTOR IDE DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O (GF-1)]
90.4.1.02	HORMONA ANTIDIURÉTICA
90.4.1.03	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA
90.4.1.04	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]
90.4.1.05	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE
90.4.1.06	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINAS CADA MUESTRA
90.4.1.07	HORMONA LUTEINIZANTE
90.4.1.08	PROLACTINA
90.4.1.09	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)
90.4.2.01	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTIMULACIÓN CADA MUESTRA
90.4.2.02	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA
90.4.2.03	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTÍMULO CADA MUESTRA
90.4.2.04	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACIÓN
90.4.2.05	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA
90.4.2.06	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCAGÓN CADA MUESTRA
90.4.2.07	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO GLUCOSA CADA MUESTRA
90.4.2.08	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA] PRE Y POST ESTÍMULO INSULINA CADA MUESTRA
90.4.2.10	PROLACTINA PRE Y POST TRH CADA MUESTRA
90.4.3.01	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACIÓN 2 MUESTRAS
90.4.3.02	CORTISOL PRE Y POST SUPRESIÓN CON DEXAMETASONA
90.4.3.03	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS
90.4.4.01	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROFINA CORIÓNICA CADA MUESTRA
90.4.4.02	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA
90.4.5.01	ANDROSTENODIONA
90.4.5.03	ESTRADIOL
90.4.5.04	ESTRIOL
90.4.5.05	ESTRIOL LIBRE
90.4.5.06	ESTRÓGENOS (ESTRADOL 17 BETA)
90.4.5.08	GONADOTROFINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
90.4.5.09	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA
90.4.5.10	PROGESTERONA
90.4.5.12	ANDROSTERONA
90.4.6.01	TESTOSTERONA LIBRE
90.4.6.02	TESTOSTERONA TOTAL
90.4.7.02	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA
90.4.7.03	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)
90.4.7.04	INSULINA CADA MUESTRA
90.4.7.05	INSULINA LIBRE
90.4.7.06	PEPTIDO C
90.4.7.07	PROINSULINA
90.4.7.08	SOMATOSTATINA
90.4.7.11	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)
90.4.7.12	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)
90.4.7.13	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)
90.4.7.14	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)
90.4.7.15	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)
90.4.7.16	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)
90.4.7.17	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS)
90.4.7.18	INSULINA CURVA DE 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360)
90.4.8.01	ALDOSTERONA
90.4.8.09	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA
90.4.8.11	HIDROXICORTICOESTEROIDES 17
90.4.8.12	CORTISOL AM
90.4.8.13	CORTISOL PM
90.4.8.14	HIDROXICORTICOESTEROIDES EN ORINA PARCIAL
90.4.9.01	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA
90.4.9.02	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
90.4.9.04	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
90.4.9.05	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN
90.4.9.06	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACIÓN ULTRASENSIBLE
90.4.9.07	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 1 HORA TRES MUESTRAS
90.4.9.08	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS
90.4.9.09	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST DOS MUESTRAS ULTRASENSIBLE
90.4.9.10	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 1 HORA TRES MUESTRAS ULTRASENSIBLE
90.4.9.11	HORMONA PARATIROIDEA C TERMINAL
90.4.9.12	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA
90.4.9.13	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA MEDIA
90.4.9.14	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL
90.4.9.15	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 2 HORAS CUATRO MUESTRAS ULTRASENSIBLE
90.4.9.20	TIROGLOBULINA
90.4.9.21	TIROGLOBULINA LIBRE
90.4.9.22	TIROXINA TOTAL
90.4.9.23	TRIYODOTIRONINA (CAPTACIÓN)
90.4.9.24	TRIYODOTIRONINA LIBRE
90.4.9.25	TRIYODOTIRONINA TOTAL
90.4.9.26	TIROXINA NORMALIZADA
90.4.9.27	TRIYODOTIRONINA REVERSA
90.5.0.01	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDA-MEGX] EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.0.02	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDA-MEGX] EN ORINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.0.03	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.1.01	CUMARINICOS
90.5.1.02	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
90.5.1.03	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
90.5.2.01	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO
90.5.2.02	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.2.03	BARBITÚRICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.2.04	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO
90.5.2.05	CARBAMAZEPINA SEMICUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA
90.5.2.06	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA
90.5.2.08	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA
90.5.2.10	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA
90.5.2.13	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA
90.5.2.14	fenobarbital NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO
90.5.3.01	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVAS AUTOMATIZADO
90.5.3.02	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.3.03	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO
90.5.3.04	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.3.05	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO
90.5.3.06	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.3.07	CLORPROMAZINA
90.5.3.08	FENICLIDINA
90.5.3.09	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
90.5.3.10	FENOTIAZINAS, MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	90.5.7.52 PROPOXIFENO, MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.3.12	LITIO AUTOMATIZADO	90.5.7.53 QUININA, SEMIAUTOMATIZADO
90.5.3.13	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	90.5.7.55 SALICILATOS, AUTOMATIZADO
90.5.4.01	AMIKACINA AUTOMATIZADA	90.5.7.56 SALICILATOS, SEMIAUTOMATIZADO
90.5.4.04	GENOMICINA AUTOMATIZADA	90.5.7.58 SOLVENTES O ME TABOLITOS AUTOMATIZADO
90.5.4.06	KANAMICINA AUTOMATIZADA	90.5.7.59 SUSTANCIAS ALUCINOGENAS
90.5.4.07	NETILMICINA AUTOMATIZADA	90.5.7.60 TALIO SEMIAUTOMATIZADO
90.5.4.09	TOBRAMICINA AUTOMATIZADA	90.6.0.01 ANTIESTREPTOLISINA, AUTOMATIZADO
90.5.4.10	VANCOMICINA AUTOMATIZADA	90.6.0.02 ANTIESTREPTOLISINA, MANUAL
90.5.5.02	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.0.03 Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.6.01	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	90.6.0.04 Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO
90.5.6.02	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.06 Bordetella pertussis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO
90.5.6.03	DIGOXINA AUTOMATIZADO	90.6.0.08 Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.6.04	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.09 Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.6.06	NITROPRUSIATO DE SODIO	90.6.0.18 Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.6.07	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.19 Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.6.08	TEOFILINA AUTOMATIZADO	90.6.0.20 Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.01	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	90.6.0.21 Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS, TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.02	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.23 Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.03	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	90.6.0.24 Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.04	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.25 Helicobacter pylori ANTICUERPOS, TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.05	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	90.6.0.26 Legionella spp ANTICUERPOS Ig G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.06	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.27 Legionella pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.5.7.07	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	90.6.0.28 Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.5.7.08	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.0.29 Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.09	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.30 Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.10	ATROPINICOS AUTOMATIZADO	90.6.0.33 Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.11	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.34 Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.13	BIPRIDILO AUTOMATIZADO	90.6.0.35 Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS, TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.14	CAFEINA AUTOMATIZADO	90.6.0.36 Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.15	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.37 Shigella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.16	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	90.6.0.39 Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA
90.5.7.17	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.40 Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.18	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	90.6.0.41 Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.19	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.0.50 Actinomycetes ANTICUERPOS
90.5.7.20	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.02 Aspergillus ANTICUERPOS
90.5.7.21	CIANUROS AUTOMATIZADO	90.6.1.03 Blastomyces ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.22	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	90.6.1.04 Cándida albicans ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.23	HIDROCARBUROS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.05 Cándida albicans ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.24	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	90.6.1.06 Cándida albicans ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.25	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.07 Cisticero ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.26	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	90.6.1.08 Cisticero ANTICUERPOS Ig G CONFIRATORIO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.5.7.27	DROGAS DE ABUSO	90.6.1.09 Cisticero ANTICUERPOS, TOTALES
90.5.7.28	ESTRICINA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.11 Coccidioides ANTICUERPOS
90.5.7.29	ESTRICINA AUTOMATIZADO	90.6.1.12 Cryptococcus neoformans ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.30	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.13 Entamoeba histolytica ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.31	MERCURIO AUTOMATIZADO	90.6.1.14 Entamoeba histolytica ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.32	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.18 Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.33	METACUALONA MANUAL	90.6.1.19 HONGOS ANTICUERPOS TOTALES MANUAL
90.5.7.34	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.1.20 HONGOS ANTICUERPOS, TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.35	METADONA MANUAL	90.6.1.21 Leishmania ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.36	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.22 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.37	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXÍHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.23 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.38	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXÍHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	90.6.1.24 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO
90.5.7.39	OPIÁCEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.1.25 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.40	OPIÁCEOS MANUAL	90.6.1.26 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.41	ORGANOCOLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.27 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.42	ORGANOFOFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.28 Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.43	ORGANOFOFORADOS MANUAL	90.6.1.29 Toxoplasma cruzi ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.44	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.30 Aspergillus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.45	PIRETINAS MANUAL	90.6.1.31 Aspergillus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.46	PIRETINAS SEMIAUTOMATIZADO	90.6.1.32 Pyractonema crassipes ANTICUERPOS MANUAL
90.5.7.48	PIRETROIDES MANUAL	90.6.1.33 Pyractonema crassipes ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.49	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.1.34 Pyractonema crassipes ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.50	PRIMIDONA MANUAL	90.6.2.05 Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.5.7.51	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	90.6.2.06 Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
90.6.2.07	Dengue ANTICUERPOS Ig G	90.6.3.23 Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO
90.6.2.08	Dengue ANTICUERPOS Ig M	90.6.3.24 Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO
90.6.2.09	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	90.6.3.26 Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.10	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.3.27 Rotavirus ANTIGENOS MANUAL
90.6.2.11	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCAA) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.3.28 Salmonella spp IDENTIFICACIÓN MANUAL
90.6.2.12	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.3.29 Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO
90.6.2.13	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.3.33 Aspergillus spp ANTIGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.14	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.01 ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO
90.6.2.15	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.06 ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SSA [Ro] SS-B [Ig] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.16	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.07 CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.17	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.08 CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.18	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.09 CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.19	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.11 CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.20	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.13 CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.21	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.14 CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANICA O PANCA] MANUAL O DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.22	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.15 CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANICA O PANCA] AUTOMATIZADO
90.6.2.23	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.17 DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.24	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	90.6.4.18 DNA n ANTICUERPOS MANUAL.
90.6.2.25	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.19 ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.2.26	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.20 ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.27	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.22 FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.28	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.23 FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.29	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.24 HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.30	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.25 ISOLEUCOGLUTININAS
90.6.2.31	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.26 J01 ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.32	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.27 SSB [Ig] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.33	HTLV-II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.28 MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.2.41	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	90.6.4.29 MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.42	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	90.6.4.30 MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.43	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	90.6.4.31 MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.44	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	90.6.4.32 MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.2.45	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.33 MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL
90.6.2.46	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.34 MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.47	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.35 MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.2.48	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.36 MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.2.49	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	90.6.4.37 MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL
90.6.2.50	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	90.6.4.38 MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.53	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	90.6.4.39 ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.60	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL	90.6.4.40 ANTICUERPOS ANTINUCLEARES DETECCIÓN AUTOMATIZADO
90.6.2.61	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	90.6.4.41 ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL
90.6.2.62	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	90.6.4.42 ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.63	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	90.6.4.43 ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.6.2.64	Rubeola ANTICUERPOS MANUAL	90.6.4.44 ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCIÓN AUTOMATIZADO
90.6.2.65	Sarampión ANTICUERPOS MANUAL	90.6.4.45 PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.2.66	Adenovirus ANTIGENO	90.6.4.46 PLAQUETAS ANTIGENOS ASOCIADOS A ANTICUERPOS Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.02	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	90.6.4.47 PM1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.03	ANTIGENIOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	90.6.4.48 PM2 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
90.6.3.04	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	90.6.4.49 RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.06	Bordetella perfusci ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.50 SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.07	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.51 SC-L70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.08	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	90.6.4.52 Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.3.14	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	90.6.4.53 TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS
90.6.3.15	Entamoeba histolytica ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.54 TIROIDEOS MICROSMORALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO
90.6.3.16	Giardia lamblia MANUAL	90.6.4.55 TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS
90.6.3.17	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	90.6.4.56 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS MANUAL
90.6.3.18	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.57 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
90.6.3.19	Hepatitis delta ANTIGENO [ANTI PEPTIDO CÍCLICO CITRULINADO]	90.6.4.58 TIROIDEOS MICROSMORALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO
90.6.3.20	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.6.4.59 TIROIDEOS MICROSMORALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL
90.6.3.21	Influenza ANTIGENO	90.6.4.60 TIROIDEOS MICROSMORALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO
90.6.3.22	Legionella spp ANTIGENO	90.6.4.62 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
		90.6.4.63 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS MANUAL
		90.6.4.64 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
		90.6.4.65 TIROIDEOS TIROGLOBULINOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO
		90.6.4.66 AUTOMATIZADO
		90.6.4.68 ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90.6.4.69	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.70	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.80	BETA 2 GLICOPROTEÍNA Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.81	BETA 2 GLICOPROTEÍNA Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.82	BETA 2 GLICOPROTEÍNA Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.85	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.4.86	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.5.01	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)
90.6.5.02	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C D R DQ DP)
90.6.5.03	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B
90.6.5.04	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR
90.6.5.06	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE II (DR DQ DP)
90.6.5.09	ANTICUERPOS CITOTÓXICOS ANTI-HLA
90.6.5.12	TIPIFICACIÓN DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS A
90.6.5.13	TIPIFICACIÓN DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCIÓN
90.6.5.14	TIPIFICACIÓN DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ
90.6.5.17	TIPIFICACIÓN ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS BZ7
90.6.5.18	TIPIFICACIÓN DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS C
90.6.5.19	TIPIFICACIÓN DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DP
90.6.5.21	ANTICUERPOS ANTITIPO CLASE I (P.R.A) CUALITATIVO
90.6.5.22	ANTICUERPOS ANTITIPO CLASE II (P.R.A) CUALITATIVO
90.6.5.25	ANTICUERPOS ANTI-HLA ANTÍGENO AISLADO CLASE I
90.6.5.26	ANTICUERPOS ANTI-HLA ANTÍGENO AISLADO CLASE II
90.6.6.01	ACIDO STÁLICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.02	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.03	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.04	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.05	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.07	ANTÍGENO DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.10	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.11	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.12	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA VELOCIDAD DE CAMBIO 2 MUESTRAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.13	ANTÍGENO POLIPEPTÍDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO
90.6.6.14	ANTÍGENO POLIPEPTÍDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO
90.6.6.18	ANTÍGENO TUMORAL DE VIEJA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.20	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.21	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.22	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.24	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.25	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.01	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS
90.6.7.02	LEUCOCITOS CD14 MONOCITOS GRANULOCITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.06	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.09	LEUCOCITOS CD45 LINFOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.11	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.12	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.13	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.7.14	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.15	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.7.16	LINFOCITOS CD5 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.17	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.7.19	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.20	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.21	LINFOCITOS CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.7.22	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.23	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.24	LINFOCITOS CD11 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.25	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.26	LINFOCITOS CD13 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.28	LINFOCITOS CD15 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.29	LINFOCITOS CD15 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.30	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.31	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.32	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.36	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.38	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.40	LINFOCITOS CD79a SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.41	LINFOCITOS CD79a POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.43	LINFOCITOS CD79b POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.44	LINFOCITOS T CUALIFICACIÓN CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.46	MONOCITOS CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.48	MONOCITOS CD64 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.49	MONOCITOS CD64 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.50	PLAQUETAS CD31 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.51	PLAQUETAS CD31 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.7.52	PLAQUETAS CD61 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.7.66	MONOCITOS CD4
90.6.8.01	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.02	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA
90.6.8.07	ELECTROFORESIS DE AMINOACÍDOS EN ORINA
90.6.8.08	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADO
90.6.8.09	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO
90.6.8.10	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO
90.6.8.11	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO
90.6.8.12	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO
90.6.8.14	FAGOCITOS ESTUDIO
90.6.8.18	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.23	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACIÓN O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.24	INMUNOFLUORIMETRÍA SEMIAUTOMATIZADA
90.6.8.25	INMUNOFLUORIMETRÍA AUTOMATIZADA
90.6.8.26	INMUNOGLOBULINA Ig A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO
90.6.8.27	INMUNOGLOBULINA Ig A [Ig A] AUTOMATIZADO
90.6.8.28	INMUNOGLOBULINA Ig G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO
90.6.8.29	INMUNOGLOBULINA Ig G [Ig G] AUTOMATIZADO
90.6.8.30	INMUNOGLOBULINA Ig G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.31	INMUNOGLOBULINA Ig M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO
90.6.8.32	INMUNOGLOBULINA Ig M [Ig M] AUTOMATIZADO
90.6.8.33	INMUNOGLOBULINA Ig D SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.34	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO)
90.6.8.35	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO
90.6.8.36	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO
90.6.8.37	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO AUTOMATIZADO
90.6.8.38	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.8.42	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO
90.6.8.43	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.9.01	AGLUTININAS AL CALOR
90.6.9.02	AGLUTININAS AL FRÍO
90.6.9.03	ANTICUERPOS HETEROFÍLOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.9.04	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.6.9.05	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO
90.6.9.06	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO
90.6.9.07	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO
90.6.9.08	COMPLEMENTO SERICO D SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.9.10	FACTOR REUMATOIDEO SERICO C4 AUTOMATIZADO
90.6.9.11	FACTOR REUMATOIDEO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO
90.6.9.12	PREFABRICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.9.13	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO
90.6.9.14	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
90.6.9.15	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL
90.6.9.17	CRIGLOBULINAS
90.7.0.01	AZÚCARES REDUCTORES EN HECES
90.7.0.02	COPROLÓGICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90.6.6.01	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.02	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.03	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.04	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.05	ANTÍGENO DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.06	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.07	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.08	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA VELOCIDAD DE CAMBIO 2 MUESTRAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.09	ANTÍGENO POLIPEPTÍDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO
90.6.6.10	ANTÍGENO POLIPEPTÍDO DE TEJIDO O ANTÍGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO
90.6.6.11	ANTÍGENO TUMORAL DE VIEJA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.12	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.13	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.14	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.15	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.16	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.17	CULTIVO MIXTO DE LINFOCITOS
90.6.6.18	ENOLASA NEURONAL ESPECÍFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.19	LEUCOCITOS CD14 MONOCITOS GRANULOCITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.20	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.21	LEUCOCITOS CD45 LINFOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.6.22	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.23	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.24	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.25	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.6.26	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.27	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.6.28	LINFOCITOS T CD19 Y CD20 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.29	LINFOCITOS T CD20 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.30	LINFOCITOS T CD24 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.31	LINFOCITOS T CD24 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.6.32	LINFOCITOS T CD28 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.33	LINFOCITOS T CD28 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.6.34	LINFOCITOS T CD38 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.35	LINFOCITOS T CD38 POR INMUNOFLUORESCENCIA
90.6.6.36	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.37	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.6.38	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.39	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.6.40	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.41	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 POR INMUNOHISTOQUÍMICA
90.6.6.42	LINFOCITOS T CD45 LINFOCITOS T CD45 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
90.6.6.43	LINFOCITOS T CD45 LINFO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
90.7.0.03	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	
90.7.0.04	COPROSCÓPICO	
90.7.0.05	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	
90.7.0.06	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	
90.7.0.07	OXIUROS [IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]]	
90.7.0.08	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	
90.7.0.09	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	
90.7.0.10	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	
90.7.0.11	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	
90.7.0.12	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	
90.7.0.13	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	
90.7.0.14	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	
90.7.0.15	ESTEATOCRITO ACÍDO	
90.7.1.01	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	
90.7.1.02	HEMOGLÓBINURA	
90.7.1.03	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	
90.7.1.04	RECUESTO DE ADDIS	
90.7.1.05	RECUESTO HAMBURGUER	
90.7.1.06	UROANALISIS	
90.7.1.07	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	
90.7.1.08	GLOBOULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	
90.7.1.09	DENSIDAD URINARIA	
90.7.2.01	ESPERMÓGRAMA BÁSICO	
90.7.2.02	MOCO CERVICAL ANÁLISIS	
90.7.2.03	LÍQUIDO PROSTÁTICO (EXAMEN MICROSCÓPICO)	
90.7.2.04	PARASITOS EN BILIS JUGO DUODENAL EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES	
90.8.3.09	AMINOACÍDOS CUALITATIVOS	
90.8.3.10	AMINOACÍDOS POR CLORURO FÉRICO	
90.8.3.11	AMINOACÍDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	
90.8.3.12	AMINOACÍDOS POR NITROPRUSIATO	
90.8.3.13	AMINOACÍDOS POR NITROSONAFTOL	
90.8.3.16	FENILALANINA CUALITATIVA	
90.8.3.17	TIROSINASA TEST CON RAÍZ DE CABELLO	
90.8.3.24	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	
90.8.3.26	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	
90.8.3.27	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	
90.8.3.28	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	
90.8.3.29	ÁCIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUALITATIVO	
90.8.3.30	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	
90.8.3.31	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	
90.8.3.32	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	
90.8.3.33	OLIGOSACÁRIDOS CUALITATIVOS	
90.8.3.37	RELACIÓN LACTATO/PIRUVATO	
90.8.3.38	AMINOACÍDOS CUALITATIVOS	
90.8.3.39	ÁCIDO SÍALICO CUALITATIVOS	
90.8.3.40	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUANTITATIVOS	
90.8.3.44	IDURONATO 2 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	
90.8.3.46	BETA GLUCOCEREBROSIDASA ACTIVIDAD	
90.8.3.51	PTERINAS CUALITATIVAS	
90.8.3.52	GALACTOSA EPIMERASA ACTIVIDAD	
90.8.3.53	GALACTOSA 1-FOSFATO	
90.8.4.02	BCL-2 TRANSLOCACIÓN (14;18)	
90.8.4.03	BCRABL TRANSLOCACIÓN DE GENES CUALITATIVO	
90.8.4.04	CARIOTIPO CON BANDEO G	
90.8.4.05	CARIOTIPO CON BANDEO Q	
90.8.4.06	CARIOTIPO CON BANDEO C	
90.8.4.07	CARIOTIPO CON BANDEO RT	
90.8.4.08	CARIOTIPO DE INTERCAMBIO DE CROMÁTIDES HERMANAS [SCE]	
90.8.4.09	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA X FRÁGIL	
90.8.4.10	CARIOTIPO PARA CROMOSOMA FILADELFIA	
90.8.4.11	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCÉMICOS	
90.8.4.12	ESTUDIO MOLECULAR DE ENFERMEDADES	
90.8.4.13	ERBB2 [HER-2/neu] (ONCOGEN) HIBRIDACIÓN "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	
90.8.4.15	REORGANIZACIÓN DE GENES BCRABL	

(C. F.).